TOMO 136 — Montevideo, Viernes 22 de Setiembre de 1939 — Núm. 9916

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la 4.ª serie de la Deuda Obras Públicas 1937

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 18473|936.

Vista la ley del 16 de Agosto de 1939, que autoriza la emisión de $ 350.000.00 valor nominal, en títulos de la Deuda Obras Públicas 1937, para atender un plan de obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), en las condiciones generales establecidas en la ley número 6884 del 26 de Febrero de 1919;

Considerando: Que con fecha 25 de Julio de 1938 fué reglamentada la emisión de la 3.ª serie por $ 3.000.000.00 de conformidad con la ley del 31 de Diciembre de 1936, y que, con objeto de ordenar la impresión de los valores, es necesario reglamentar las condiciones de emisión de este decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La cuarta serie de la Deuda Obras Públicas 1937 a que se refiere la ley de 16 de Agosto de 1939, tendrá también el interés del 5 % anual pagadero trimestralmente y será rescatada mediante una cuota de amortización anual acumulativa de 1 %.

Art. 2.º El servicio de interés y amortización será realizado en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año y el de amortización en la primera quincena de los meses de Abril y Octubre, a la puja, cuando se coticen debajo de la par, y por sorteo, si su valor fuese igual o superior a la paridad.

En cualquier época podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.º El monto de esta cuarta serie de $ 350.000.00, se dividirá en los siguientes valores:

De $ 1.000:	200 títulos	N.os 35401/35600	$ 200.000.00
De " 500:	200 títulos	N.os 53201/53400	" 100.000.00
De " 100:	500 títulos	N.os 85001/85500	" 50.000.00
			$ 350.000.00

Estos títulos serán al portador, llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 4.º El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha, el título sorteado dejará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciese de uno o más cupones, el importe de éstos será reducido del valor del título que se rescate.

Art. 5.º El servicio de intereses y amortización de esta Deuda será atendido con Rentas Generales.

Art. 6.º El servicio de intereses y amortización será realizado en las fechas arriba expresadas por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

LEYES NUMERADAS — Las del 1.er trimestre de 1939 pueden verse en el cuadro del N.o 9873 (2 de Agosto) y las del 2.o trimestre se han publicado en el N.o 9887 (18 de Agosto)

Art. 7.° Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Art. 8.° Los gastos de impresión, títulos, libros, formularios, etc., originados por la emisión de esta deuda, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se faculta a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones a exonerar de los recargos en determinados casos por incumplimiento de disposiciones relacionadas con la importación de mercaderías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 18472|936.

Vistas las gestiones de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con respecto a las condiciones de irregularidad que los acontecimientos europeos han creado para la contratación, cumplimiento y embarque de pedidos de mercaderías;

Atento a la conveniencia de dar agilidad al organismo competente para la aplicación de las disposiciones vigentes a efecto de la regularización de las solicitudes de importación autorizadas a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio de 1938;

Considerando conveniente que, en cada caso, pueda determinarse la más equitativa aplicación de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto con el fin de que los recargos fijados excluyan aquellas situaciones en que sea posible justificar la imposibilidad de cumplimiento de la importación en las condiciones reglamentarias, por razones de fuerza mayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones a exonerar de los recargos establecidos en el artículo 1.° del decreto de fecha 6 de Junio de 1938, cuando el importador justifique que la anulación ha sido determinada por razones de fuerza mayor.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se fija para el actual semestre las cuotas de combustible refinado que se podrá importar sin el aumento de determinados derechos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 846|939.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland proponiendo las cuotas de combustibles refinados que podrán importarse durante el segundo semestre del corriente año sin el aumento del impuesto a que se refiere la ley de 19 de Mayo último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar para el segundo semestre del corriente año las siguientes cuotas de combustible refinado que se podrá importar sin el aumento de derechos a que se refiere la ley de 19 de Mayo último:

Fuel oil: 115.000 toneladas.
Nafta: 7.000.000 de litros.

2.° Las cuotas de importación se repartirán proporcionalmente entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las compañías particulares que así lo soliciten, tomando como base las ventas del año 1938.

3.° Las compañías interesadas en obtener cuota, deberán presentarse dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", ante la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a fin de ser tenidas en cuenta en la distribución.

4.° La Administración referida, de inmediato propondrá al Ministerio de Hacienda la distribución de las cuotas correspondientes.

5.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Mensaje. Se solicita de la Asamblea la consideración de proyectos destinados a dar solución al problema de los desalojos rurales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 6 de 1939.—Número 258|939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo con fechas 24 de Marzo y 2 de Agosto del corriente año remitió a consideración de ese Alto Cuerpo dos proyectos de ley destinados a dar solución al problema de los desalojos rurales.

Las leyes sancionadas en estos últimos años, prorrogando el plazo para los mismos, arbitraron solamente medidas de pura emergencia, impuestas por las circunstancias apremiantes del momento en que se legislaba, pero sin dar soluciones definitivas a tan complejo e importante problema de nuestra economía agraria.

Por el primero de los proyectos antes aludidos, se declara de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores cuyos desalojos debían hacerse efectivos el día 30 de Abril del año en curso, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para la adquisición de dichas tierras.

El segundo proyecto referido declara de utilidad pública la expropiación en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos de hasta 10.000 hectáreas de tierras aptas, para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta facultando al mismo Banco para la acción pertinente.

Por ambos proyectos el Poder Ejecutivo procuraba abordar el problema de los desalojos rurales que anualmente se actualiza, constituyendo una verdadera situación de angustia para una crecida cantidad de agricultores, situación que desde hace varios años viene conmoviendo a la opinión pública e instituciones agrarias representativas, especialmente de la campaña, soluciones definitivas, y no de emergencia, ya que las repetidas prórrogas del plazo de desalojos constituyen un régimen perjudicial y sólo aceptable en situaciones de verdadera excepción, que no tiene en cuenta el legítimo derecho de los propietarios de los predios a desalojarse cuyos intereses, lógicamente, desde varios años a esta parte, se viene efectuando con las leyes de prórroga.

El problema de los desalojos rurales tiene actualmente una solución precaria hasta el 15 de Marzo del año próximo, pero ya la opinión pública comienza a conmoverse ante el temor de que se aproxime dicha fecha sin que el Gobierno le de solución definitiva, razón por la cual el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo quiera considerar los ya citados proyectos, reiterando en esta oportunidad los fundamentos de los respectivos mensajes con que los sometió a la elevada consideración del Parlamento.

El Poder Ejecutivo tiene la absoluta seguridad de que el Parlamento, poniendo en evidencia una vez más su siempre reconocido espíritu de amplia colaboración, atenderá debidamente el pedido que en su nombre dejo formulado.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.—BALDOMIR.—ESTEBAN A. ELENA.

5

Resolución. Se constituye una Comisión con el encargo de formular un anteproyecto sobre la obligatoriedad de vender las aves y huevos al peso.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 6 de 1939.—Número 1177|938.

Vistos estos antecedentes relativos a la conveniencia de disponer con carácter obligatorio, la venta de aves y huevos, al peso;

Resultando: Que el 2.° Congreso Nacional de Avicultura formuló un voto para que los Poderes Públicos concretaran legalmente esa aspiración, que por otra parte apoyan decididamente la Comisión Nacional de Fomento Avícola y las dependencias especializadas de esta Secretaría de Estado;

Considerando: Que la adopción de tal práctica en la comercialización de los productos avícolas, no sólo favorecerá al consumidor, sino que especialmente estimulará a los buenos criadores, determinando un mejoramiento en la calidad de esos productos, con el consiguiente beneficio para el afianzamiento económico de la industria avícola;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Constituir una Comisión integrada por los señores: Jefe del Servicio de Avicultura, ingeniero Francisco Cassamagnaghi; Delegado de la Intendencia Municipal, doctor Trajano Berninzoni; Presidente de la Comisión Nacional de Fomento Avícola, don Martín Solecio Varela, y Delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero Julio E. de Urtubey y escribano Luis Mattiauda, con el fin de estudiar y formular un anteproyecto disponiendo la obligatoriedad de la venta de las aves y huevos al peso.

2.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de su Secretaría de Comisoines facilitará a dicha Comisión todos los elementos que se juzguen de interés para el mejor cumplimiento del cometido que se le confía por la presente resolución.

3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Ley. Se autoriza a la Ancap para negociar un millón de pesos, correspondientes a la 3.ª serie de su capital en títulos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar el millón de pesos valor nominal en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la tercera serie, que le queda por colocar de su capital legal autorizado por ley del 15 de Octubre de 1931.

La suma obtenida la destinará el referido organismo a atender sus actividades industriales y comerciales y el plan de obras que debe desarrollar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 9 de 1939.—Número 420|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 9 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de acusar recibo de la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, con fecha 7 del actual, por la que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar el millón de pesos valor nominal en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la tercera serie, que le queda por colocar de su capital legal.

Dicha ley ha sido mandada cumplir el mismo día de recibida.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

7

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea de unas inversiones realizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1939.—Número 1130|939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli

Tengo el honor de adjuntar al presente mensaje copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo, de 4 de Setiembre corriente, en la que, por las razones expresadas en la parte expositiva de la misma, se resolvió refundir— a los efectos del cumplimiento de la resolución de 7 de Julio próximo pasado que autorizó al Ministerio de Industrias y Trabajo a invertir la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 4.884.89) en la adquisición de ropa de abrigo para los niños pobres de Rivera y Artigas— los saldos restantes de las partidas en que se dividieron los fondos fijados por la ley de 8 de Julio de 1938, número 9777, en un solo saldo global como partida única, a la cual se carga la mencoinada suma de $ 4.884.89.

En virtud de lo que establece el numeral 2.° de dicha resolución, es que llevo a conocimiento del Poder Legislativo, la medida adoptada, por si con respecto a ella tuviere alguna observación que formular.

Se agrega igualmente copia de la citada resolución de 7 de Julio próximo pasado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con mi consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

8

Mensaje. Se acusa recibo de la ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar medidas tendientes a evitar el aumento de precios de los artículos de primera necesidad, su ocultación, acaparamiento, etc.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1939.—Número 1040|939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de acusar recibo a la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, con fecha 5 del actual, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar por decreto, durante el término de tres meses las medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.° de la ley del 20 de Diciembre de 1917, bajo las sanciones establecidas en la misma.

Dicha ley ha sido mandada cumplir el mismo día de recibida.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Decreto. Se deja sin efecto el pase en comisión de un funcionario en calidad de Inspector de Subsistencias y se designa sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 14 de 1939.—Número 1010|939.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 12 del actual, en la que comunica que dejó sin efecto el pase en comisión a este Ministerio del funcionario de la Inspección General señor Manuel Gago, disponiendo su reemplazo por el funcionario de la misma dependencia, señor José Fuentes;

Resultando: Que por decreto de fecha 12 del mes en curso, el expresado señor Manuel Gago, conjuntamente con otros funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo, fué nombrado en comisión Inspector de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento en comisión en el Ministerio de Industrias y Trabajo con calidad de Inspector de Subsistencias, dispuesto por el decreto de fecha 12 del corriente del señor Manuel Gago y desígnase en la misma calidad y también en comisión y en su reemplazo, al señor José Fuentes, funcionario de la Inspección General de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR.

10

Decreto. Se declara cómo debe entenderse una tolerancia fijada en milímetros en el contraste de botellas para leche y se sustituye una disposición afín.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 8 de 1939.—Número 133|939.

Visto que el decreto de 11 de Mayo de 1934 impone al contraste de botellas para leche, determinando, en su artículo 5.º una escala de tolerancia fijada en milímetros;

Resultando: Que en la misma forma se halla redactado el artículo 27 del decreto de 25 de Setiembre de 1936, reglamentario de las leyes de Pesas y Medidas;

Considerando: Que por tratarse de envases que comúnmente no se ajustan a un diseño único, se ha producido una situación que puede originar confusiones que redundarían en perjuicio de los obligados a cumplir dichas disposiciones y de la vigilancia que debe ejercer el organismo competente;

Atento a lo aconsejado por el Instituto Nacoinal del Trabajo y Servicios Anexados, y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que la tolerancia en más o menos fijada por el artículo 5.º del de dcreto de 11 de Mayo de 1934, debe entenderse en centímetros cúbicos.

Art. 2.º Sustitúyese el artículo 27 del decreto de 25 de Setiembre de 1936, reglamentario de las leyes de Pesas y Medidas, por el siguiente:

"Artículo 27. En las botellas de leche: 2 litros, por unidad, centímetros cúbicos, 16; un litro, por unidad, centímetros cúbicos, 12; medio litro, por unidad, centímetros cúbicos, 8; un cuarto de litro, por unidad, centímetros cúbicos, 6."

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gossi".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1939.—Número 1458|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Gossi", acta número 32429, formulada por el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.ª;

Resultando: Que la oficina del ramo señaló la existencia de la marca "Gessy" número 31607, que cubre, también, artículos de la clase 9.ª;

Resultando: Que conferida vista al interesado, éste limitó su gestión, sólo al artículo algodón;

Considerando: Que el renglón citado no está incluído en el registro que motivara la oposición de oficio referida, por lo que ha desaparecido el inconveniente que obstaba a la inscripción de la presente marca;

Considerando: Que el interesado ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no alcanzan a la marca presentada las excepciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Gossi", acta número 32429, solicitado por el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, para distinguir "algodón" de la clase 9.ª.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Círculo Dentado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1939.—Número 312|939.

Vista la gestión iniciada por los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, solicitando por acta número 32590, el registro de la marca emblemática "Círculo Dentado", descripta y facsimilada a fojas ... de estas actuaciones, que distinguirá los artículos de la clase 1.ª del nomenclator;

Resultando: Que posteriormente los interesados (escrito de fojas 6) limitan el pedido de registro de su marca concretándolo para distinguir exclusivamente yerba mate;

Considerando que los solicitantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no está comprendida la marca solicitada entre las excepciones que señalan los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Marques, Rubio y Cía., de Montevideo, el registro de la marca emblemática "Círculo Dentado" descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, solicitado por acta número 32590, para distinguir sola y exclusivamente yerba mate de la clase 1.ª del nomenclator.

Vuelvan estos obrados, a sus efectos, a la oficina del ramo.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Fontana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1939.—Número 2841|938.

Vista la gestión iniciada por el señor José Croci, de Montevideo, solicitando por acta número 31828, el registro de la marca denominativa y emblemática "Fontana" descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 17.ª del nomenclator;

Resultando de lo manifestado por la oficina del ramo, que la firma peticionante no ha llenado el requisito exigido por el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de la materia, esto es, que no ha justificado que ejerce el comercio del ramo a que pertenecen los artículos que pretende cubrir con su marca;

Resultando: Que el solicitante, con el documento de fojas 7, comprueba el ejercicio del comercio en el ramo para el cual se destina la presente marca;

Resultando además que, por escrito de fojas 8, el interesado declara haber cedido y transferido todos los derechos que le correspondan y puedan corresponderle en esta gestión en favor del señor Erico Mark, de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden a la marca presentada las excepciones que señalan los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Arico Mark, de Buenos Aires (República Argentina), como cesionario del señor José Croci, de Montevideo, el registro de la marca denominativa y emblemática "Fontana", acta 31828, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 17 del nomenclator.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Ley. Se concede una pensión graciable a doña María Rufina Bentancur de Acuña

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a doña María Rufina Bentancur de Acuña, madre del extinto soldado José María Acuña, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 2622|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se autoriza al Registrador de Traslaciones de Dominio de Sarandí del Yi a firmar y completar determinadas inscripciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 2541|939.

Vistos estos antecedentes venidos del Registro General de Traslaciones de Dominio relacionados con el pedido de asesoramiento formulado por el Registrador de la localidad de Sarandí del Yi, señor R. Guichón Núñez, respecto al procedimiento a adoptarse para subsanar las omisiones constatadas en el Registro actualmente a su cargo;
Resultando: Que su antecesor hoy fallecido ha dejado sin firmar varias inscripciones verificadas en aquella oficina, existiendo también algunas incompletas;
Atento a que la Dirección del expresado Registro manifiesta que podrían subsanarse las mencionadas omisiones autorizando al Registrador de Sarandí del Yi para firmar las precitadas inscripciones, así como también para completar las que carezcan de los datos necesarios;
Considerando: Que no existe inconveniente en conceder la autorización de referencia y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al actual Registrador de la localidad de Sarandí del Yi, señor R. Guichón Núñez, para firmar las inscripciones que no lo fueron por su antecesor, y facúltasele a la vez, para solicitar del escribano autorizante o de la persona a nombre de quién se efectúe la inscripción, los datos necesarios para completar la anotación en el Registro respectivo y proceder a la firma de las mismas, debiendo en cada caso dejar constancia de la autorización concedida por la presente resolución.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Colorado Por los Ideales de la 3.ª República" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 2475|939.

Vistos los estatutos del "Club Colorado Por los Ideales de la 3.ª República", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Colorado Por los Ideales de la 3.ª República", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposicoines legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara retirado policial a don José Pedro Perroni

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Número 2374|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Pedro Perroni se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.o, inciso C) y 3.o de las leyes números 7914 de Octubre 26 de 1925 y 8615 de Febrero 8 de 1930, respectivamente, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Pedro Perroni retirado policial con derecho a una asignación de $ 999.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declara retirado policial a don Pedro Lorenzo Silva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Número 2364|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Lorenzo Silva se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso D) de la ley número 7914 de 26|10|25 como Suboficial de la Policía Marítima,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Lorenzo Silva retirado policial con derecho a una asignación de $ 919.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara retirado policial a don Eladio Cámara

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Número 2293|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Eladio Cámara se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.o, inciso C), 8615 de Febrero 8 de 1930, artículo 3.o y 7818 de 6 de Febrero de 1295, artículos 28 y 29 como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Eladio Cámara retirado policial con derecho a una asignación de $ 797.09 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 39.00 anuales por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 8 de Setiembre de 1939.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Atilio E. Oleggini, para la construcción por $ 74.503.40 del firme de macadam de la carretera de la de Montevideo-Colonia a Juan Lacaze. (Carp. 838|936).

2—Idem ídem y el señor Humberto Castelli, para la construcción por pesos 62.713.45, de las obras de mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Mal Abrigo. (Carpeta 3138|938).

3—Se acepta la propuesta de los señores Neveloff y Barrandeguy para la ejecución por $ 36.335.43, de las obras de la carretera de Castillos a Cañada Grande (trozos entre los kilómetros 56.380 y 59.357). (Carpeta 1407|936).

4—Se revalidan para el ejercicio 1939 las siguientes partidas de gastos de la Dirección de Vialidad, ítem 8.08, número 5.01 del ejercicio 1938, pedidos a Shell-Mex de Emulsión "Colas", pesos 11.338.65; contrato de acarreos con el señor Selmar Machado, obra Solís-Minas, $ 1.935.18; contrato por suministro de pedregullo y gravilla con el señor Albino Zecchi, obra Corrales-Treinta y Tres, $ 39.500; contrato con los señores Stelardo y Odllakoff por suministro de pedregullo para la carretera a Estación Montes, $ 19.880; y autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1938, la suma de $ 700.00 importe de la adquisición de 20.000 macetas de barro para el Vivero de Velázquez. (Carpeta 3101|938).

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir diversos artículos y materiales con destino a las embarcaciones a su servicio, por un monto de $ 5.462.02.

6—Idem a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Stelardo e Hijo y Odllakoff, 128m3.00 de pedregullo para recargos en la carretera de acceso a la Estación Montes, al precio de $ 3.97 el m3. (Carpeta 2051|939).

7—Se autoriza la inversión de pesos 2.000 en el pago de jornales y gastos de transporte del material a utilizarse en las obras de mejoramiento de dos kilómetros de la carretera al Tala. (Carpeta 1635|939).

8—Se anula en todas sus partes la resolución de 30 de Junio de 1939 por la que se modificó la forma de aplicación de multas al señor Albino Zecchi, por atraso en la terminación de las obras de la carretera Melo-Aceguá, trozo Buena Vista, kilómetro 31. (Carpeta 1263|936).

9—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para acordar al señor Luis A. Padula, una rebaja del 50 o|o en las tarifas que rigen para el transporte del arroz que cultiva en un campo de su propiedad. (Carpeta 2010|939).

10—Se eleva a la 2.a categoría de Sobrestante, al de 3.a señor Arturo Graña Amatti. (Carpeta 2087|939).

11—Se declara que la expropiación de un terreno necesario para las obras de la carretera Minas-Campanero dispuesta por resolución de 4 de Diciembre de 1930 a nombre de don Vicente Vaina debe entenderse hecha a un terreno de propiedad de doña Mariana Ihtz de Soca.

12 al 18—Se declaran urgente las expropiaciones de fracciones de terreno necesarias para las obras hidroeléctricas del Río Negro, pertenecientes a los siguientes propietarios: Adrián Fernández, Mamerto Pereira, Carlos Raineri y sucesión Artenio Raineri, Gregoria Luzardo de Lavié, Alejandro Gorski, Juan Prudente y sucesión Domingo Cerolini. Jeremías Milans.

19—Se autoriza el pago al señor Edmundo Pellistri, de la suma de pesos 1.492.50 importe de la indemnización que se le acuerda por los daños y perjuicios que le originaron por no haber recibido la Dirección de Hidrografía dentro del tiempo estipulado la piedra contratada para las obras de defensa de la escollera del faro de La Panela. (Carpeta 678|937).

20—Se prorroga en un total de 43 días el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las reparaciones que efectúa el señor Domingo Moglia en el muelle oficial de Colonia. (Carpeta 1171|935).

21—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la construcción de los alambrados de la carretera de Colonia al pueblo Joaquín Suárez ejecutados por el señor Rodolfo Casterés. (Carpeta 48|931).

22—Se autoriza el pago de $ 664.84 al señor Francisco Bartaburu, importe del 50 o|o del costo de los alambrados construídos con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad destinado a las obras de la carretera Bizcochos-Palmitas. (Carpeta 2050|939).

23—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Joseph Muracciole y Fréres, representantes de la fábrica "Ateliers de Construcción Mecániques L'Aster" para la provisión de contadores de agua. (Carpeta 2471|929).

24—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma "Elaboradora de Metales S. A." para la provisión de caños de plomo destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable. (Carp. 884|939).

25—Se deja sin efecto la resolución de 26 de Febrero de 1938 que declaró urgente la expropiación de una fracción de terreno del señor Enrique Rivero necesaria para la provisión de agua a la localidad de Tupambaé y se acepta y agradece la donación que a favor del Estado hace el referido propietario del mencionado terreno. (Carpeta 593|938).

26—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para firmar en nombre del Estado, la escritura de compraventa de un terreno exropiado a los señores Cecilio M. López e Hijos, para las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo "Cardal", poniéndose a disposición de la referida Dirección la suma de $ 687.30 importe de dicho terreno. (Carpeta 2878|938).

27—Se amplía en la suma de pesos 329.30 el contrato celebrado con el señor José Segade para suministro de piezas de curupay para las obras de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte y se autoriza el pago a dicho señor de $ 312.83 importe de su cuenta por suministro de dicho material. (Carpeta 1819|937).

28—Idem en la suma de $ 13.62 la cantidad autorizada para la adquisición de madera de pino en tablones para las obras del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte y se autoriza el pago de $ 490.31 importe de la cuenta del señor José Segade por suministros de tablas de tea con destino al dichas obras. (Carpeta 1819|937).

29—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de servicios higiénicos en la Aduana de Colonia y se autoriza la devolución al contratista señor Juan Tramontín de la garantía correspondiente. (Carp. 1709|35).

30—Idem ídem de los trabajos de provisión y colocación de un ascensor y dos montacamillas en el edificio del Instituto Experimental de Higiene y se autoriza la devolución a la Otis Elevator Company de la garantía correspondiente. (Carpeta 2374|932).

31—Se acepta la propuesta del señor Vicente Ferme, para la ejecución por $ 3.679.50 de la reparaciones en el edificio de la Escuela Agrario Industrial de San Carlos. (Carpeta 948|933).

32—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por la suma de $ 196.90 las obras de reparaciones en el Pabellón ocupado por la Sección Agraria de la Escuela Industrial de San Carlos. (Carpeta 948|933).

33—Se acuerda a los señores Angel Mancini e Hijo una prórroga hasta el 22 de Octubre de 1939, para la terminación de las obras de ampliación en el Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería y se prorroga por igual término los servicios del Sobrestante. (Carpeta 1077|937).

34—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras ejecutadas por los señores Enrique y Juan B. Corti, en el Hospital de Cardona y se autoriza la devolución a dichos contratistas de la garantía correspondiente. (Carpeta 2774|937).

35 al 37—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 229.31 en la adquisición e instalación de una bomba de mano en la perforación practicada en la localidad José Pedro Varela. (Carpeta 395|935).

38—Idem para proceder a la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua en la ciudad de Salto, pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.015.00 en los gastos que se originen con motivo de la colocación de las cañerías. (Carpeta 183|939).

39—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos en Carrasco, para la construcción de las obras de la carretera de Colonia Nicolich a empalmar con el camino Carrasco kilómetro 28 de la carretera a Maldonado, con la contribución por ambas partes iguales de la suma de $ 4.352.13.

40—Idem ídem y la Intendencia Municipal de Cerro Largo para la ejecución de las obras de reparación y conservación del camino Frayle Muerto-paso de Aguiar, con las contribuciones de $ 15.540.00 por la Intendencia referida. (Carpeta 2423|937).

41—Se encomienda al Consejo Consultivo Honorario el informe respecto a la conveniencia de explotar el Puerto y Zona Franca de Colonia y en caso favorable, que proponga el sistema más adecuado para reglamentar su funcionamiento.

42—Se acepta el presupuesto formulado por el señor Armando Invernizzi para la ejecución de la reparaciones de las persianas del local planta baja ocupado por las Oficinas de Correos y Administración de Rentas de Salto, por la suma de $ 100.00. (Carpeta 146|937).

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Setiembre 18 de 1939

Pasa a la Dirección de Industrias:

Pumarega Hnos., de Montevideo, pri-

vilegio industrial: "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio", acta 383.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Federico Dix, de Montevideo, patente de invención: "Extractor de jugos de frutas" (Citrus), acta 4328.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Staud y Co. S. A. C., de Montevideo, marca "Mayo", acta número 31842. (Reposición de sellos y timbres).

Luis A. Delfino, hace consideraciones sobre el derecho de prioridad que le corresponde a la Aceite del Mediterráneo S. A., Málaga, del conjunto gráfico que es enseña de la marca "Radical" que se le concedió a dicho señor bajo número 27865. (Reposición de sellos y timbres).

Isola, Paternostro y Cía., de Montevideo, marca "Aseptobron", acta número 26278. (Reposición de sellos y timbres).

Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, marca "Campanol", acta 29094.

—Concédese vista por el término de 5 días a:

Julio García Isla, de Montevideo, marca "Globo de la Suerte", acta 4830.

—Concédese un nuevo plazo de vista por el término de 30 días a:

Manuel Lanza, de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", acta 4856.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención: "Aceites estabilizado de hidrocarburos", acta 4354.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo, marca "Sedalana", acta número 31841. (Reposición de sellos y timbres).

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 1874 al 1880

Solicitudes despachadas el día 18 de Setiembre de 1939

CONVENIO PRIVADO MANUEL GAGGERO (LIBRAS)

3|26841, Manuel Gaggero, 3, Estados Unidos, Manzanas, 164.

CONVENIO PRIVADO DOMENICO CAPPELLIN (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|25617, Domenico Cappelin, 3, Cotín de algodón, 266.

3|25619, Domingo Capellín, 3, Conservas en general, 1.190.

CONVENIO PRIVADO CIA PRODUCTOS AGRICOLAS S. A. (LIBRAS)

3|26831, Cía., de Productos Agrícolas S. A., Chile, 2, Papas, 6.610.

CONVENIO PRIVADO MANUEL GAGGERO (LIBRAS)

3|26839, Manuel Gaggero, 3, Argentina, Manzanas, 132.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|26871, E. Marques Castro y Cía. 3, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 649.

CONVENIO PRIVADO "LUIS COSTA Y CIA" (LIBRAS)

Procendencia: Francia

3|26835, Luis Costa y Cía., 1, Utiles de metal y vidrio, 17.

3|26837, Luis Costa y Cía., 1, Rep. var. para automóviles "Peugeot", 17.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos

3|27313, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, 3, Gastos, fletes, seguro por transf., 6.

3|27315, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, 3, Gastos, fletes, seguro por crist., 1.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|23952, Ernesto Quincke S. A., 1, Rep. para chassis "Henschel", 17.

3|23954, Ernesto Quincke S. A., 1, Correa pelo camello, 398.

3|23955, Kabo Limitada, 1, Artículos para escritorio, 4.

3|23969, Lidoro Risso, 1, Géneros de seda artificial, 24.

3|23972, Puppo Hermanos, 1, Cabritillas para calzado, 186.

3|23973, Juan Carlos Rodríguez, 1. Esencias licorosas, 7.

3|23974, Puppo Hermanos, 1, Becerros boxcalf, 150.

3|23976, N. y A. Lansac, 1, Alfombras de algodón y yute, 61.

3|23981, Turcatti y Belatti, 1, Thermos, ruedas de hierro etc., 114.

3|23983, Alfredo Varela Doldan, 1, Productos químicos para fotograbados, 92.

3|23988, Andrés Aiello Sarraco, 1, Juguetes y acc. natación, 9.

3|24126, Cáceres y Cía., 1, Seda para corbatas, 38.

3|24130, Abudara Hermanos, 1, Tejidos seda artif. y algodón, 42.

3|24139, Bagalciague y Martino, 1, Puntillas de algodón, 58.

3|24145, Bagalciague y Martino, 1, Pañuelos bordados, 6.

3|24161, Ernesto Quincke S. A., 1, Chapitas para alambre "Castillo", 1.

3|24162, José Luis Cuenca, 1, Gast. flet. tabletas acido, 3.

3|24163, Ernesto Quincke S. A., 1, Resistencias y rep. para interruptores, 3.

3|24165, Ernesto Quincke S. A., 1, Glucómetros, 2.

3|24167, Ernesto Quincke S. A., 1, Papel de lija, 9.

3|24162, R. y A. Lansac, 1, Loneta para sombrillas, 24.

3|24171, Ernesto Quincke S. A., 1, Hojas sierras circulares, 72.

3|24173, Ernesto Quincke S. A., 1, Cuerda de amianto "Faw", etc., 15.

3|24175, Ernesto Quincke S. A., 1, Motores "DKF" para uso industrial, 39.

3|24177, Ernesto Quincke S. A., 1, Altoparlantes "Ela", 14.

3|24184, Ernesto Schauricht, 1, Naftalina en bruto, 372.

3|24189, Aurelio R. Palma, 1, Guantes para niños, 6.

3|24992, Meilech Oberlander, 1, Seda para fab. de corbatas, 40.

3|24294, M. C. de Casabó, 1, Papel para cigarrillos, 922.

3|24306, Puppo Hermanos, 1, Agujas y alezanas para zapat. y talab. 37.

3|24311, Edmundo J. Angenscheidt, 1, Ropa interior para señora, 118.

3|24313, Corporación Comercial Israelita Uruguaya S. A., 1, Máquinas de coser, 276.

3|24315, Juan B. Gabaria, 1, Hojas de papel, 49.

3|24320, Elías Meierovich, 1, Relojes de sobre mesa, 66.

3|24324, Serrat y Maspons, 1, Seda artif. y algodón, 182.

3|24328, Aldo Vergnano, 1, Gardinol en polvo, 18.

3|24329, Contaduría General de la Nación, 1, Alfileres para marcar planos, 15.

3|27132, José Gurovich, 1, Mechas p. yesqueros de campo, 77.

3|27133, Ernesto 1, Polvo aluminio y bronce, 33.

3|27137, Rodolfo Picardo, 1, Tela de encuadernar, 113.

3|27138, Alegre Sassón, 1, Tejidos de algodón y rayonné, 170.

3|27139, Alegre Sassón, 1, Medias de seda y seda y algodón, 178.

3|27141, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayone, 150.

3|27143, Alegre Sassón, 1, Paraguas, 8.

3|27144, Alegre Sassón, 1, Ropa interior para señoras etc., 77.

3|27145, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayonné, 139.

3|24481, Francisco Alonso Adami, 1, Esponjas metálicas, 142.

3|24482, José Adaime, 1, Telas para corbatas, 34.

3|22586, José Varela, 1, Mat. p. la fab. de flores artificiales, 28.

3|24484, Canabal Hnos y Carluccio, 1, Matrices de mimeográfo etc., 265.

3|24485, Civelli y Cía., 1, Cintas elásticas para ligas, 42.

3|24487, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, 1, Rep. para máq. lavadora de botellas, 200.

3|24488, Estanislao Díez y Cía., 1, Paños de piso, 111.

3|24490, Nathan y Athias, 1, Celuloide en plancha etc., 95.

3|24491, Nathan y Athias, 1, Cerdas para fab. cepillos dientes, 39.

3|24499, Viuda e Hijo de A. Ponti, 1, Alambre de acero, 2.

3|24500, Lucas Rodríguez, 1, Horquillas para pasto, 50.

3|24501, René Soubes, 1, Puntillas de alg. y seda etc., 66.

3|24502, René Soubes, 1, Canabá para marcar, 19.

3|24503, René Soubes, 1, Alfileres, etc., 106.

3|24504, René Soubes, 1, Agujas crochet etc., 28.

Procedencia: Alemania

3|18012, B. Oscar Caraballo, 1, Bisutería y polveras de fantasías, 61.

3|19513, Estanislao Díez y Cía., 1, Servilletas de papel, etc., 18.

3|19541, Turcatti y Belatti, 1, Art. de metal para serv. mesa, 36.

3|19543, Turcatti y Belatti, 1, Art. de bronce plateado, 36.

3|19547, J. Roger Balet, 1, Cubiertos ordinarios metal, 45.

3|20533, Brehmer y Cía., 1, Vaselina líquida, etc., 258.

3|22568, Agustín J. Benzo, 1, Equipo de máq. p. fab. hoj. afeitar, 2.

3|22569, J. B. Introzzi y Cía., 1. Género de seda artif. para vestidos, 35.

3|22571, José Liquornik, 1, Limas, sierras, etc., 23.

3|22579, José A. Patrón y Cía., 1, Tachuelas comunes, 45.

3|22585, Alfredo Varela Doldán, 1, Bisulfito de sodio, 82.

3|22589, Facultad de Medicina, 1, Aparato de rayos X, 310.

3|22761, Abudara Hnos., 1, Tejidos de sdea artificial, 339.

3|22762, Turcatti y Belatti, 1, Art. plateados con vidrio, etc., 181.
3|22764, Turcatti y Belatti, 1, Cacerolas de acero, 28.
3|22765, Canabal Hnos y Carluccio, 1, Papel de seda, 44.
3|22766, Turcatti y Belatti, 1, Bisagras, etc., 213.
3|22767, Capdehourat y Díez, 1, Gelatina blanca etiqueta oro, 21.
3|22768, Turcatti y Belatti, 1, Thermos, 25.
3|22772, Turcatti y Belatti, 1, Herrajes, herramientas, etc., 124.
3|22783, Eugenio López Quintela, 1, Seda natural, etc., 6.
3|22785, Miguel Correas Caulín, 1, Mechas para madera, etc., 148.
3|22787, Miguel Correas Caulín, 1. Bañeras esmaltadas (esquletos), 27.
3|22790, J. Roger Balet, 1, Tazas con inscripción "Hotel Nogaró" 22.
3|22791, Cía., Sudamericana S. K. F 1, Cojinetes a rodillos y a bolillas, 18.
3|22794, Russo Hnos., 1, Lithopone. 136.
3|23202, Doctor Gonzalo Pelfort, 1, Libros de estudio, 3.
3|23212, Negri y Quartino, 1, Balanzas, 14.
3|23222, Lidoro Risso, 1 Género de seda artificial para camisas, 63.
3|23322, Lucas Rodríguez, 1, Hojas de papel de esmeril, 26.
3|23324, Lucas Rodríguez, 1, Paños para piso, 43.
3|23325, Juan C. R. Normann, 1, Art de escritorio, lápices, etc., 42.
3|23329, M. C. de Casabó, 1, Cartulina, 144.
3|23330, Antonio Manzione, 1, Máq. industrial lav. autos, 47.
3|23331, Cía., Sudamericana S. K. F., 1, Cojinetes a rodillos etc., 1.
3|23334, Antonio Manzione, 1, Herramientos para fresar etc., 34.
3|23326, Antonio Manzione, 1, Telas para capotas, 38.
3|23359, A. Revello y Cía., 1, Relojes despertadores etc., 56.
3|23360, Enrique Rigau, 1, Materiales eléctricos, 41.
3|23362, José Schiavo, 1, Espuelas de hierro blanco etc., 38.
3|23363, Sturzenegger Cía., 1, Muestras chalinas de lana, 2.
3|23364, Suc. Pedro A. Staricco, 1, Art. de metal plateado etc., 16.
3|23366, Mauricio Tinsky, 1, Cerraduras etc., 587.
3|23369, V. Vázquez Barriere, 1, Papel glaceado etc., 16.
3|23590, J. B. Introzzi y Cía., 1, Géneros para vestidos y tapicería, 5.
3|23600, Martín Jaeger, 1, Diarios, revistas etc., 124.
3|23606, Esteban Muraglia, 1, Cartón para cajas, 109.
3|23579, Herbert Ecosen, 1, Pasta de papel para filtro placas, 27.
3|23601, Samuel Kobria, 1, Fletes máquinas de coser, 52.
3|23607, Nathan y Athias, 1, Papel bronceado para marcar mangos, 12.
3|23611, Sagredo y Cía., 1, Hierro redondo para f. bulones, 33.
3|23934, Ernesto Quincke S. A., 1, Bulones galv. para molinos, etc., 19.
3|23936, Ernesto Quincke S. A., 1, Soldadores a nafta "Neuschat", 16.
3|23938, Ernesto Quincke S. A., 1, Zarandas para molinos "Simplex", 5.
3|23940, Ernesto Quincke S. A., 1 Polipaste "Demay", 46.
3|23941, Aceros Styria Soc. de Resp. Ltda., 1, Prensa a fricción, 314.
3|23942, Ernesto Quincke S. A., 1, Alambre para corriente etc., 160.
3|23944, Ernesto Quincke S. A., 1, Puente de serv. y acce. para motor, 3.
3|23946, Ernesto Quincke S. A., 1, Lámparas de mano etc., 19.
3|23948, Ernesto Quincke S. A., 1, Cable de acero, 30.
3|23950, Ernesto Quincke S. A., 1, Bombas eléctricas con motores, 147.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|22920, Shaw y Cía., 3, Chassís para camión "Willy", 214.
3|93, Travieso y Lestido Ltda., 3, Camiones, 541.
3|710, Ford Motor Company, 3, Chassís para camiones "Ford", 3.897.
3|16785, International Harvester Export Company, 3, Chassís de camiones etc. 1.732.
3|18006, Linn y Cía., 3, Chassís camiones marca "Studebaker", 541.
3|22412, General Motors Uruguaya S. A., 1 y 3, Chassís "Chevrolet", etc., 3.139.
3|23024, Ambrois y Cía., 3, Chassís marca "Diamod T" para camión, 216.
3|25641, José María Durán, 3, Chassís para camión y ómnibus, 341.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 372.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

50.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 7 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ABALCAZAR GARCIA

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **Herrera y Espalter.**
Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli y Bado (don Famón F.)**
Sin aviso, los señores Senadores: **Carbonell Debali y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
Se da del siguiente:
"Varios señores Senadores, solicitan se cite al Senado, para el día de hoy".
—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, setiembre 6 de 1939.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.
Señor Presidente:
Los Senadores que suscriben, solicitan la continuación de la sesión permanente resuelta en el día de hoy, el día de mañana, jueves, a la hora de costumbre.

Alberto Mañé. — Mateo Marques Castro. — Augusto César Bado. — Domingo Bordaberry. — Felipe Amorín Sánchez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.
(Se vota: **Afirmativa**).

3

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.
Señor Presidente: La Comisión de Hacienda y Fomento que tengo el honor de presidir, ha resuelto, por mi intermedio, solicitar de la Mesa, se sirva invitar a venir a Sala al señor Ministro de Hacienda en una sesión que convendría con él el señor Presidente, para que exponga ante el Senado, las perspectivas de futuro que bajo el punto de vista económico y financiero, cree él que tiene el país en estos momentos en que se ha alterado la paz con motivo de sucesos de notoriedad.

Las carpetas de las Comisiones del Senado, señor Presidente, están llenas de proyectos a estudio, y todos ellos, en mayor o menor cantidad, afectan las finanzas nacionales, en forma de gastos, en forma de sueldos, de creaciones de nuevos servicios; en forma de obras públicas, etc.

Ha asaltado la duda a los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento, sobre si corresponde en este momento, el estudio y la presentación al Senado, de proyectos de tal naturaleza.

Al mismo tiempo, señor Presidente, creo que la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala y las explicaciones que él dará en nombre del Poder Ejecutivo, llevaran también a conocimiento del país, la situación probable de nuestras perspectivas económicas y traerá, por consiguiente, o por sus consejos o por sus opiniones, la tranquilidad que creo que el país necesita en estos momentos, bajo ese aspecto.

Es por eso, señor Presidente, que dejo formulada esa moción; para que se invite al señor Ministro de Nacienda a venir a Sala en una sesión próxima, que yo creo que debería ser lo más pronto posible — y no me negaría a que fuera en el día de mañana, — siempre que el señor Ministro estuviera de acuerdo en asistir a ella.

Dejo presentada esa moción.
(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador Mañé.

Me satisface que la Comisión de Hacienda y Fomento, haya recogido los puntos de vista que expuse, en la última sesión del Senado, al proponer el aplazamiento de los proyectos que ocasionan gastos, hasta conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre la situación económico - financiera del país y las perspectivas de futuro.

Considero que lo propuesto es medida prudente y necesaria. No sólo el Senado, sino el país, debe conocer a través de la palabra del señor Ministro de Hacienda, que espero compartirá el Consejo de Ministros, cual es la situación actual y las medidas que se han adoptado, o que se proponen adoptar los Ministerios en todos los resortes de la Administración a fin de colocar a nuestro pueblo en situación, dentro de lo posible, de afrontar con posibilidades de éxito, las contingencias a que nos expone la situación internacional.

Es oportuna la consideración de tema tan palpitante porque están a consideración de las dos ramas del Poder Legislativo diversos proyectos que originan gastos, algu-

nos de verdadera entidad y que obligan, necesariamente, a proceder con moderación.

Por estas razones apoyo decididamente la moción del señor Senador Mañé formulada en nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**)).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que fuera lo más pronto posible.

SEÑOR MAÑE. — Dado que el trabajo de las Comisiones se encuentra paralizado por las dudas que han asaltado a los señores Senadores sobre la oportunidad de considerar esos proyectos a que me he referido.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a la Ancap a emitir un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay.

Había quedado con la palabra el señor Senador Bado. Puede el señor Senador Bado proseguir su discurso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Habiendo terminado, señor Presidente, en la sesión de ayer con algunos de los aspectos del problema planteado, me voy a ocupar hoy de algunas críticas hechas en el seno de la Cámara de Representantes a la iniciativa que estamos tratando.

El Diputado comunista en su discurso de la Cámara de Diputados: ("Diario Oficial" del 20 de mayo de 1939, página 318, segunda columna) manifiesta que el Convenio realizado entre la Ancap y las compañías nafteras contraría el interés económico del país y constituye un desastre para la Administración de la Ancap, en virtud del mantenimiento de cuotas de venta.

Es cierto que en el Convenio realizado entre la Ancap y las Compañías se distribuyeron las cuotas de acuerdo con las ventas que efectuaron los pactantes en el año 1936; pero en el mismo convenio se establece que el incremento de las ventas de combustible pertenece integralmente a la Ancap en la proporción de un diez por ciento y el aumento de ventas que sobrepase ese 10 o|o se distribuye proporcionalmente a las cuotas de cada uno de los contratantes.

En el año 1938 se vendieron 20.515.759 litros de nafta más que en el año 1936.

En 1936, se vendieron 114.234.090 litros, correspondiéndole entonces a la Ancap el 10 o|o de esta cifra, o sea 11.423.409 litros.

El resto o sea la cantidad que se obtiene entre 11.423.409 litros y 20.515.759 se reparte proporcionalmente de acuerdo con las cuotas de 1936 o sean 4.394.333 para la Ancap y 4.698.517 para las cuatro compañías privadas.

Esto significa que desde los 20.515.759 litros en que aumentó la venta de nafta en 1938, con relación a 1936, 15.817.742 litros van a engrosar la cuota de la Ancap y sólo 4.698.017 litros pertenecen a las cuatro compañías nafteras particulares.

De manera que en 1938 sobre 134.249.849 litros de nafta vendidos, correspondió a la Ancap 71.025.155 litros o sea el 52,71 o|o del consumo total.

En cuanto a la cuota del gas oil, la Ancap se reserva el 77.67 o|o más el 10 o|o de aumento sobre el año 1936, de donde surge que la venta de 1938 para la Ancap significa 8.638.477 kilos frente a 2.300.112 kilos que han vendido las compañías.

Si no hubiera mediado el convenio con las compañías las ventas de la Ancap hubieran alcanzado al 64.3 o'o; en cambio gracias al convenio obtiene el 78.8 o|o.

Y pasamos, señor Presidente, a otro aspecto del convenio con las compañías nafteras

Aun cuando el Senador Vigliola en el seno de la Comisión de Hacienda reconoció concretamente las ventajas que representaba para la Ancap y para el país la vigencia del convenio realizado entre la Ancap y las compañías nafteras vamos a ver el informe producido por el doctor Amézaga en el que analiza detenidamente las ventajas de dicho contrato.

Como puede observarse, el doctor Amézaga llega a la conclusión de que la situación actual, ajustada al convenio, tiene ventajas aún sobre el mismo monopolio integral de la refinación y de la venta de petróleo.

El otro aspecto del convenio que se refiere a la fijación de cuotas dentro del mercado interno es lo que acabamos de analizar.

Veamos la opinión del asesor letrado a este respecto

En primer lugar, debo expresar mi opinión sobre las ventajas o desventajas, decía el doctor Amézaga, para la administración de continuar con el convenio.

La Contaduría ha confeccionado una lista imponente de las ventajas para la administración origindas por la continuación del convenio.

En primer lugar se menciona allí la ganancia por concepto de disminución de los costos de producción de los productos de la administración por causa de la marcha de la refinería a total capacidad. Esa ganancia alcanza, según los datos de Contaduría a $ 537.000.00.

Puede disminuir en algo esa suma por reducción de algunos gastos pero de cualquier manera, según aquellos datos esa ganancia andará por los $ 500.000.00.

Fuera de ella, la ganancia segura por diferencia entre el costo real de refinación y el precio que pagan las compañías importa $ 446.000.00.

La Subgerencia de combustibles confirma este cálculo a fojas 24, donde prevé una ganancia líquida de $ 4.00 por m.3 refinado a las compañías.

En estos dos rubros hay una diferencia de $ 900.000.00 a $ 1.000.000.00 que a mi juicio justifica por sí solo la vigencia del contrato.

Pero a estas ventajas hay que agregar la no menos importante, aunque no se aprecie por ahora en dinero, de que las compañías se han transformado en realidad en distribuidoras de los productos elaborados por la Administración: excluyo su otra actividad de proveedoras de crudo puesto que no existiendo éste en el país siempre deberá ser provisto por alguna compañía extranjera.

Hago gracias al Senado de las demás partes del informe del doctor Amézaga que abunda en las consideraciones que dejo señaladas, por considerar que con lo que he leído alcanza para formarnos una opinión sobre el significado de esta operación ventajosa realizada por la Ancap.

Las utilidades y las ventas de la Ancap

Se ha manifestado en la Cámara de Diputados que la forma en que se aumenta el volumen de las ventas no condice con el detalle de las ganancias ("Diario Oficial" del 20 de mayo de 1939, página número 319 segunda columna al final).

No se puede juzgar la actuación del Directorio del organismo en función exclusiva del monto de las utilidades obtenidas, corresponde, pues, discriminar las utilidades de las ventas de productos alcohólicos y de combustibles, ya que lógicamente el criterio a aplicar en dichos renglones, no puede ser el mismo. El Directorio considera que la línea de conducta a seguir, debe ser: obtener utilidades moderadas en las ventas de productos alcohólicos y rendimientos mínimos en materia de combustibles.

Como puede notar por el cuadro que tengo a la vista la reducción de las utilidades en combustibles, que del 14 o|o bajan al 3 o|o, o 6 o|o, 4.75 o|o y 3 o|o en los años 1934, 1935, 1936 y 1937, respectivamente, explican porque las utilidades del organismo no aumentaron en proporción a las ventas.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor. Aplicaré el mismo criterio que aplicó el señor Senador en su disertación, no concediendo interrupciones. Por lo tanto, no permito que se me interrumpa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando me pidieron interrupciones, las concedí.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A mi no me las concedió.

En materia de alcoholes, en cambio, el rendimiento se mantuvo más o menos estable, correspondiendo las pequeñas variaciones a la alteración de los costos de la materia prima.

Y por último, como causa que influye a que no aumenten las utilidades en proporción al volumen de ventas, hay que destacar las operaciones de la Ancap en carbón y portland, que de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo que le dan a la Ancap esta nueva función a partir de 1937, no le dan beneficios, pero en cambio, aumentan su volumen de venta. Es decir, que en 1937, el volumen de ventas en materia de carbón aumentó $ 823.000.00 y el volumen de ventas en materia de portland aumentó en $ 71.600.00 y, sin embargo, porque así lo disponen los decretos del Poder Ejecutivo, la Ancap no obtuvo utilidades en estas ventas.

También se habló en la Cámara de Diputados, señor Presidente, y en el Senado, con respecto a la Ancap y al alcoholismo. En lo que se refiere a las conclusiones a que llegó el Diputado socialista en la Cámara cuando dijo que la Ancap en vez de preocuparse en aumentar sus ganancias "por la extensión y la difusión del alcoholismo" estableciendo que "la presencia de la Ancap en nuestro medio, por lo que respecta a la campaña antialcohólica, ha resultado verdaderamente funesta" basándose en algunas estadísticas que menciona, según las cuales ha aumentado el número de almacenes, bares, etc., con patente adicional para despacho de bebidas alcohólicas así como también lo recaudado por concepto de licencia dominical desde 1928 a

la fecha, es necesario poner de manifiesto que el aumento o disminución del alcoholismo no se puede medir por el número de establecimientos que venden bebidas alcohólicas sino por el consumo de alcohol por habitante.

A este respecto se puede ver en las páginas 3, 5, 6 y 7 del folleto del Ministerio de Salud Pública, departamento de lucha contra el alcoholismo titulado "Consumo de bebidas alcohólicas" que se publicó en julio de 1938 que:

A) El consumo de bebidas destiladas, tomando como base el de 1938, baja al 70 o|o en 1933, llegando casi al 82 o|o en 1937.

Alcanzó su máximo en 1930 con el valor 117.6 o|o, con tendencia a la baja en el período posterior a 1931.

B) El aumento constatado del 70 o|o al 82 o|o del consumo de 1928, según A), se debe al aumento de los licores (de 89.6 o|o en 1933, fueron a 120.7 o|o en 1937) y al aumento de las bebidas destiladas de uso limitado (fueron éstas del 50 o|o en 1933 al 83.3 o|o en 1937).

He de hacer notar que estas bebidas, señor Presidente, lo las vende el Ancap.

C) Las bebidas destiladas de uso general (caña, grappa, alcohol vínico y cognac) únicas bebidas que vende la Ancap, no presentan variación sensible desde 1932 a 1937 (van de 73.1 o|o al 74.6 o|o del consumo de 1928) habiendo alcanzado su máximo en 1930 con la cifra "record" de 114.6 o|o.

En esas bebidas la tendencia es de una baja notoria a partir de 1931 o sea el año de fundación de la Ancap; esa tendencia se mantiene aún en 1937.

De lo expuesto se deduce que son completamente injustas las críticas formuladas en cuanto al fomento del alcoholismo por la Ancap.

Surgen, además, de la observación de los demás cuadros y gráficos que completan el folleto aludido, que el aumento del consumo de alcohol por habitante que se experimenta en 1937) 4.87 litros) con respecto a 1930 (4.75 litros), observándose valores inferiores al de 1930 en los años 1931, 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936, se debe pura y exclusivamente al aumento del consumo de bebidas fermentadas según los gráficos de las páginas 4, 8 y 9 del referido folleto.

Política de precios en los productos alcohólicos

La orientación impuesta por el Directorio al organismo en los precios de los productos alcohólicos, difiere sensiblemente de la aplicada a los combustibles.

Es altamente conveniente que el organismo no busque obtener ganancias con éstos, ya que su misión fundamental es la de actuar como regulador de precios. En alcoholes, en cambio, la situación es distinta.

Como norma general el Estado no debe fomentar el consumo de las bebidas alcohólicas, ya que se trata de un consumo inconveniente para la salud de la población. Resulta innecesario insistir sobre este punto, destacando los múltiples peligros que esta clase de consumo irroga al público. Por eso el criterio del Directorio ha sido mantener el precio de las bebidas alcohólicas en límites razonables, que a la vez que dan al organismo utilidades moderadas, no puedan considerarse como excesivas, ni constituyan por su bajo precio un aliciente para el consumo.

Pero es claro que esta norma general hay que aplicarla teniendo en cuenta la realidad de los hechos, ya que resulta imposible extirpar el consumo de las bebidas alcohólicas, y puesto que el Estado no puede suprimir totalmente ese consumo, ha de velar porque las bebidas monopilazadas tengan el máximo de potabilidad y sean lo menos perjudiciales posibles para la salud.

También se tendrá en cuenta que el aumento excesivo de los precios inclina al público a consumir otras bebidas similares, fuera del monopolio y sobre las cuales no puede ejercerse el mismo severo control en cuanto a su potabilidad, que el se realiza sobre las bebidas estancadas.

De ahí que en determinados momentos, cuando se observa que el consumo se desplaza hacia bebidas no estancadas, conviene hacer un alto en esa política de precios, a efecto de volver encausar al público hacia el consumo de los productos monopolizados.

Esa ha sido la norma impuesta por el Directorio de la Ancap en materia de alcoholes potables, caña y grappa.

Los precios de estas bebidas se han mantenido en límites razonables, que sin ser bajistas, tampoco pueden considerarse muy elevados.

Por estas mismas razones el Directorio resolvió recientemente introducir una pequeña rebaja de diez centésimos por litro en el precio de venta de la caña, para evitar que pudiera estacionarse o, mismo aún, restringirse el consumo de esta bebida, por causa de la competencia que le hacen las bebidas similares, elaboradas al margen de las disposiciones legales vigentes.

Todavía se está observando los efectos de esa medida, no pudiéndose sacar aún conclusiones definidas.

Por las mismas razones, el Directorio ha puesto también el mayor empeño en fomentar el consumo de grappa, bebida superior a las demás, desde el punto de vista higiénico, y cuya elaboración permite beneficiar grandemente a los productores de flemas, a quienes la Ancap compra la materia prima para producir aquélla.

Por último, y este es otro de los aspectos a tener en cuenta, no puede olvidarse que el consumo de ciertos productos alcohólicos, como los alcoholes potables y la caña, constituyen una fuente importantísima de ingresos fiscales que no podrían desaparecer ni mermar demasiado, sin afectar sensiblemente al mismo Estado.

Esa circunstancia contribuye también a que en determinadas ocasiones convenga no tomar medidas que restrinjan demasiado el consumo de las bebidas alcohólicas, máxime cuando en realidad no hay supresión de consumo, si no más bien inclinación de las preferencias del público hacia otras bebidas que no las monopolizadas.

En cambio, en materia de alcoholes no potables, alcoholes desnaturalizados, la tendencia debe ser ponerles al alcance del consumidor al precio más bajo posible.

En ese sentido se ha orientado siempre la labor del Directorio, vendiendo alcoholes desnaturalizados —alcohol calefacción, industrial, etc.— casi a precio de costo.

Un simple cuadro de las utilidades obtenidas en la venta de productos alcohólicos separando las que corresponden a productos alcohólicos potables de las obtenidas con los alcoholes desnaturalizados, es absolutamente demostrativo.

Tomemos un año cualquiera, al azar, y veremos que mientras en las bebidas alcohólicas hay $ 722.322.40, las utilidades del alcohol desnaturalizado, son de $ 127.878.91.

"Puede apreciarse cuán reducidos son los rendimientos que se obtienen con la venta de alcoholes desnaturalizados, cuyo consumo es indispensable y altamente conveniente, por lo cual la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, lo estimula vendiéndolos al más bajo precio posible. Se sigue pues una política similar a la apropiada en la venta de combustibles líquidos.

Política de precios en combustibles

Durante los últimos cinco años la preocupación constante del Directorio de la Ancap fué la de abaratar en lo posible el precio de venta de los combustibles, consecuente con la finalidad esencial que justifica la existencia de la Ancap, de actuar como organismo regulador, consiguiendo economías para el público consumidor.

Orientado en ese sentido el Directorio, siempre que los costos de adquisición o producción lo permitieron introdujo rebajas en los precios que redujeron el monto de las utilidades al mínimo posible.".

Voy a hacer gracia al Senado, señor Presidente, de una serie de cuadros demostrativos en los que con el consumo por año y el precio establecido en cada uno de ellos se demuestra suficientemente la verdad de lo que afirmo y la ratificación de esta política de precios de la Ancap, en materia de combustibles, en relación con la política de precios de la Ancap, en materia de alcoholes, ajustándose siempre a esa doble norma: en materia de combustibles, regulación de precios con el mínimo de ganancias posibles, compatible con la función en materia de alcoholes: el alcohol potable caro, lo suficientemente caro como para enjugar las pérdidas que devengue la política de combustibles y de alcohol industrial barato.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y gana el 600 o|o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — "Alcohol importado por la Ancap" es otro de los rubros estudiados en el Senado y la Cámara de Diputados.

La cantidad de alcohol importado por la Ancap, desde 1932 a 1938, inclusive, es de 26.791.524 litros con un importe de $ 2.639.938.77 de acuerdo con el siguiente detalle:

Años	Litros	Costo Cif.
1932	3.176.201	$ 289.812.50
1933	2.527.323	" 170 641.01
1934	4.708.505	" 290.385.76
1935	3.686.606	" 402.024.76
1936	3.081.728	" 316.992.88
1937	4.495.126	" 484.788.57
1938	5.116.035	" 685.292.63

En algunos de estos períodos hay diferencias, porque la Ancap fabricaba alcohol, dado que el precio del maíz convenía.

Alcohol nacional elaborado por la Ancap

El alcohol nacional elaborado por la Ancap, desde 1934 a 1936, alcanzó a la cantidad de 3.187.709 litros a 96°, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producción de alcohol en 1939

Años	Producción a 96°
1934	322.084
1935	519.717
1936	2:345.908

En el ejercicio 1939 se han producido hasta el 30 de abril, 952.810 litros a 96°, estimándose que la producción total del corriente año alcanzará a la cantidad de 3:800.000 litros a 96°. para fabricar esa cantidad de alcohol se adquirirán 10:500.000 kilos de maíz y 850.000 kilos de cebada aproximadamente.

Es de hacer notar, señor Presidente, que la Ancap recién se hizo cargo de la fábrica de alcohol a fines del año 1934 debiendo paralizarse la elaboración durante los años 1937 y 1938 para efectuar reparaciones y ampliaciones que eran exigidas por el mal estado de las maquinarias existentes y por la necesidad de aumentar su capacidad de producción y por el alto precio que alcanzó el maíz, ya que cotizado por encima de $ 3.50 los cien kilos, no es económica su adquisición.

Asimismo, en los años 1932 a 1934, se adquirieron en plaza 611.075 litros de alcohol nacional a 96°, con un importe de $ 103.496.89.

Ventas de alcohol realizadas por la Ancap

Las ventas de alcohol realizadas por la Ancap, con destino a preparación de bebidas en el período 1932 a 1938 inclusive, ancanzan solo a la cantidad de 4:956.183 litros correspondiendo 3:669.901 litros para licoristas y 1:296.282 para los bodegueros. El resto del alcohol vendido por la Ancap ha tenido el siguiente destino:

Alcohol desnaturalizado: (calefacción y usos industriales)	20:288.472	lts.
Alcohol para farmacia	1:433.211	"
Alcohol para instituciones oficiales ..	651.333	"
Alcohol para laboratorios y otros usos	552.950	"
Total	22:925.966	lts.

Por lo tanto, sobre el total de 27:882.149 litros de alcohol vendido, desde 1932 a 1938, el porcentaje correspondiente al alcohol destinado a bebidas es de 17.78 o|o, que se vende a $ 1.60 y el 73 o|o se vende a precios que oscilan de $ 0.18 a $ 0.22 el litro, dejando una utilidad en 1938 que solo alcanza al 4 o|o del importe neto de la venta.

Que clase de alcohol se vende a $ 1.60

El alcohol que se vende actualmente al precio de $ 1.60 el litro es el destinado a usos de licorería, encabezamiento de vinos finos e industrias que no utilizan el alcohol desnaturalizado de $ 0.22 el litro. Las ventas de estos productos en el período analizado, alcanzaron a las siguientes cifras:

Licorería	3:669.901	lts.
Encabezamiento de vinos	723.251	"
Usos industriales	359.198	"
Total	4:752.350	lts.

Se deja constancia que estos alcoholes (licorería, encabezamiento de vinos, usos industriales) se vendieron hasta abril de 1935, al precio de $ 1.15 el litro; desde esa fecha hasta setiembre de 1937, se vendieron a $ 1.50 el litro y desde entonces, al precio de $ 1.60 el litro.

El impuesto interno que grava estos alcoholes, es de $ 0.85 el litro durante todo el período analizado y no de $ 0.65 como se afirma.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero ¿no dá el número de los porcentajes?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y pasamos a otro punto señor Presidente.

Costos del alcohol

El costo de $ 0.10 el litro a que hizo referencia el señor Senador Vigliola, corresponde aproximadamente al costo CIF (promedio) del alcohol importado; este costo se vé recargado por gastos de compra (proventos portuarios y aduaneros, conducción, merma de recepción, etc.) gastos de envasado (mano de obra, ensases, etc) y por la aplicación de los gastos administrativos de la Institución y por los gastos de almacenaje (manipulación, seguro, depreciación de instalaciones, mermas, etc.).

Por otro lado, el costo de producción del alcohol nacional elaborado con maíz, es sensiblemente más elevado que el costo de compra del alcohol importado, como puede deducirse fácilmente de los informes suministrados precedentemente, respecto de las compras de alcohol nacional, realizadas por la institución, durante los años 1932 a 1934, que resultaron a un costo de 17 centésimos el litro.

Debe tenerse presente que los alcoholes desnaturalizados cuya venta alcanza al 73 o|o del total del alcohol expendido, se vende a precios que oscilan entre 18 centésimos y 22 el litro, con un promedio de $ 0.25, por litro, por producto envasado en bidones de 20 litros. La utilidad obtenida por la Ancap en la venta de esos alcoholes en el Ejercicio 1938, sólo alcanza al 4 o|o del importe neto de venta.

Se destaca que a pesar de haber aumentado el costo CIF del alcohol importado desde 1934 hasta la fecha en $ 0.08 el litro, se han mantenido para el alcohol de calefacción industrial, los mismos precios de venta que regían antes de la creación de la Ancap.

Beneficios obtenidos por la Ancap en la venta de alcohol

El Senador Vigliola, dijo en su discurso que la Ancap obtenía beneficios de 600 o|c con la venta del alcohol.

Esa afirmación, señor Presidente, es inexacta y desprovista de todo fundamento.

SEÑOI VIGLIOLA. — El dato que le da la Ancap es absolutamente falso.

SEÑOS BADO (don Augusto César). — Del total de alcoholes vendidos por la Ancap, el 18 o|o lo es a precios que oscilan entre 40 centésimos y $ 1.60 el litro...

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor miembro informante ha sido engañado por la Ancap.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... o sea alcoholes castigados con impuestos que llegan a $ 0.85 el litro, por su destino para licorerías y fábricas de bebidas; en estos alcoholes los beneficios obtenidos por la Ancap oscilan entre 30 o|o y 35 o o sobre el precio de venta.

El resto de los alcoholes comerciados por la Ancap, o sea el 72 o|o, se vende a precios que oscilan entre 18 y 22 centésimos el litro, precio que en el momento actual representa pérdidas para el ente, son compensadas con los beneficios obtenidos en los renglones mencionados anteriormente.

Con respecto a la política de precios aplicada por la Ancap en materia de alcoholes, nos remitimos a lo que manifestamos al hablar de la política de precios de la Ancap o sea: ganancias moderadas en alcoholes y mínimas en combustibles.

La Ancap y la industria agrícola

La Ancap ha impulsado el desarrollo de la agricultura nacional, creando verdaderamente riqueza y fomentando la industria vitivinícola, hasta el extremo que en uno de sus ramos, el aprovechamiento de los subproductos de la vinificación, ha llegado a quintuplicar largamente la producción y el comercio de los alcoholes derivados de la destilación de orujos, los cuales antes del establecimiento del monopolio, tenían una salida legal, que sólo excepcionalmente alcanzó alguna vez, a la cantidad de 250.000 litros anuales, y que han ido creciendo en forma no interrumpida, hasta alcanzar en el pasado año 1938, la cantidad de un millón trescientos mil litros, dejando por ese concepto pingües beneficios a la industria vitinícola, ya que los precios pagados por las flemas, — materia prima para la producción de grappa, — son altamente remuneradores, no debiendo olvidarse, tampoco, que ha sido su preocupación constante el cuidado del aspecto higiénico, dentro del concepto de los alcoholes de boca, habiendo llegado a un standad de bebidas, tanto en la caña, como en la grappa ya citada, como en los alcoholes que suministra a los licoristas para el desenvolvimiento de sus industrias, obtener una calidad constante, purificada y depurada al máximo por medio de los procesos más modernos de fermentación, de redestilación y de filtrado, por los aparatos más eficaces.

En cuanto a la agricultura, ha hecho sentir su acción benéfica, adquiriendo maíz y cebada en grandes cantidades para producir alcohol, cuyos litrajes damos a continuación, y que sobrepasan largamente a los anotados por el señor Senador Vigliola en su exposición.

El alcohol nacional elaborado por la Ancap a base de maíz y cebada desde 1934, fecha en que recién se hizo cargo de la destilería de Meillet, en Capurro, hasta 1936, fué de litros: 3.187.709. En los años 1937 y 1938, fué imposible trabajar para asi dar lugar a la intensificación de las obras dentro del viejo establecimiento y en lo que va del año 1939, se han producido la cantidad de 1.262.810 litros, todo lo cual dá un total de 4.450.519 litros.

En el correr del presente año, y ya adelantadas las obras de ampliación de la destilería de alcoholes, hay un vasto programa de compras de maíz y cebada, siendo intención

producir por primera vez, el total del alcohol consumido en el país, por todo concepto.

Para desarrollar este programa, debe calcularse que siendo el consumo total del alcohol de unos 6.000.000 de litros anuales, necesita para su producción 15.000.000 de kilos de maíz y 600.000 de cebada, aproximadamente. Estas solas cifras hablan elocuentemente de la importancia que dentro de la economía agraria, va ya teniendo la Ancap y de todo lo preponderante que será su rol a breve término, mejor dicho, a partir del momento actual cuando pueda adquirir no menos del 12 al 15 o|o de la producción maicera del Uruguay.

SEÑOR VIGLIOLA. — Todo eso, señor Senador, es pura literatura. Los agricultores están aburridos de oir las promesas de la Ancap.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Ancap y el cognac.

En primer lugar...

SEÑOR VIGLIOLA. — Hasta ahora se está por producir un cognac que no sea falsificado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... podemos asegurar rotundamente que antes del establecimiento de la ley de monopolio, no se producía verdadero cognac en el país, o si se producía era sólo en escala insignificante, ya que no puede admitirse que sea cognac, según las definiciones técnicas que caracterizan al producto, la bebida resultante de una rápida transformación de alcoholes de cualquier clase que ellos fueran, a base de esencias y de salsas, que es lo único, repetimos, que se ha hecho en el país, antes que la Ancap, a partir del año 1934 y coincidiendo con el pedido del Poder Ejecutivo y de los vitinivicultores, que ante una gran superproducción...

SEÑOR VIGLIOLA. — Un reducido número de vitivinicultores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... pidieron y consiguieron del Directorio del ente industrial, que se negaba, que adquiriera una fuerte partida de vino...

SEÑOR VIGLIOLA. — Que no lo pudieron vender.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... para la producción del cognac que todavía conserva la institución en envejecimiento.

Recuerde el señor Senador, que los vitivinicultores de todo el país, anunciaban una superproducción de seis millones de litros de vino.

SEÑOR VIGIOLA. — Después le voy a contestar, señor Senador, a cuál fué su intervención en ese asunto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En esa época, el señor Presidente de la República fué quien me transmitió el pedido de los delegados y recibir personalmente a esos bodegueros y me encomendó hiciera gestiones ante la Ancap para que ésta interviniera y regulara los precios mínimos en esa materia, para adquirir una cantidad determinada de uva, para producir alcohol vínico.

La Ancap se negaba a hacer esta operación, pero compenetrada de las ventajas, accedió a comprar una cantidad determinada de litros de vino o kilos de uva. La superproducción que se anunciaba, era de seis millones de kilos de uva.

Se adquirieron, además, en 1937 y 1938, otras partidas de vino y uva, que destiladas se dedicaron para elaborar cognac.

No es la Ancap, sino el imperio de la ley, el que prohibe a los particulares la producción del alcohol vínico.

Seguimos, señor Presidente, ocupándonos del cognac de la Ancap

El Senador Vigliola, reiteradamente se ha referido a la calidad del cognac elaborado por la Ancap y próximo a ser puesto a la venta, expresando que se trataba de cognac falsificado...

SEÑOR VIGLIOLA. — Artificial, completamente artificial.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... que no reunía las condiciones técnicas exigidas...

SEÑOR VIGLIOLA. — Así lo han dicho los técnicos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... por los códigos internacionales de alimentación.

Puede afirmarse rotundamente, que todas esas afirmaciones son absolutamente inexactas...

SEÑOR VIGLIOLA. — He leído los documentos en el Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... que el cognac de la Ancap es genuino, proveniente de vinos nacionales seleccionados, destilados a grado conveniente, según la técnica admitida en la materia y conservados durante años en cascos de roble, permanencia indispensable para que se produzca el añejamiento natural y se eterifiquen los aguardientes de vino por la acción lenta y constante de los ácidos naturales en ellos contenidos, y de los tanatos extraídos del roble de los recipientes.

Todas estas afirmaciones, pueden probarse en forma incontrovertible, por los libros de industrialización y por los registros contables de la Ancap.

Cabe señalar los concluyentes dictámenes obtenidos por laboratorios nacionales y extranjeros que analizaron el cognac Ancap; en Burdeos, analizado por el perito señor Landon, sobre muestras remitidas por intermedio de nuestro Consulado en esa ciudad:

1.o El alcohol ha sido bien destilado y ese es un punto capital para su aprovechamiento. Puede, bien trabajado, dar un resultado favorable y sin exagerar pretenciones y querer obtener un producto de clase, hacer, sin embargo, un cognac que se venderá.

Por su parte el laboratorio de la Dirección de Aduanas, a cargo del químico don José M. Miquelerena, emitió en el mes de diciembre de 1935 un informe completo sobre las características del alcohol vínico elaborado por la Ancap, en el cual se llega después de diversas consideraciones, a la siguiente conclusión:

"Se deduce de los precedentes datos, que el alcohol vínico analizado, es potable y apto para preparar cognac."

Puede señalarse, también, el juicio derivado del análisis que practicó el Jefe del Laboratorio Municipal, profesor Peluffo, sobre el cognac elaborado con alcohol vínico Ancap, que dice así:

"De él se desprende que el cognac remitido reune las condiciones de composición relacionadas con su título, no tiene sustancias extrañas y por tanto, se encuentra en condiciones aptas para el consumo."

Frente a todas estas consideraciones pueden señalarse en cambio el dictamen absolutamente desfavorable producido por los laboratorios de París sobre muestras de cognac provenientes del establecimiento vitivinícola San Ignacio, que la Ancap remitiera a aquella ciudad por intermedio de nuestra Legación a cargo, en aquel entonces, del señor Ministro Mañé, nuestro distinguido colega. Es interesante este dato por provenir ese producto, precisamente, de la única empresa comercial particular que ha iniciado pleito a la Ancap reclamando indemnización por daños y perjuicios que dice sufridos por no haber podido continuar con la elaboración de su cognac.

Debe recordarse que es precisamente esa empresa la que hoy tiene interés en transar el pleito iniciado y debe decirse además que las botellas de cognac fueron sacadas de los comercios de plaza con un escribano público, el Director del Registro de Traslaciones de Domonio y que correspondían a botellas que lucían etiquetas de cognac San Ignacio, sacadas al azar de distintos comercios de plaza.

Producción de caña

Pasando a la producción de caña debemos expresar que la Ancap está en condiciones de producir el total de lo que demanda el consumo, y que su producción, hecha por ahora a base de melazas de caña de azúcar importada, fermentada, destinadas y añejado el alcohol resultante por los métodos más modernos conocidos, no tiene nada que envidiar en cuanto a calidad, a las cañas de cualquier procedencia que sean, debiendo agregar, además, que por la índole misma del ente industrial, prolongación del Estado, para quien lo primordial es la parte higiénica, esas bebidas son, dentro del concepto relativo en que esa palabra debe emplearse, tratándose de alcoholes de boca, altamente higiénicos y superiores, con certeza, a todas las que se importaron anteriormente a la implantación del monopolio, ya que por una destilación a grados altos, partiendo de materia prima rigurosamente seleccionada, bajo el contralor de laboratorios especializados en la materia y por la acción depuradora de los filtros de carbón activo y de los filtros a base de placas de amianto más modernos, se ha conseguido sin reducir el bouquet y el buen gusto característico de la bebida, bajar a menos de la mitad de los corrientes, el tenor de las impurezas propias de esa bebida, impurezas que son, en realidad, los elementos nocivos que se encuentran en los alcoholes de boca.

Cantidad de análisis realizados por los laboratorios Ancap dan seriedad y documentan esta afirmación, corroborado por todos los datos analíticos de los laboratorios del país y extranjeros, a los que frecuentemente recurre la institución para dar el máximo de seguridad de la potabilidad y buena calidad de sus alcoholes de boca.

La Ancap y la caña azucarera

Pero hay más aún: por iniciativa del Presidente, don Carlos de Castro, desde hace dos años se inició la tarea de seleccionar y aclimatar en el país variedades de caña azucarera, pudiéndose adelantar que ya en el día de hoy son satisfactorios los resultados obtenidos, aunque aún en muy pequeña escala pero que permiten abrigar la esperanza que a plazo más o menos largo podrá contar el país

y especialmente su industria agraria con ese producto, el cual permitirá no solamente cerrar el ciclo en cuanto a la producción de alcoholes con materia prima y mano de obra netamente nacionales sino, lo que será aún mucho más importante y benéfico, encarar la producción de sus propios azúcares.

Otro de los puntos, señor Presidente, de los que más se ha insistido en Sala son **los pleitos contra la Ancap.**

Afirmaba el señor Senador Vigliola que la Ancap tenía en la actualidad cuatro o cinco pleitos que indefectiblemente, perdería. Esta afirmación es inexacta. La Ancap tiene actualmente un solo pleito: el que le sigue la Sociedad Vitivinícola San Ignacio, que se encuentra aún en primera instancia, habiéndose iniciado por parte de dicha firma, tratativas con la Ancap para llegar a una transacción particular que haría innecesaria la prosecución del pleito. El interés demostrado por la otra parte, para obtener esa transacción puede ser una medida de las perspectivas de éxito que le están reservadas en el resultado final de dicho pleito.

Insistimos señor Presidente y repetimos: por concepto de las actividades industriales relacionadas con la fabricación y venta de bebidas alcohólicas destiladas, sólo se ha iniciado un juicio contra la Ancap. Fué iniciado por el establecimiento San Ignacio Sociedad Anónima y debe ser abierto a prueba en primera instancia en breve.

Este es el único pleito iniciado contra la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Contra el Estado y no contra la Ancap se han iniciado algunos juicios de responsabilidad por acto legislativo. Conozco los siguientes asuntos iniciados contra el Estado imputando a éste responsabilidad por acto legislativo: 1.o Juicio iniciado por Urreta Sociedad Anónima, A. López y Compañía, Ovidio García y Ruiz y Compañía contra el Estado por supresión de sus industrias como elaboradores de caña.

En este asunto se condenó al Estado en primera instancia; pero el Fiscal de Hacienda **ignoraba que los demandantes no habían elaborado nunca caña**, y que su industria consistía en la fabricación artificial de una bebida de gusto parecido al de la caña. El Fiscal de Hacienda apeló la sentencia de primera instancia y fundó su apelación en que no cabe una reclamación cuando la industria **que se suprime es la de fabricación artificial o falsificación de artículos alimenticios con peligro para la salud pública, y. en que los demandantes nunca fabricaron caña genuina.** Por consiguiente, no existe supresión de industria cuando se prohibe la fabricación y venta de una bebida artificial semejante a la caña. Al contestar la expresión de agravios del Fiscal **los demandantes se han visto forzados a confesar que nunca fabricaron caña genuina, que nunca importaron las materias primas (melazas de caña de azúcar) necesarias para esta fabricación.**

La prueba que debe producirse en segunda instancia por el Fiscal y la propia confesión de los actores darán lugar a la revocatoria de la sentencia de primera instancia que condenó al Estado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso lo dicen los abogados de la Ancap

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es el abogado de la Ancap, es un pleito contra el Estado, en el que los que lo defienden son los Fiscales de Hacienda.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los abogados de la Ancap, que son los que han provocado estos pleitos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Contra la Ancap no hay más que un solo pleito. Esos otros a que nos estamos refiriendo son contra el Estado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo mismo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es lo mismo. Continúo, señor Presidente.

2.o Juicio iniciado contra el Estado por Parrabere y otros por acto legislativo por la prohibición de fabricar artificialmente rhum. El Fiscal ha alegado de bien probado y se espera sentencia de primera instancia.

3.o Juicio iniciado por Juan I. Aguerre y otros, Mateo Brunet, etc., por acto legislativo contra el Estado por el monopolio de la importación y fabricación de caña.

Este juicio se sigue en primera instancia actualmente.

Esta es la totalidad de los cuatro o cinco pleitos que hay actualmente contra la Ancap y que indefectiblemente se perderían según la manifestación del señor Vigliola.

La Ancap y la ley 9.296

El señor Vigliola ha manifestado que la Ancap ha hecho una interpretación de la ley 9.396 que a todas luces constituye una extralimitación de facultades que han de ser onerosas al país por la forma de aplicarlas, comprobando, con toda seguridad, el error en que viene incurriendo la Ancap, porque se prorrogó su aplicación la primera vez por seis meses, luego por tres meses, luego por un año, luego por seis meses, y luego hasta nueva resolución, después por tres meses, etc.

Es de hacer notar que lo que se ha prorrogado no es la ley 9.296. Las leyes son sancionadas o derogadas por el órgano que las dicta o sea, por el Poder Legislativo. Lo único que se ha prorrogado es un plazo de seis meses que se da a todos los fabricantes de alcohol o bebidas alcohólicas para caracterizar sus bebidas y ese plazo lo fija, el decreto de 21 de agosto de 1935, artículo 11. Cuando la Ancap solicitó la prórroga del plazo de seis meses fijado en el decreto que se acaba de dictar, fué porque aún no disponía del personal técnico necesario para efectuar los analisis y caracterización de las bebidas alcohólicas que se fabrican o que se expenden en el país. Hay que dejar constancia, además, de que han sido los propios licoristas y fabricantes de bebidas alcohólicas los que más se han interesado en que no se aplique la ley 9.296.

Comisión Asesora designada por el Ministerio de Industrias para estudiar la aplicación de la ley número 9.296

La ley número 9.296 es la que establece el control permanente y la caracterización de las bebidas alcohólicas destiladas vendidas en el país. El gremio de licoristas se opuso tenazmente durante mucho tiempo a la aplicación de esa ley, solicitando y obteniendo del Ministerio de Industrias sucesivas prórrogas.

Finalmente dicho Ministerio resolvió designar una Comisión Asesora integrada por técnicos de la Intendencia Municipal de Montevideo, de la Dirección de Aduanas, del propio Ministerio y de un Delegado de la Ancap con el objeto de que aconsejara la forma más práctica de aplicar dicha ley con las modificaciones que se consideraran conveniente

Esa Comisión expidió su dictamen hace pocas semanas, el cual en su parte fundamental es ampliamente satisfactorio para la Ancap, ya que se obtendrá por su intermedio la vigencia en plazo definido de dicha ley que había sido tan combatida como se ha dicho más arriba, por los intereses particulares.

En el dictamen de la Comisión se respetan asimismo, los monopolios actuales de la Ancap y la facultad de decretar otros nuevos de bebidas destiladas, que estimara conveniente, previstos en el artículo 1.o inciso 2.o) apartado A) de la ley número 8.764 de fundación de la Ancap.

Solamente en uno o dos puntos que no son fundamentales, el dictamen de la Comisión es contrario a los solicitado por la Ancap; se extiende la intervención de los organismos oficiales en los análisis de control y en las declaraciones de similitud de las bebidas destiladas, aspecto que como ya se ha dicho no tiene importancia fundamental desde que dicho ente no tiene este contrjol de las discusiones técnicas oficiales y desde que ya existen otros similares en materia Fiscal proveniente de la Aduana, de la Dirección de Impuestos Internos y aún en materia técnica, como en el caso del portland que es analizado periódicamente por el Instituto de Ensayos de la Facultad de Ingeniería.

Resumiendo puede afirmarse, pues, que el dictamen de la Comisión Asesora designada por el Ministerio de Industrias ha contemplado el punto de vista fundamental de la Ancap, que no perseguía otra cosa que obtener la vigencia de la ley número 9.296 para el contralor y caracterización de todas las bebidas destiladas consumidas en el país.

Ese contralor resistido por los intereses particulares defenderá a la población del consumo de bebidas artificiales falsificadas.

Dentro del orden de mi exposición correspondería ahora que me ocupara de la fábrica de portland. El señor Ministro de Industrias, con más ventaja que yo, podrá traer a este Cuerpo las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para resolver en el Consejo de Ministros, por mayoría o unanimidad, no tengo el dato, la construcción de la fábrica de portland y explicar las ventajas obtenidas por el país con esa protección a cargo del Estado. Pasemos ahora a estudiar las ventajas obtenidas por el país con la refinación del petróleo dentro de fronteras.

Se ha obtenido una economía aproximada de un millón de pesos anuales en la extracción de divisas hacia el exterior, suma esa que representa el valor de la refinación que se lleva a cabo en el país; además, la Ancap y en consecuencia el Estado por su participación en las utilidades de dicho ente, obtienen beneficios anuales de orden millonario, como consecuencia de las utilidades comerciales derivadas de la refinación del petróleo y la distribución de productos en el país.

Deben agregarse además los beneficios generales obtenidos por nuestro país con la creación de una industria de tan gran importancia, como lo es la refinación del petróleo, la preparación de técnicos nacionales con que se

realiza esa industria, el empleo de mano de obra nacional, etc., etc.

La política seguida en esta materia por el Uruguay, o sea nacionalizando la industria de la refinación del petróleo apesar de no existir en el país yacimiento de esa materia prima, es similar a la seguida por otros grandes países extranjeros, entre los cuales cabe señalar, en primer término a Francia que desde hace varios años ha procedido a levantar grandes refinerías nacionales, las cuales elaboran petróleo crudo importado del extranjero; en Inglaterra, Alemania, Italia, Bélgica y Hungría, se sigue también la misma política y recientemente se ha incorporado a este grupo de países el Brasil, que se encuentra desarrollando una política nacionalista en materia de refinación de petróleo, tomando precisamente como uno de los ejemplos más importantes el de nuestro país. A este efecto se han realizado ya visitas al Uruguay por parte de las autoridades del Consejo Nacional del Petróleo de Río de Janeiro y en estos días han llegado a Montevideo dos de sus técnicos para efectuar un período de estudios y prácticas en las refinerías de petróleo que la Ancap posee en La Teja.

Esto demuestra, pues, que el Uruguay, con la obra realizada por la Ancap en esta materia está marcando rumbos en Sudamérica, sirviendo de ejemplo para otros países de muchísima mayor importancia comercial e industrial, como es el Brasil.

Debe señalarse especialmente que el propósito perseguido por el Gobierno brasileño es la nacionalización de la industria de la refinación y no la distribución de productos dentro de fronteras, es decir que se trata de llegar a la misma situación que tiene la Ancap frente a las compañías nafteras particulares, en que refina el producto propiedad de éstas, siendo los subproductos distribuidos comercialmente por dichas compañías. Del éxito alcanzado por la Ancap con sus instalaciones industriales para la refinación de petróleo crudo pueden dar una idea las siguientes cifras:

La refinería fué proyectada en el año 1935 para una capacidad de producción de cien a ciento diez millones de litros de nafta anuales en momentos en que la Ancap vendía para sus propios clientes alrededor de 50 millones de litros. Habiendo empezado la refinería sus actividades en enero de 1937, funcionó durante el primer año a mitad de su capacidad de producción y en enero de 1938, se procedió a la firma del convenio con las compañías nafteras particulares establecidas en el Uruguay, lo que permitió llevar la capacidad de producción al cien por ciento a partir de febrero de 1938.

Posteriormente, debido al incremento del consumo de nafta en el Uruguay ha sido necesario ir aumentando paralelamente la producción de la refinería, llegando ésta a trabajar a un 46 o|o de sobrecapacidad, sobre las cifras estimadas al formularse el proyecto inicial; en el momento actual los técnicos de la Ancap están estudiando la forma de elevar esa capacidad a un 50 o|o para el año 1940, o en otras palabras, elevar la producción de nafta a 150.000.000 anuales en lugar de los cien millones que se habían previsto en 1935.

Todas estas mejoras introducidas en las instalaciones adquiridas por la Ancap en el extranjero han sido proyectadas y realizadas por los técnicos uruguayos de dicho ente, lo que ha provocado la propia admiración de los fabricantes de esas maquinarias en sus visitas realizadas al Uruguay.

SEÑOR VIGLIOLA. — Va a tener sorpresa grande el señor Senador cuando las analice.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Veamos ahora los beneficios recogidos por los agricultores, viticultores, y vinicultores por la acción desarrollada por la Ancap en materia de alcoholes.

Tengo a la vista un cuadro indicando las cifras totales en cantidades y en pesos uruguayos que representan las adquisiciones hechas por la Ancap de los productos de nuestra agricultura, incluyéndose vinos, flemas, maíz, cebada, uvas y melazas de la refinería de Díaz y Aznárez.

Como puede observarse, los totales de las compras ascienden a $ 3.315.366.87, habiéndose distribuído este dinero en centenares de productores que se han visto así defendidos de los acaparadores, pudiendo mantener por consecuencia los precios mínimos fijados por las autoridades del Gobierno en cada año.

Debe señalarse que en materia de alcohol nacional, la Ancap está dando término a las ampliaciones de su destilería de alcoholes de Capurro, las que le permitirán abastecer totalmente las necesidades nacionales sin importar alcohol extranjero.

Desde fines de 1938 hasta el presente la Ancap lleva adquiridos 4.500.000 kilos de maíz, materia prima con la cual se ha producido alcohol para abastecer las necesidades del país.

La política desarrollada por la Ancap en materia de precios del maíz es en la práctica la de acción reguladora que se había previsto al crearse la Ancap en el año 1931, o sea procurando mantener los precios de esa materia prima en un nivel razonable en forma tal que el productor obtenga los beneficios lógicos de su trabajo y que los otros consumidores obtengan ese producto a precios normales; es así que las compras de maíz, que realiza este ente, las efectúa dentro de un margen de precios, abonando hasta $ 3.50 o $ 3.70 los 100 kilos, cifra que se considera que contempla los aspectos mencionados más arriba.

Tengo a la vista también un cuadro, mostrando la importación de alcohol al Uruguay en los años anteriores a la creación de la Ancap, o sea en momentos en que el monopolio del alcohol estaba prácticamente en manos de un solo industrial particular, en donde se pone de manifiesto que no beneciaba en forma alguna a la agricultura nacional.

Y entramos a uno de los aspectos planteados por el Sednaor Vigliola en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento: la pretendida similitud de los abastecedores con respecto al Frigorífico Nacional y de los distribuidores de nafta con respecto a la Ancap. El Senador Vigliola ha pretendido asimilar el problema de la Ancap con los distribuidores de nafta al problema del Frigorífico Nacional con sus abastecedores de carne, expresando que las reclamaciones que estos últimos han planteado al Frigorífico, podrían, llegado el caso, ser planteadas por los distribuidores de nafta a la Ancap.

Consultado el doctor Amézaga, **ha manifestado que el problema no tiene similitud alguna** por cuanto la ley orgánica de la Ancap faculta a ésta a vender por si todos los combustibles que produce o refina, o sea a efectuar la distribución por su propia cuenta sin la intervención de distribuidores ni de vendedores; y por último, la faculta también, — dice el doctor Amézaga: — al establecimiento del monopolio de la distribución, siendo, en consecuencia, optativo de la Ancap el designar o no a revendedores o intermediarios para la distribución de nafta y demás combustibles.

Señor Presidente: yo he tratado de comprimir lo más posible mi exposición, porque me doy cuenta que es abusar de la paciencia de los señores Senadores venir al debate de este asunto con un acopio de datos y de informes de esta naturaleza. El primero que se aburre soy yo mismo: de manera que comprendo cuál será el aburrimiento de los demás y lo ingrato que es hacer esta lectura de cifras y datos estadísticos: pero entiendo, señor Presidente, que no se puede, desde el Parlamento lanzar afirmaciones que no tengan la debida constatación, a posteriori. Yo honestamente, he estudiado todas las observaciones que se han hecho a este organismo, tanto en la Cámara de Sepresentantes como en la de Senadores, y he controlado, punto por punto todas las objeciones, tomándome un trabajo que no diré es superior a mis fuerzas, pero si superior a la disponibilidad de mi tiempo, y he llegado a formarme una convicción absoluta, — puede ser que esté equivocado, porque nada en la vida es absoluto, — de que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland es un organismo modelo del Estado, regido por personas que tienen además de preparación una honestidad acrisolada y que velan tenazmente por los intereses del Estado. Me refiero particularmente a dos de ellos a quienes conozco; el señor Presidente de ese organismo y al ingeniero Echenique que honran con su actuación a cualquier organismo de la Administración en que intervengan.

No conozco personalmente al ingeniero Pita, pero por las informaciones que me suministran algunos colegas puede decirse que hay en él un técnico honesto y bien inspirado.

Yo podría reeditar en este momento brevemente las razones propiamente del caso, para votar la ampliación de la deuda industrial de un millón de pesos, pero ellas están elocuentemente vertidas en el mensaje del Poder Ejecutivo y reiteradas en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados y en el propio informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores.

Por eso dejo la palabra, esperando también oír la muy autorizada del señor Ministro, que colmarán las lagunas que hayan quedado en mi disertación o los puntos que yo no haya tratado.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra para pedir un cuarto intermedio de un cuarto de hora a fin de que se pueda reunir la bancada colorada.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo haría moción, si el señor Senador no tiene inconveniente, para que ese cuarto intermedio fuera concedido para reunirse nuestra bancada después de oír la palabra del señor Ministro de Industrias que está en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Es que corremos el riesgo de quedar sin número.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por esa circunstancia creo que sería interesante hacerle perder un cuarto de hora más al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Ustedes disponen, señores Senadores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La observación del señor Senador Betelu, es muy atinada. Si oímos primero al señor Ministro. corremos el riesgo de que cuando regresemos, no tengamos número; en cambio, dejando para oír al señor Ministro después del cuarto intermedio, podríamos garantizar el quórum para sesionar En último caso, pediría que el señor Ministro nos indicara cuál es su manera de pensar.

SEÑOR MINISTRO. — Ignoro el motivo del cuarto intermedio, los motivos que lo determinan; desde luego creo que ha de ser para resolver actitudes sobre el asunto en debate y lo elemental me parece que es oír a los que tienen derecho a ser oídos para después poder opinar.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que el señor Senador Marques Castro, deseaba decir algo sobre el asunto portland; yo no se si desea preceder mi exposición o si quiere que yo pase a tomar en cuenta las manifestaciones hechas ayer respecto a la agregación a la Ancap de la fábrica de Portland.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, señor Presidente, no sabría decir si conviene que haga una breve exposición antes de la que piensa hacer el señor Ministro, porque pudiera ser que la exposición que formulara el señor Ministro, fuera lo suficientemente amplia, como para que mis observaciones o preguntas no tuvieran objeto posterior, ya que sobre el asunto del portland, como lo manifesté en la sesión anterior, no tengo juicio formado sino más bien una impresión sobre la inoportunidad de abocarse, en estos momentos difíciles, a emplear capitales importantes en una fábrica de esa naturaleza.

Ese es el punto que me sugiere dudas.

En cambio, no tengo la menor duda en cuanto a la conveniencia de votar la ley para que se le otorgue el millón de pesos a la Ancap, porque considero por todo lo que se ha dicho, por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo y por la nota de la Ancap, que ese millón de pesos de emisión de su deuda le es absolutamente indispensable, conocidas como son las cifras de los negocios del Instituto y su inmenso desenvolvimiento, y podría decir más: que considero que no va a pasar mucho tiempo, sin que la Ancap venga al Parlamento a solicitar una ampliación de ese capital.

Pero como estamos en un momento de dificultades, sobre todo por las circunstancias actuales de todos conocidas, yo tenía algunas dudas, sobre si sería oportuno, en estos momentos, abocarse a una empresa de esa naturaleza.

Es en ese sentido que me gustaría oír las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que mi labor está facilitada enormemente, por la documentada exposición que acaba de hacer el señor Senador Bado, y sería de mal gusto, además de poco eficaz, el pretender prolongar los debates sobre temas tan variados, tan delicados, de orden técnico algunos, de confrontaciones numéricas, que el Senado, tiene en todo momento la oportunidad de hacer, declarando que por mi parte serían bien recibidas, para esclarecer cualquiera de los puntos planteados en el seno del Senado, tanto más que esta mañana he recibido un pedido del Directorio de la Ancap, solicitando al Poder Ejecutivo que intervenga ese instituto al efecto de conceder las mayores garantías para el esclarecimiento total de todo lo que se ha podido decir contra ese instituto.

Debo, pues, para eliminar toda preocupación de conciencia, y para sintetizar las razones con que debo contestar las denuncias y que el Senado logre la visión clara de todo lo que tenga connivencia con el tema y asunto que debe resolver en estos momentos, me propongo tratar el asunto a brochazos grandes, claros y precisos para que no se divague y no se pierda la idea de lo fundamental que debemos resolver.

En primer término debo hacer referencia a lo que el Poder Ejecutivo solicita: pedimos que se le entregue a la Ancap, el capital que por la Carta Orgánica se le otorgó, su capital originario y orgánico; no pedimos nada más. Y es tan raro lo que ha ocurrido con este asunto, que me obliga a historiar un poco el por qué de esta venia que hoy se exige.

La ley de creación de la Ancap, le otorgó un capital de seis millones de pesos en seis series de bonos. La Ancap, con toda prudencia, fué haciendo uso de esa serie de bonos lanzando a plaza, más en garantía que en conversión, a medida que las circunstancias de la cuenta capital, exclusivamente, se lo iba exigiendo, para la adquisición de terrenos, para su planta de alcoholes y su planta de refinación, casi todo el resto de su capital, fué integrado, casi exclusivamente, con las ganancias líquidas. Pero cuando surge la ley de Revalúo, una prudente medida legislativa de que fué campeón el doctor Jude —y no he podido refrescar los antecedentes porque he tenido mucho que hacer —se estableció que se quemaran o se extinguieran todas las deudas autorizadas hasta ese momento y no emitidas y para otras que no pretendían cancelarse se tuviera que reclamar esta venia legislativa que se cita en el repartido de la Cámara ley 9440.

Ahora bien: sostuve en el Senado —y eso demuestra que no es mi posición de Ministro lo que me lleva a colocarme en esta tesitura, constituía una aberración legal y moral la situación en que se colocaba a la Ancap, en los anales del Senado están mis palabras, cuando por primera vez se trató este asunto por protesta de la Ancap.

Quiero preguntar a los abogados que integran el Senado y a los hombres de sentido común que integran este Cuerpo, si es posible que haya un ente autónomo, o una firma comercial, cuyo capital no se conozca. Lo primero que se obliga a toda personalidad comercial, es determinar su capital y hacerlo público. Y bien: la Ancap, está en la situación singularísima de tener seis millones de pesos de capital; pero hay un millón que no se sabe si es capital porque depende de que se le otorgue o no la venia y está supeditado a esa circunstancia, lo que determina una verdadera confusión; y no determina confusión solamente respecto a los terceros que contratan con la Ancap, sino que el propio Directorio se encuentra con que tiene en su disponibilidad ese millón de pesos, que no tiene más remedio que hacerlo figurar en forma en sus balances y que en realidad, dispone y no dispone de él; lo debe hacer figurar todos los años en sus balances, pero en el fondo, no tiene la seguridad, en un momento dado de poder disponer de dicha suma. Es un tercero el Parlamento quien puede en definitiva aclarar esa situación.

Se dirá, que para uso adecuado y normal, le bastaría con gestionar esta venia, pero lamentablemente sabemos que las venias, y los antecedentes lo confirman, no se otorgan en pocos días. El hecho es evidente: pedida esta venia, va ya para un semestre, sufrió una larga demora, no por la venia en sí misma, sino porque se ha aprovechado la oportunidad para hacer una revisión hasta de la propia ley orgánica que creó el organismo: estudiar sus fines, analizar en diversos detalles la gestión de sus Directorios y todavía estamos por obtenerla. El resultado ha sido que la Ancap, ha dejado de realizar múltiples operaciones, entre ellas la dotación de tanques, el aumento de sus stocks, la adquisición de buques para el transporte de petróleo y en cuanto a la fábrica de portland, cuya utilidad pienso demostrar de una manera clara y al final de mi exposición debo con todo dolor confesar al Senado, que los proponentes de las máquinas en la segunda licitación se han retirado, no cotizando precios, dejando a la Ancap, en esa situación hasta quién sabe cuándo.

Todo lo que ahora y en mucho tiempo pretendemos adquirir lo haremos en condiciones mucho más desventajosas.

De manera que esta situación irregular es la que el Poder Ejecutivo desea corregir, reintegrando a la Ancap, este capital que necesita para sus operaciones.

Ahora, yo pregunto: ¿por qué podría negársele ese capital a la Ancap? Podría negársele por dos razones: si la Ancap quisiera extender el dominio de sus funciones a campos que el Parlamento creyera que le estaban vedados o resultaban inconvenientes y si el Directorio, a juicio del Poder Ejecutivo que lo controla, no mereciera la confianza del Parlamento.

La Ancap se ha desarrollado —y excuso leer su plan ya expuesto en el mensaje— afectando sus disponibilidades a obras de fines primordiales, que le están asignadas por su ley y ninguna de las empresas en que está embarcada, por cierto, no la colocan desbordando los fines asignados por su Carta Orgánica.

Y debo decir, señor Presidente, que yo no puedo entrar a discutir los propósitos a que aludía el señor Senador Vigliola que tuvo el batllismo, en su época, para crear la Ancap, que el propósito fundamental fuera encargarla de obtener el carburante nacional, idea que en el mundo se persigue con dificultades notorias sin haberse logrado aún.

Tengo aquí la ley de creación y los fines que le impone su Carta Orgánica. Estos fines son los que se deben cumplir y yo vigilar su cumplimiento; la Ancap no debe tener otro derrotero que el de cumplir esa Carta Orgánica y el Poder Ejecutivo velar porque se cumpla su Carta Orgánica.

Debo decir, señor Presidente en cuanto a la política seguida, que he sido el primero que he exigido, se siga una política de estado que considero prudente y espero que merezca la aprobación del Parlamento, de que no debía seguirse integrando el capital del ente a base de ganancias,

sino que debía apelar a su capital, cuya última serie no se tocaba.

Y ¿por qué, señor Presidente? Esto ha sido motivo de incidencias con el Tribunal de Cuentas, que sostenía que la Ancap ocultaba parte de sus ganancias líquidas integrándolas a su capital para sustraer al Estado una parte de las ganancias, que le correspondía por el 80 o|o con que debe contribuir a Rentas Generales.

Mi partido, mis ideas personales, me inclinan a admitir que en momentos difíciles, cuando el país necesita para cubrir sus necesidades y el de sus funciones, recursos, cuando el país, como en este caso, está bastante saturado por la exacción impositiva, es menester apelar a las ganancias de los entes industriales del Estado y exigirles que de sus ganancias concurran a resolver los problemas públicos: me parece que en esto estaremos todos de acuerdo.

(Apoyados.)

—Tal fué la situación del país, cuando nosotros nos hicimos cargo del Gobierno. Si la Ancap no hubiera echado mano a un vicio como es la bebida, que se ha extendido, como otros (nosotros hemos tenido que explotar algunos de esos vicios ya arraigados en el país para obtener recursos) y nosotros hubiéramos rechazado esa explotación, y sus rendimientos, hubiéramos tenido que crear nuevos recursos. Preferimos pedirles exigiéndolos a fondo a todos esos entes industriales del Estado la mayor parte de su producido, para con ella atender los apremios del momento.

En cuanto a los planes de desenvolvimiento de la Ancap era preferible qce recurriera a su cuenta de capital y de tal modo poder descargar sobre otras generaciones la amortización del mismo.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual hemos trazado esa política de completo acuerdo con su Directorio. Yo mismo he apremiado la solución que hoy se discute ya que su Directorio se sentía inclinado a reservar esta serie y seguir, capitalizando a expensas de las ganancias.

Las normas trazadas por el Tribunal de Cuentas de que la Ancap debía dar el ejemplo, porque ya muchos comerciantes incurren en la misma táctica para eludir impuestos, disfrazando sus ganancias por las más diversas formas pero la Ancap como ente de estado no debía recurrir a esos medios y si necesitaba expandir su programa de acción debía recurrir a otro medio, lo lógico y lo legítimo, era que debía aplicar e integrar su cuenta capital, con los recursos que le había asignado el Parlamento. Esa ha sido la política seguida y es por eso que hemos solicitado este millón de pesos. El destino está prolijamente enumerado en el mensaje y del mismo modo será administrado; estas obras serán escalonadas, muchas de ellas hechas a plazo.

Debo ahora entrar, señor Presidente, a uno de los puntos más delicados que han sido tratados aquí: la extensión de las funciones del ente autónomo. Por temperamento, por ideas, por doctrinas, por el partido a que pertenezco, soy contrario a la extensión de las funciones industriales a cargo de los entes del Estado. Deseo respetar todas aquellas industrias, que estén en manos de particulares, sobre todo cuando éstas evolucionan, progresan, se dilatan, son bien llevadas y cuando sus ganancias se mantienen dentro de márgenes respetables.

El Estado, en ese caso, no tiene por qué intervenir. Esas ideas las he expuesto ya y frecuentemente he sido azotado por la prensa, pretendiéndoseme ponerme en contradicción con ideas emitidas en el Parlamento y con ideas o con medidas que he tomado dentro del Ministerio.

Convengo, señor Presidente, que los hombres públicos frecuentemente tenemos que variar; variamos a instancias de nuevos conocimientos, de nuevos factores y variamos a instancias de la psicología que nos crea cada cargo. Como legisladores, muchas veces, tenemos barro dúctil para querer plasmar las leyes y estructurar las cosas con esa libertad que puede tener un legislador; pero como administradores, las más de las veces, debemos estar al cumplimiento fiel de las leyes y a sugerir con tiempo, si creemos que encierran errores graves, la necesidad de su derogación.

Desde que puse en posesión al Directorio de la Ancap, traduje esas ideas que eran mías y eran compartidas por el señor Presidente de la República. Ese discurso ha sido dado a publicidad, de manera que no son ideas que hayan sido mantenidas en silencio, sino que al poner en posesión al Directorio de la Ancap, expresé claramente las ideas del Poder Ejecutivo de mantener al instituto dentro de sus funciones primarias y no consentirle expansiones sobre nuevos rubros. Mis actos de gobierno creo haberlos mantenido fieles a estos conceptos.

Respecto a las discrepancias sobre atribuciones y clara delimitación del estanco y facultades que por ley correspondían a la Ancap, estudié prolijamente y nombré diversas comisiones de técnicos para estar ilustrado debidamente ya que no era prudente venir al Parlamento a pedir derogaciones de leyes o aclaraciones de las mismas, con la opinión del ente autónomo en contra y sin una amplia información técnica de personas preparadas en la materia. De manera que con toda prudencia vengo estudiando reformas de decretos e interpretación de leyes para cuando crea menester modificar los existentes o pedir modificaciones de leyes. Ese es el motivo porque se han formado algunas Comisiones cuyos informes se han leído en Sala y cuyo veredicto ha dado lectura el propio señor Senador que formula denuncias.

Se me dirije, señor Presidente, la acusación que al expedirse el veredicto de una Comisión ilustrada que designé, había estado mal en dar conocimiento a la Ancap del dictamen, dando así largas al asunto. He apurado a la Ancap para que se expida; pero hay que convenir y el Senado estará conmigo que la Ancap está sometida a tres problemas de los más graves en estos días que justifican cualquier demora.

En primer término hicimos llevar a su máximo rendimiento las oficinas para ilustrar sobre el problema de la nafta y es de admitir que se trata de uno de los problemas más importantes ya que nos conducirá a aumentar el precio de la nafta, lo que hemos estado conteniendo desde hace seis meses y en segundo término la amenaza de las compañías extranjeras de pleitear con el Estado si no se le rebaja el costo de la refinación o bien se le permite el aumento del precio de la nafta. Estudiábamos con apremio este punto, pues las compañías semanalmente concurren amenazantes a golpear las puertas del Ministerio y he debido obligar a la Contaduría a hacer un estudio muy prolijo sobre los costos de producción, porque son la base decisiva de la solución de este problema. No se ha terminado este problema cuando se nos planteó el de la fábrica de portland y fresco éste, las medidas, que imponía la declaración de guerra. ¿Qué se han producido pequeñas demoras en las contestaciones? ¿Qué debía de haber procedido sin oír a la Ancap?

Señor Presidente: por decreto y por leyes, la Ancap tenía facultades sobre esas materias creo entonces que es de prudencia elemental en todo aquel que quiera resolver con acierto los problemas oír las dos partes antes de resolver.

Tanto más que ni siquiera se me había acompañado los fundamentos de la discrepancia del representante de la Ancap.

(Apoyados).

—Es esa la única culpa que se me ha imputado. Se formulaban acusaciones respecto a la forma de actuar del Directorio. Es cierto que han habido discrepencias, a veces fundamentales entre los miembros del Directorio. No me alarman las discrepancias; peor sería que los tres miembros estuviesen confabulados y que cuiden o ventilen muy poco los asuntos que se debaten o que haya negligencia o apatía en el control. Hay cuidado prolijo y celo muy grande en los tres Directores en la conducción de los asuntos y dejan sus constancias al pie del acta cuando uno queda discrepante y si eso ocurre en los asuntos importantes, son llevados al Ministerio y vigilados por mí y el propio Presidente de la República, pero ninguna de esas cuestiones tienen entidad importante como para creer que esos Directores están trabajando en una forma que lleve a desconfiar de ellos y del éxito de su gestión y retacearle el capital para darle expansión al organismo.

Tengo, señor Presidente, y repito lo mismo que decía el señor Senador Bado hace un momento, tengo por el señor Carlos de Castro, a quien conozco desde que me he hecho cargo de mis funciones, un alto concepto. Podrá tener sus errores y haber sido sorprendido, yo mismo los he señalado en esta Sala, hace pocos años.

Pero es menester reconocerle dos virtudes. En primer lugar, una gran honestidad, y en segundo término un gran amor a la Institución, un amor que hace que este instituto sea toda la preocupación de su vida y cuyo cauce y nervio ha determinado en gran parte el desenvolvimiento extraordinario y el estado de perfeccionamiento alcanzado por esa institución, que como lo ha dicho el señor Senador Bado, y tengo constancias en el Ministerio han movidó las expresiones de cuanta personalidad extranjera le ha visitado, más encomiásticas por el estado de desenvolvimiento, de orden, de corrección y de suficiencia que se nota en todas sus plantas y en todos sus servicios.

Análogos conceptos me merece el Director Echenique honesto, dedicado y capaz. No creo pues que el Director Pita pueda sorprenderlos en faltas de mayor entidad.

Vuelvo, señor Presidente, a algunas de las observaciones que se formulaban extrayéndolas de dos actas leídas en Sala, una de las cuales muy prolijamente ha sido tratada por el señor Senador Bado por lo que excuso comentarla. Sobre la otra desearía decir dos palabras.

En primer término, puede quedar ante la conciencia del Senado de que el señor Director Pita se ha agraviado

porque muchos asuntos se ventilaban con ligereza y que no se le daba el tiempo para estudiarlos.

Estoy habilitado por la Gerencia y por los Directores, para afirmar que siempre que el señor Pita pidió el aplazamiento de un asunto, se le concedió. Salvo que por la urgencia no consintiera aplazamiento. En muchos asuntos el Director Pita ha dejado esas constancias a posteriori, como puede constatarse, por cualquier Comisión que se designara, buscando el orden cronológico de las fechas. Muchas de las denuncias que se estampan en el acta que leyó el señor Senador Vigliola son hechas cinco, seis o siete días después de tratado el asunto, y se deja la constancia en una sesión posterior. Pero puedo afirmar por la palabra de uno de los Directores y por la palabra del Gerente que nunca se dió el caso de negarse el aplazamiento, si se pedía, salvo en asuntos de urgencia como el que citó el señor Senador Bado que había que resolverlo de inmediato ya que el aplazamiento era perjudicial o imposible. Nunca le ha sido negado al señor Pita pues una prórroga para el estudio de las cosas cuando lo ha pedido.

En cuanto, señor Presidente, al alcance de las palabras del Director Pita, de las cuales puede derivarse un concepto que perjudicaría a los otros señores Directores, me he creído obligado, dado la extensión que el Senador denunciante ha dado a esas palabras, pedirle una aclaración al señor Director Pita, quien me ha contestado ayer en los siguientes términos:

"Señor Ministro: con respecto a su consulta sobre el alcance de mis observaciones formuladas en el seno del Directorio de la Ancap, relativas a críticas relacionadas con el régimen administrativo que se práctica en el organismo, no he pretendido inculpar de negligencia ni incorrección a los compañeros de Directorio, que han atendido siempre con deferencia mis observaciones y que han sido formuladas en procura de un mejor funcionamiento del complejo ente que dirigimos".

Me parece, señor Presidente, que esto quita la trascendencia, que podría leerse entre líneas, del acta puesta en conocimiento del Senado por el señor Senador Vigliola.

Con respecto al negocio de que se trata, debo, también, agregar algo más a lo que ya, por extenso y muy claramente ha expuesto el señor Senador Bado. Me refiero al negocio de la adquisición de petróleo a Méjico.

El señor Pita ingresó al Directorio siete días antes de cerrarse el proceso de estas adquisiciones que venían de cuatro meses atrás, y la moción del señor Pita era de adquirir, — deseo recordar a los señores Senadores que había una opción entre adquirir una cantidad mínima o una máxima, — la cantidad máxima. El Directorio se inclinó por comprar a Méjico, la mínima. El señor Pita, repito, deseaba que se adquiriera totalmente la mayor partida a Méjico. De haberse seguido la indicación del señor Pita el organismo hubiera pérdido 200 y tantos mil pesos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — 250 mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — 250 mil. No doy cifras exactas, porque no me es posible retenerlas de memoria; las doy aproximadas. Lo que deseo es que se vea los beneficios de las operaciones.

Entonces, señor Presidente, en esa operación, lejos de poder inculparse a los dos miembros que hicieron mayoría respecto de éste punto, no puede sino verse una operación dirigida, como lo ha dicho el señor Senador Bado con toda habilidad y de resultados fructíferos para el organismo.

Con respecto a los pleitos, no voy a hablar aquí. No sería procedente. Están en manos de la justicia. Los encontré cuando llegué al Ministerio. No corresponde ni siquiera a la jurisdicción del Ministerio. Debo decir, sí, que a requerimiento de parte, por la responsabilidad que tengo sobre todos los vastos dominios del Ministerio, me preocupé de entrada de los peligros que directa o indirectamente le comprendían. Interrogué al Directorio sobre el único pleito en pie, interrogué al señor Asesor Letrado de la Ancap, para que me diera seguridades con respecto a la marcha y resultado final de esos pleitos. Esas seguridades me fueron dadas. El Asesor Letrado es el doctor Amézaga, letrado que me parece tiene la suficiente autoridad como para poder confiar en sus pronósticos. El doctor Amézaga me tranquilizó sobre ese pleito. En cuánto el Ministerio puede hacer tratándose de asuntos de un ente autónomo sobre el que no tiene sino el control.

En cuanto a pleitos por actos legislativos, no tiene nada que ver con ellos el Poder Ejecutivo. Si ha habido responsables búsquelos el señor Senador Vigliola en los legisladores que crearon la Ancap. El Ministerio, ni el Directorio actual nada tienen que ver.

El Parlamento tiene en sus manos, por otra parte, el medio de corregir, modificar o restringir sus actividades y radio de acción. Diré mi palabra si esto se intenta cuando llegue el momento, pero no es esta la ocasión de ventilar proyectos o innovaciones. Por lo menos, escapa completamente a la órbita de las responsabilidades de la Administración.

Hay otra cosa, señor Presidente, que desearía precederla de un ligero exodio.

Frecuentemente, en el espíritu público, y a veces por personas poco imbuídas de nuestra Constitución y de nuestras leyes se cree que el Poder Ejecutivo tiene sobre los Entes Autónomos medios y recursos como para revocar o modificar todas sus resoluciones. Lamentablemente no es así. La Constitución actual los únicos medios que nos dá frente a la autonomía de esos entes es formular observaciones a sus procedimientos que es lo que frecuentemente se hace, y utiliza lo que llamaríamos la artillería mayor cuando hay casos muy graves y muy perjudiciales y es llevar el asunto ante el Senado por mala gestión del Directorio inculpando y pidiendo que se exonere a sus Directores pero todo esto no se usa, repito, sino para casos gravísimos que no son, precisamente, los que aquí se acaban de citar. Debo sí, decir, que no sé si por haber sabido atraerlo, o por una deferencia muy marcada de los Directores de la Ancap, ellos guardan una estrecha relación con el Ministerio. Me traen casi todos los problemas de importancia, y han pretendido dejar a mi solución, lo que he rechazado, por creer que era inconstitucional, verdaderos problemas, en los cuales los tres Directores han estado en desacuerdo.

Hace poco, con motivo de la rebaja del costo de refinación a las compañías extranjeras, se produjo una situación anormal en el Directorio. Mientras un Director pretendía que no se rebajara nada, otro pretendía que se rebajara una cantidad y otro una cantidad mayor. Como no se pudo formar acuerdo, pretendieron que fuera el Ministerio quien lo resolviese. El Ministerio manifestó que no podía resolver, ni siquiera por vía de apelación porque el Ministerio no puede resolver problemas de esa índole. De manera, señor Presidente, que el Ministerio lo que hace es guardar un contacto estrecho, enterarse lo más posible de la marcha del organismo y formular las observaciones, que aquélla sugiera es lo que he hecho en todas las oportunidades a veces con acuerdo del señor Presidente de la República.

Por esto, es que no es posible que se nos responsabilice de muchas de las cosas que aquí se han mencionado.

Esto en cuanto a mi responsabilidad, que no la quiero cubrir, en este momento.

Se ha tocado aquí, y no he de insistir, puntos delicados como el que hace referencia a la ley de caracterización de alcoholes. Para mostrar su dificultad, señor Presidente, no quiero mencionar los resultados discordes a que llegaron las dos Comisiones que lo han estudiado. Solamente me voy a remitir a los términos del informe que ha leído el señor Senador Vigliola en el que se declara, por las personas que tanta autoridad les reconocemos que el asunto de la similitud de las bebidas es de lo más complejo y delicado.

Por eso es que me ha costado formar juicio al respecto, señor Presidente, y es mi norma que mientras no vea las cosas claras, prefiero dilatarlas, antes que resolverlas con incertidumbre de criterio; procuro acumular cuanto asesoramiento de órden técnico considere prudente y necesario para poder realizar mis actos de gobierno con la mayor seguridad y tranquilidad posibles.

Ese decreto de caracterización, se ha ido prorrogando, primero por seis meses, por deficiencias prácticas de la Administración, y para dictar todas las normas necesarias; pero ulteriormente se ha ido prorrogando a pedido de los propios licoristas.

Estoy obligado, señor Presidente, a dar explicaciones al Parlamento por actos de gobierno; pero no estoy obligado a darlas por actos que tenga a estudio y sobre los cuales no tengo siquiera miras definitivas.

Podría adelantar algo, señor Presidente, sobre ese particular, para tranquilidad del Senador denunciante.

Creo que en cuanto a la similitud —y a pesar de tener dos decretos del Consejo de Administración Nacional, que delegan exclusivamente a la Ancap la consideración de esa similitud para darle el arma de que no se erijan en fraude contra sus bebidas estancadas las bebidas similares del comercio, y que han querido que sea ella misma Juez y parte — el sentido está claro y bastaría dar lectura de la disposición; pero debo confesar, señor Presidente, que me inclino —y no se si modificaré mi posición una vez que oiga a la Ancap— pero me inclino, por lo pronto, a pensar, que hay que dar garantías a las industrias privadas y, crear un medio ajeno, neutro, para que dictame en la materia o dar un tribunal de alzada para que dé garantías a las industrias privadas y evite que la Ancap prive muchas bebidas que pertenezcan al dominio privado.

(Apoyados.)

—No se, señor Presidente, si dejo alguna cosa por tocar. Manifesté ayer que sobre todos los otros puntos, y mucho más fácil con motivo de este pedido de intervención, por si el Poder Ejecutivo desea hacer uso de la misma, el Parlamento tiene abierta las puertas de la Ancap, por designio de sus Directores y del Ministro, y desearía que el

Parlamento designara una Comisión que investigue sobre todos los tópicos, y que solicite informes y constataciones que faciliten su estudio y juicio sobre las mismas.

Voy a pasar, señor Presidente, a estudiar el asunto del portland.

Cuando nos hicimos cargo del Gobierno, el señor Presidente de la República y cinco de sus Ministros miraban con hostilidad que la Ancap implantara esa fábrica, que extendiera sus funciones a la fabricación de portland en el país.

Más tarde, ante las instancias de la Comisión especial formada por ilustrados técnicos nacionales que insistía en su conveniencia, debimos convencernos la inmensa mayoría de los miembros del Gabinete de la conveniencia de consentirlo. Fué así que no creímos prudente formular ninguna observación a la Ancap que ya llamaba a licitación para las instalaciones.

Pero cuando iba a producirse el segundo llamado a licitación, la empresa se presentó ante el señor Presidente de la República y sus Ministros con una nota en la que nos llamaba la atención de que íbamos a cometer un error si dejábamos instalar esa fábrica, porque ella podría ofertar al Estado su producción para las obras públicas en condiciones convenientes, y agregando que si surgía en plaza una nueva fábrica podría provocar la saturación de la industria desde que una sola era capaz de abastecer la plaza en las necesidades del consumo.

Esa nota, indudablemente, hizo que —con la libertad e independencia con que procede el Gobierno— se reabriera una nueva instancia de estudio para poder proceder con entera tranquilidad, y ver si la oferta que hacía la empresa convenía realmente al Estado, para formular entonces observaciones al ente, aunque éste tenía avanzados ya gastos, estudios y trabajos grandes sobre el particular.

Presentada la nota por la Compañía, dí traslado de la misma a la Comisión de técnicos y a la Ancap.

La Comisión de técnicos se expidió en un largo y prolijo informe, donde se ratifica integralmente — a pesar de mis recomendaciones de prudencia y de pesimismo— en la apreciación de todos los puntos y se pronuncia, como digo, con una seguridad contagiosa, afirmando que es posible producir portland en el país al precio de $ 14.11 la tonelada.

Requerido por la empresa que había promovido la cuestión, le dí traslado del informe, de tal manera que puedo afirmar que se ha procedido, señor Presidente, con cartas vistas. Dí traslado de los cálculos de los costos de producción que articulaba, y de todas las razones que adujo la Comisión especial designada por la Ancap, y manifesté que mientras duraran los estudios en el Consejo de Ministros estaba dispuesto a oir, no vaguedades, pero sí manifestaciones concretas sobre estos dos puntos: primero, errores en el costo de producción; y segundo, ofertas fijas sobre compromisos que esa empresa contraería para suministrar portland a las obras públicas y a las obras privadas.

Y bien, señor Presidente; a pesar de que se demoró el estudio de este asunto durante tres sesiones o casi dos semanas, no se pudo conseguir hasta ese momento que la Fábrica Artigas concretara precios para el suministro a las obras públicas ni para las obras privadas.

Revió los cálculos del costo de producción reconociendo la exactitud de cinco o seis rubros, hizo observaciones sobre tres que ni siquiera eran de los de mayor entidad.

En una segunda reunión del Consejo de Ministros, como la empresa insistiera en que debía de dársele la oportunidad de discutir esas cifras con la presencia de sus técnicos y con asistencia de la Comisión asesora de la Ancap, confieso que me sentí cohibido, porque no sabía hasta dónde llegaban mis atribuciones para pedir a una Comisión de técnicos honorarios, el sacrificio de enfrentarse con aquellos, parte interesada y por ende sospechosa de parcialidad para discutir asuntos informados con la mayor buena fe y honorariamente: pero me valí de todas las artes que mi escasa habilidad puede concederme para convencer a los miembros de la Comisión en el sentido de que afrontaran esa prueba que devolvería una gran tranquilidad al Consejo de Ministros.

Mi proposición fué aceptada, señor Presidente, y tengo aquí las actas —que serían largas de leer— de las conclusiones a que se arribó en esa reunión; pero puedo afirmar si se cree en mi palabra, que en la oportunidad se llegó a admitir la exactitud de casi todas las cifras, y que los técnicos de la empresa extranjera sólo se concretaron a decir, y esto con respeto a dos pequeños rubros, que dudaban se llegara a obtener por ese precio.

Frente a esa prueba, señor Presidente, no quedó duda al Consejo sobre las cifras que con tanta seguridad había ratificado la Comisión especial.

Débo manifestar, por las consideraciones que he de verter a continuación, que la empresa, al rebatir en nota que tengo por delante, afirmó al Poder Ejecutivo, que la fábrica de la Ancap no podría producir portland sino a $ 19.97 la tonelada. Esta fué la afirmación de la empresa, que ruego se tenga presente por las conclusiones a que he de arribar más tarde.

Posteriormente a esto es que se produce esta reunión entre los técnicos de la empresa y los de la Comisión, reunión en la que fueron netamente batidos esos técnicos y quedaron firmes todos los cálculos de los técnicos nacionales.

Ahora, señor Presidente; frente a estos datos el Consejo de Ministros tomó en cuenta las siguientes consideraciones que me fué dado invocar en representación de la Ancap.

La empresa aducía, para argumentar sobre la inconveniencia de que surgiera una nueva empresa en el país, primero, que iba a producir la saturación de la plaza, y segundo, que la empresa nunca había tenido otro norte en su política de precios que el del volumen de sus ventas y la sujeción de sus precios en consonancia con el consumo en el país.

Bien: la propia escala que figura en un informe que creo que ya debe ser conocido, demuestra, señor Presidente, que no es exacta la afirmación de la empresa, la política seguida por ella ha sido, únicamente mover sus precios para prevenirse de la competencia extranjera.

En los años 1922 y 23 cuando no hubo aumento en el país del consumo de ese producto la empresa rebajó sin embargo $ 8.00 la tonelada de portland, siendo que invoca que el aumento del consumo es el principal factor para la disminución de precio.

Y bien, señor Presidente: la escala de precios de esa empresa en el país, venía desde 40 y tantos pesos la tonelada descendiendo hasta situarse en $ 24.00 a los particulares y poco menos para la obra pública. Por ese tiempo, requerida la empresa a que me vengo refiriendo cotizar precio de excepción en virtud de una claúsula o alternativa creada por las obras del río Negro, por la cual podía proveerse de portland alemán o bien de portland nacional siempre que este pudiera ser vendido a $ 17.00 la tonelada, se reclamó de la empresa que se pusiera a tono con la claúsula.

Había interés en que se adquiriera ese artículo aquí para no hacer salir divisas del país en un momento difícil, frente a todos estos factores de interés nacional la empresa seguía sosteniendo que no ganaba casi nada o que perdía poniendo el precio del portland en la suma de $ 20.55 la tonelada que fué el que se aceptó.

La política, señor Presidente, de esta empresa ha sido, esa y así lo admitió el Consejo de Ministros, ha fijado los precios aconsejado por la competencia del artículo extranjero que soporta un enorme gravamen aduanero del 48 o|o.

De lo demás no se preocupaba. Hay datos tan crueles, señor Presidente, — no me viene otro adjetivo mejor a la memoria, — como el que ha dado uno de los miembros de la Comisión informante durante el año 1932 - 33, cuando incidió con más rigor en nuestro país la crisis, en que perdieron todos los contratistas, todos los constructores, en que hubo que rebajar los jornales a los obreros y esta empresa de portland, por confesión de uno de sus empleados, ganó $ 800.000.00 que fueron mandados al extranjero.

Ahora bien, señor Presidente: si las ganancias exhorbitantes son censurables y reprimibles cuando se trata de empresas nacionales, son doblemente repudiables, — y estamos estudiando medidas de Estado para cercenarlas, para limitarlas —cuando se trata de empresas extranjeras que sacan integramente esas ganancias del país, porque no solamente esas ganancias no quedan dentro de la economía interna, sino que agravan seriamente el problema de las divisas.

Esas razones, señor Presidente, hacía que tuviéramos en cuenta preferentemente este caso para no consentir que estas cosas pudieran perdurar.

Y extraña, señor Presidente, después de reveladas estas cifras, que no se hubieran aplicado por Gobiernos anteriores, y estoy dispuesto a hacerlo de inmediato salga o no salga la fábrica de la Ancap, pues esta fábrica como el Cid va a ganar batallas aún después de muerta. Por lo pronto la propia empresa frente a la firmeza, a la gran conciencia de los técnicos nacionales, en nota que me manda después de haber afirmado al Consejo de Ministros, que no era posible fabricar portland a menor de $ 19.90 dice que ella daría el portland para las obras públicas a $ 18.00 la tonelada y promete que de dársele algo más barata la energía y el fuel - oil, sería posible rebajarlo a $ 15.00 o $ 16.00 la tonelada.

SEÑOR GONZALEZ. — Y la vendían a $ 40.00.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y tres días antes se nos afirmaba que no le era posible producir el portland sino a $ 19.90 la tonelada, casi pesos 20.00.

Frente a estas cosas, señor Presidente, es que el Consejo de Ministros me dió plena facultad para que no observara a la Ancap, que era lo único que podía hacer, y

que creía patriótico que se continuara esta obra. Debo desvirtuar el último argumento y al hacerlo aludir al dictamen de una Comisión, cuya alta capacidad recozco porque la integran personalidades de gran valimento y que designé para asesor al Ministerio en diversos tópicos, días antes de resolverse este problema recibí un dictamen llamándome la atención que esa Comisión consideraba imprudente que surgiera una nueva fábrica. Esa Comisión la integraba el estimado Senador don Carmelo Cabrera, quien tuvo la nobleza de confesarme después que en conocimiento de estas cifras, en presencia de las mismas, había cambiado de criterio.

Esa Comisión basaba sus conclusiones en la saturación de industria.

Esto me lleva, señor Presidente, a tocar este punto, punto que a mí me preocupa, ya que hay un proyecto de ley movido por mí mismo, que creo útil para este ensayo de economía dirigida en que estamos embarcados.

Decía, señor Presidente, que la Empresa Artigas tiene una capacidad para producir de 200.000 toneladas y la nueva empresa Supervielle tiene una capacidad de 25.000 toneladas de portland gris y 5.000 de otras clases de portland...

SEÑOR CABRERA. — Entre las dos compañías, 220.000 toneladas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Mi impresión es que la Artigas puede ir más adelante, pero ellos dicen que en determinado momento pueden llegar a aumentar su capacidad.

La fábrica de la Ancap sirve para abastecer las obras públicas y como ensayo, producirá un volumen de 50.000 toneladas.

Ahora, señor Presidente, esa saturación si se tomaran en cuenta las altas y bajas del consumo del país, creo que no se producirá porque hemos avaluado con los técnicos y expertos el programa de obras públicas, y privadas para estos años y nada induce a suponer que la demanda desmerezca de los años de mayor consumo. Pero aparte de esta circunstancia "a piori" debemos tener en cuenta la revolución que va a producir en plaza el hecho de que este artículo que ha estado costando 40, 32, 25 y 24 pesos, pueda venderse a 14 o 15. En segundo lugar, va a desalojar el fraude que algunos contratistas hacían disminuyendo las dosis de portland porque no hay razón, con un costo de 14 o 15 pesos, de embarcarse en fraudes, como lo incitaba cuando su costo era de 30 o 40 pesos. En tercer término, y más importantemente, es que muchas de las obras públicas, sobre todo en materia vial, en el afirmado de caminos, que se hacían sobre la base de macadam, concreto asfáltico y tratamientos bituminosos, tienen que desaparecer ante la mayor duración y menor gasto de conservación, que van a producir las obras hechas con portland, que tienen tanta duración.

Nosotros creemos que puesto el precio del portland dentro de esta cifra, va a incrementarse todo el consumo en el país desalojando a los sucedaneos, entre ellos y en gran parte a la cal. Ese fenómeno no se produciría pues, y si se produce sería en detrimento de una empresa que tiene cubierto casi cuatro veces su capital actual con las ganancias realizadas.

Trabajan en estos momentos técnicos de la Inspección de Hacienda para avaluar esas ganancias, pero no preocupan las ganancias exactas que pueda haber obtenido esa empresa. Lo que desde ya se puede apreciar disponiendo con exactitud del costo de producción, y del volumen de ventas y precios en los últimos 20 años en el país, se puede calcular que ha habido ganancias millonarias, retiradas por esa Empresa y la Comisión Asesora hace ascender entre 800.000 a un millón de pesos anuales, de modo que una empresa que ha reintegrado cuatro veces su capital, no puede quejarse de invasión seria del Estado limitando sus ganancias o determinando el advenimiento de nuevas fábricas que reduzcan sus consumos.

No quisiera, señor Presidente, penetrar en las cifras, porque hay un repartido de la Comisión especial que está a disposición de los señores Senadores y deseo evitar leer aquí, en el que se analizan y detallan costos de producción, ganancias y demás factores a tener en cuenta. Quiero decir que este asunto que me precio de estudiado y haber visto con claridad, enemigo como soy de restringir el campo de las industrias privadas, ni crear situaciones al capital nacional o extranjero que alimente el trabajo del país, me he sentido inclinado y defendido con entusiasmo la incorporación de esta industria a la Ancap por responder a un interés indicutible de los bien entendidos intereses del país.

¿Cuáles eran los medios en efecto que hubiéramos tenido que apelar de no haber provocado la fabricación por la Ancap?

Teníamos dos medios: uno, era el de aplicar la ley del año 1917, que nos permite fijar el precio de los artículos de primera necesidad entre los que figura incluído el portland medida que debió utilizar el Estado, si hubiera tenido la noción de este margen extraordinario de ganancias. El otro era abatir la barrera aduanera del 48 o|o y dejar entrar portland extranjero.

Y bien, señor Presidente: este último remedio resultaría inoperante en las actuales circunstancias porque la desvalorización de nuestra moneda aun cuando abatiéramos totalmente todo impuesto de Aduana no conseguiríamos, de ningún modo, competir en precios con la producción nacional. La otra medida tampoco se aplicaría con éxito por las razones que voy a explicar.

Tengo un rol sumamente delicado en el Ministerio, que es la fijación de precios a los artículos. Por medio de esa facultad procuro reprimir los excesos; pero tengo un prolijo, escrupuloso cuidado de no herir ganancias lícitas o intereses respetables. De manera que sólo llego a la fijación de precios cuando tengo conciencia exacta de los costos y demás factores que debo tener en cuenta.

Y bien, señor Presidente: ¿era posible que trajéramos al Parlamento un proyecto de ley fijando los precios por el portland trayéndolo a 19 o 20 pesos cuando la conciencia creada en el país era de que no podía producirse portland a menos de $ 20 cuando la propia empresa afirmaba nada menos que al Consejo de Ministros que no era posible fabricar portland a menos de veinte pesos en el país? ¿O teníamos que recurrir a esta prueba definitiva de comprobar por la práctica que en el país se podía producir portland al precio de catorce pesos y pico?

Estoy seguro que si se hubiera tirado un decreto del Poder Ejecutivo fijando el precio del portland en menos de veinte pesos, hubiéramos tenido la protesta airada de las empresas y quizá algún pleito entablado por las mismas.

¿Qué mejor manera de demostrar al país y desenmascarar a las empresas que era posible llegar a ese precio, que hacer este ensayo que serviría, más tarde, de base, para fijar el precio del portland a las industrias privadas?

Decía que lamentablemente acaso no sería posible ya implantarla este año, porque parece que los licitantes se han retirado y no quieren concretar precios. El costo, señor Presidente y señores Senadores, de la incorporación de esta industria no era alarmante; había sido tratada en condiciones muy ventajosas para las finanzas del ente autónomo.

Su costo total creo que oscilaba alrededor de un millón cuatrocientos mil pesos, a un millón y medio de los cuales sólo ochenta y tantas mil libras saldrían del país a cambio dirigido cuyo total en pesos uruguayos depende de la cotización de la libra, luego voy a dar cifras exactas.

Pero lo importante, señor Presidente, era esto: las máquinas, que era lo único que teníamos que comprar en el extranjero, en la primera licitación se situó alrededor de ochenta y cinco mil libras que, como se pagaban al cambio dirigido, montaban una pequeña suma que era todo lo que saldría del país; las condiciones de la licitación eran a pagarse en tres años o sea en seis semestres. De manera que las condiciones de pago no podían ser más liberales.

Lo demás, señor Presidente, estaba constituído el capital. 1.o Por los terrenos ya adquiridos por la Ancap; 2.o Por el terraplenamiento de esos mismos terrenos, y por último, por el edificio de la fábrica y montaje de máquinas, capital en giro etc., por otra parte, la Ancap tenía ciertos gastos adelantados, por ejemplo el terreno y su terraplenamiento, llamados a licitación, becó estudiantes de nuestra Facultad para que fueran a Norte América a prepararse y especializarse en los estudios de fabricación de portland, etc.

Los demás eran gastos de instalación que creo que oscilaban alrededor de trescientos mil pesos, sería todo y con un máximo de un millón y medio globalmente. Por lo tanto, no eran capitales que asustaran, ante la magnitud de los resultados que de ella se esperaban.

Debo agregar, señor Presidente, para terminar, que una última satisfacción retiré de estos estudios y constataciones, y ha sido, señor Presidente, la constatación de la valía de nuestros técnicos nacionales frente a los técnicos extranjeros.

Frecuentemente vivimos bajo la impresión de que nuestros profesionales, no pueden tener seguridad en sus asertos por falta de experiencia y de que sus conclusiones son sospechosas y falibles por eso siempre nos sentimos un poco cohibidos frente a las afirmaciones de las empresas y de los técnicos extranjeros. Esta vez he podido poner frente a frente a unos y otros y he retirado la satisfacción patriótica de que los técnicos nacionales afirman sus conclusiones con seguridad, con eficiencia, con gran conciencia y dominio de todos los factores y que son capaces de iniciar y llevar adelante cualquier obra de importancia como esta que se intenta llevar a cabo en el país. Esto, como digo, no ha sido de las constataciones de menor entidad que ha arrojado como saldo esta incidencia.

No sé, señor Presidente, si se me olvida algo; pero si ello ocurre, quedo a disposición del Senado para traer, con mi presencia en Sala o por informe escrito, las aclaraciones que fueren necesarias. Pero no quiero abusar de la hora y del cansancio en que supongo a los señores Senadores por la larga jornada.

He terminado.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Yo voy a votar afirmativamente el proyecto de ley sometido a estudio del Senado.

En la Comisión de Fomento y Hacienda, donde fué estudiado, la Comisión en mayoría suscribió el informe que tienen en su poder los señores Senadores; y si alguna duda, o la sombra de ella, pudo pesar en mi espíritu, después de lo que se ha dicho en el Senado en oposición a este proyecto, el documentado discurso del señor Senador Bado y la brillante exposición del señor Ministro de Industrias, han desvanecido en absoluto mis dudas.

Es por esas razones que, ratificando la firma que he puesto al pie del informe, voy a dar mi voto favorable al proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo separo, para mí, completamente, el proyecto en estudio de todas las manifestaciones que se han hecho en Sala en pro y en contra de la Ancap.

Voy a votar el proyecto de ley, porque considero que es necesario y urgente votarlo; y no hago moción, porque creo que ya está hecha. Pero voy a acompañar la resolución según la cual todo lo que se ha dicho en Sala pase a conocimiento del Poder Ejecutivo. Al hacerlo así no abro juicio ni a favor ni en contra de lo que se ha dicho; pero expreso el deseo de que el Poder Ejecutivo, con los medios que le son propios, y para satisfacción de la opinión pública, haga una investigación a fondo, tomando como base las denuncias que se han hecho en Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo me felicito, señor Presidente, de haber promovido, en parte, la brillante exposición formulada por el señor Ministro en el punto concreto referente a la instalación de la fábrica de portland por la Ancap. Y me felicito, señor Presidente, porque los antecedentes que yo había tenido oportunidad de leer, eran breves, ya que en los mensajes del Poder Ejecutivo, como en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes y en el informe de la Comisión de la Cámara de Senadores, no se extendían mayores consideraciones al respecto. Solamente en el informe de la Cámara de Representantes se hace referencia a la fábrica de portland y después de citar diversos rubros a los que se había abocado la Ancap, a su realización, señalando, en primer término, la compra de un barco petrolero por dos millones de pesos, y distintas obras de terraplenado, instalaciones de tanques, etc. —por un millón de pesos— terminación del ferrocarril a La Teja —ciento cincuenta mil pesos— expropiación de la Destillería Meillet —por la que tuvo que pagar más de ochocientos mil pesos— y se señalaba, además, que en el correr del presente año debía entregar trescientos mil pesos como contribución legal, ésta, para el refuerzo de la Caja de Jubilaciones; todo esto sumaban cifras varias veces millonarias, a lo que se agregaba la construcción de una fábrica de portland que, en un simple párrafo, dice así:

"También tiene la Ancap que dar cumplimiento a la ley que le impone la fabricación y venta del portland..."

(Lee:)

"Era frente a esta cifra de un millón quinientos mil pesos, y frente a las cifras varias veces millonaria que exigía la Ancap para su desenvolvimiento, que me había entrado un poco la duda de si era ésta una oportunidad conveniente ante las dificultades con que estamos luchando en el momento actual, si era ésta, digo, la oportunidad, de encarar la obra de un costo tan elevado.

Las explicaciones y cifras dadas por el señor Minstro en su disertación, me han convencido en los dos aspectos fundamentales: primero de la conveniencia que existiría en la instalación de la fábrica en el sentido del abatimiento de los precios. Las cifras dadas a concer por el señor Ministro de las ganancias de la fábrica actual de portland son verdaderamente impresionantes, y además nos hacía conocer que el costo de la fábrica, propiamente dicho, estaba muy lejos de ser el que figura en el informe.

SEÑOR MINISTRO. — Puedo darle los datos exactos: oscila entre un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos, y un millón quinientos mil pesos, incluyendo la tierra adquirida.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De estas cifras lo que me inquietaba era lo que pudiera gastarse en el extranjero respecto a las instalaciones, cifra que queda muy disminuída por los números dados a conocer por el señor Ministro.

Ahora bien: yo entendía frente a aquellas cifras tan abultadas, que la construcción de la fábrica no era el único medio que tenía el Estado para conseguir lo fundamental, el abaratamiento del costo del portland. Yo creo que el Estado tiene medios eficaces de provocar una rebaja conveniente a los intereses nacionales. Los tiene por la vía de la rebaja o eliminación de los derechos de Aduana al portland extranjero para hacer bajar el portland nacional; tiene la vía de la cotización de la moneda, y tiene la otra vía legal de imponer precios mínimos, o mejor dicho, máximos.

Yo espero, señor Presidente, que la circunstancia de que no se pueda realizar en este momento la instalación de la fábrica, no sea óbice, para que el talento y patriotismo, que todos reconocemos al señor Ministro, lo lleven a esa medida absolutamente necesaria de fijar un precio máximo que esté dentro de lo razonable, de una ganancia equitativa al industrial, pero no se puede tolerar que continúe con esas ganancias fabulosas que él nos ha dado a conocer.

Aclarado para mí el punto, ratifico la opinión que había anunciado, totalmente favorable al proyecto de ley por el que se autoriza la emisión del millón de pesos de la deuda industrial de la Ancap.

Considero que la Ancap lo necesita en forma imprescindible y urgente, para realizar una obra útil a la sociedad, que debemos tratar de fomentar y ayudar por todos los medios.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo tenía el propósito de, cuando terminara su exposición el señor miembro informante y cuando concluyera la suya el señor Ministro, ocuparme de cada uno de los aspectos de esas exposiciones, manteniendo la firme convicción que tengo. de que en la Ancap hay un verdadero desajuste. Pero en vista de que el señor Ministro nos adelanta que el Directorio de la Ancap ha solicitado que se intervenga eso organismo por vía administrativa, y pudiendo asegurar al Senado que él cree que el Poder Ejecutivo aceptará esta "espontánea" (espontánea hasta por ahí, señor Presidente), proposición del Directorio de la Ancap y que entregará la intervención a personas que han de cumplir exactamente lo que el país quiere, que es, que este organismo se intervenga, en presencia de denuncias de la gravedad de las que hace el señor Pita, y otras más graves que me ha hecho hoy el mismo señor Pita —cuando eso pasa— yo tengo el derecho de decirle desde esta banca, al país, que ahora se van a aclarar las cosas— y que toda esa literatura del miembro informante, quien no es otra cosa que un vehículo en que llega al Senado lo que dicen los Directores y Administradores de la Ancap, que todo eso va a quedar completamente destruído por las conclusiones a que va a llegar la investigación que se anuncia ahora a realizarse por disposición del Poder Ejecutivo.

Por eso. señor Presidente, voy a ahorrarle al Senado — que ya está bien cansado de tanta Ancap— la larga disertación que tendría que hacer con pruebas en la mano de la verdad de mis afirmaciones; pero como va hablar el señor Pita —a pesar de esa carta solicitada caballerescamente por el señor Ministro— me abstengo de seguir, con otras pruebas y otros juicios respecto a la Ancap.

El señor Pita —que es un caballero en todo sentido — que es un hombre de rectitud probada, y de capacidad también probada, va a demostrar a la Comisión, cuando llegue el momento, toda la verdad de mis afirmaciones y de otras cosas más graves que me ha ratificado en la mañana de hoy. Debo agregar que no he tenido nunca contacto con ese señor y que recién lo he conocido en la mañana de hoy.

Por eso le ahorro al Senado esta otra nueva disertación, porque estamos en tren de aclaraciones y con el fin de abreviar; pero tengo la seguridad, que, a pesar del calor y el entusiasmo con que el señor Ministro ha tomado en la defensa con exposición que ha hecho esta tarde, tengo la seguridad, digo; y la satisfacción patriótica, señor Presidente, que con estas actitudes claras, como las que tengo en todos los actos públicos y privados, he podido dar la oportunidad al Poder Ejecutivo para que intervenga en este organismo y para que aclare todo lo que por boca del señor Pita, constituyen gravedades de mangnitud enorme.

Por eso, señor Presidente, alguna de las cosas que tenía escritas no las voy a leer, pero voy a pedir que se incluyan en la versión taquigráfica, para que sirvan de contestación a la literatura que ha hecho el señor Senador Bado defendiendo a la Ancap.

Dentro de pocos días —porque este asunto no va a ser de los que se duermen— el país sabrá si el Senador Vigliola y las Comisiones informantes del Ministerio de Industrias decían falsedades, como lo ha sostenido el señor Senador Bado.

El país —dentro de pocos días— tendrá la oportunidad de saber la verdad.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me responderá a una pregunta?

¿El señor Pita hace afirmaciones sobre algunos de los temas sobre los que se expide la Comisión informante?

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Pita hablará y justificará todo lo que consta en estas actas y muchas otras cosas.

SEÑOR MINISTRO. — Yo le pediría al señor Senador que concretara. ¿Sobre esas Comisiones informantes ha emitido opinión el señor Pita? Sobre esos tópicos el señor Pita no tiene sentada...

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor. El señor Pita observa los informes de la Administración de la Ancap.

SEÑOR MINISTRO. — Quiero referirme al informe de que se ha dado lectura.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Jamás el señor Pita sobre esos informes dió a conocer opinión al Ministerio de Industrias.

SEÑOR VIGLIOLA. — Todas esas informaciones del señor Senador Bado vienen de la Ancap.

SEÑOR MINISTRO. — Lamentaría que el señor Senador no concretara los cargos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los va a concretar al señor Ministro que va a intervenir en el asunto, el interventor.

SEÑOR MINISTRO. — Me alarma que deje flotante cargos de esa gravedad, como el señor Senador los califica, sin que siquiera los cite.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tengo por qué: la investigación lo va a hacer, el señor Ministro, interviniendo en ella, a su tiempo se enterará.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Usted conoció al señor Pita en su casa?

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que puedo anticipar es que por primera vez lo ví; me he entrevistado hoy con el señor Pita.

SEÑOR MINISTRO. — En la casa de Gobierno usted lo convocó ayer y el señor Pita se rehusó; eso me lo manifestó a mí.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con la intervención del Director de Avalúos, don Facundo Machado, que consiguió esa entrevista, y después de haber fijado la hora dos y media, el señor Pita contestó que no podía concurrir a esa hora por estar en su Ministerio.

SEÑOR MINISTRO. — Valga la palabra del señor Presidente de la República, usted se entrevistó en la Casa de Gobierno con el señor Pita en presencia del señor Presidente de la República.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ha confundido, eso no es cierto. El señor Presidente, con quien he conferenciado en la mañana de hoy, llamó en mi presencia —por teléfono— al señor Pita, y el señor Presidente le dijo que era indispensable que hablara conmigo.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador, le pidió que quería conocer el contenido de esta carta, y esa fué la razón de la convocatoria.

Ahora debo decir al Senado que el único tema nuevo, para que no se agiten en el ambiente, afirmaciones que provoquen escándalo, es la adquisición por medio del Banco de la República, en virtud de una decisión de la Ancap, acordándole poder para ello la adquisición de libras para sus necesidades normales, que fueron adquiridas antes de estallar la guerra a tipo alto y enseguida sobrevino la baja. Esa adquisición no está aceptada por el Directorio. El Banco creyó cumplir el mandato que tiene de la Ancap de adquirir libras y en previsión las adquirió antes de estallar la guerra; más tarde vino la baja de la libra. La Ancap todavía discute respecto a la no aceptación de esas libras, lo que dará lugar a un litigio. Ese es todo el asunto, que le puede haber denunciado el Director Pita.

A mí me cumple decir las verdades para que no se esté peloteando sospechas y poniendo en juego reputaciones de hombres y de instituciones sin hacer cargos concretos.

SEÑOR GONZALEZ. — Y la seriedad del Cuerpo.

SEÑOR MINISTRO. — Y la seriedad también de los señores Senadores.

Yo le pediría al señor Senador, que señale cualquier cargo de esa gravedad, pues no hay derecho a que quede oculto, como tampoco hay derecho a tener al país flotando en un ambiente de inculpaciones que sombrean la reputación de los hombres, sin que se hagan cargos precisos y fundados.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso va a surgir de la investigación. No se apure.

SEÑOR MINISTRO. — No puedo pretender estar en todos los detalles de que ocurre en la Ancap; pero cargos del monto de los que señala el señor Senador, difícilmente se probarán. Quiero mantener toda mi serenidad, e imparcialidad, porque donde sorprenda cualquier error, aunque sea mío, lo voy a proclamar, como lo he hecho toda mi vida.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero dejar constancia, que voy a votar ahora el proyecto con respecto a la emisión de títulos por un millón de pesos, porque lo va a manejar la Comisión interventora o el Interventor que designe el Poder Ejecutivo.

(La exposición a que se refirió el señor Senador Vigliola, es la que sigue:)

"Señor Presidente:

Al iniciarse este debate y con ocasión de explicar las anomalías ocurridas en la Comisión de Hacienda del Senado, con ocasión del caso de la Ancap, el Senador Bado incurrió en la temeridad de decir que él demostraría la falsedad de todo lo sostenido en el dictamen del Contraalmirante Baldomir, en el que yo me basaba, —aunque en una pequeña parte— para mis acusaciones contra la Ancap.

Pues bien, señor Presidente, después de haber oído lo que el Senador Bado ha traído como prueba de su afirmación temeraria, yo sostengo, a mi vez que todo, absolutamente todo lo leído por el Senador Bado es absolutamente falso, y agregaré que falso de esa falsedad que es la peor de todas, según sus propias palabras: la falsedad que consiste en decir la mitad de la verdad.

Si el Senado me da a mí el tiempo que se ha tomado el Senador Bado para hacerse fabricar la prueba que ha traído al Senado, y con la que la Ancap, una vez más, pretende burlarse de este alto Cuerpo, yo me comprometo, a mi vez, a demostrar a entera satisfacción de todos, que es temerariamente falso lo sostenido en su descargo por la Ancap.

Entre tanto, yo voy a hacer notar al Senado, muy brevemente, dos circunstancias ya de por sí elocuentes y que quitan a todo lo leído por el Senador Bado todo valor.

Primero, carece de todo valor el intento de refutación del dictamen de la Comisión Asesora si se piensa que, al nombrar su Comisión Asesora, la Ancap le otorgó **una jerarquía superior a la de las personas** que integran de una manera o de otra su organismo. Si es así, ¿A quién se le puede ocurrir que va a valer, para refutar las conclusiones de la Comisión, lo que digan en contra de ella **los mismos imputados**: ya sean los técnicos que habrían incurrido en la transgresión de fabricar cognac artificial, ya el abogado que basándose en la técnica de aquellos técnicos construye un informe?

Hasta los hechos entendidos en cuestiones jurídicas, saben que no se puede ser, a la vez, Juez y parte, y que lo que hubiera correspondido; si es que el Ministro no estuviera conforme con lo que afirmó la Comisión Asesora de la Ancap, debería haber nombrado otra Comisión, integrada por los jurisconsultos de mayor jerarquía del país, para saber quién dijo la verdad.

¿Acaso no sabemos todos que el asunto no puede dejarse a la mera disposición de las partes, y que quien habla en último término, siempre asegura haber refutado lo que dice su contrario? Y siendo así, vuelvo a repetir. ¿Cómo es que el Ministro se ha quedado muy contento y como si no hubiera pasado nada, después de oir a los mismos acusados de la Ancap?

¿Por qué el Ministro no volvió a someter el dictamen del abogado de la Ancap a la misma Comisión asesora?

Yo le puedo asegurar al Senado que si lo hace, no queda del dictamen leído **nada que no sea en contra de la Ancap;** y para demostrarle que estoy enteramente presuadido de ello, le invito, desde ya a someter el punto a un tribunal integrado por el doctor Lagarmilla, el doctor Irureta Goyena y cualquier otro gran jurista que no tenga nada que ver con la Ancap.

Y señalo aquí una enorme contradicción en la actitud del señor Ministro y es la siguiente: la Comisión asesora acusó a la Ancap **de dos cosas**, a cual más grave: **de fabricar cognac artificial, y de intentar aplicar una ley monstruosa: la ley 9296.**

Pues bien, el Ministro nombró una Comisión de técnicos con el encargo de estudiar esos **dos puntos; pero se guardó muy bien** de nombrar otra —que era la más importante, pues es la que necesita el Estado para verse libre de sostener pleitos ruinosos— se guardó muy bien de nombrar otra de letrados!

¿Es esto razonable?

Pues bien, esa Comisión de técnicos, en uno de sus dos cometidos, ha demostrado que el dictamen del Contraalmirante Baldomir, en uno de sus puntos capitales, era cierto, y no cabe dudas que cuando se aboque al estudio del segundo, el de la fabricación del cognac artificial, también va a dar la razón al dictamen del Contraalmirante Baldomir.

¿No tenemos, pues perfecto derecho de pensar que si se hubiera sometido el punto al estudio de jurisconsultos de nota, también le hubieran dado la razón al Contraalmirante Baldomir, si se tiene en cuenta que en estas materias, el derecho no puede hacer otra cosa que apoyarse en la técnica?

Tan seguro estoy, señor Presidente, de lo que sostengo, que si el Ministro hubiera dado traslado del dictamen del asesor de la Ancap a la misma Comisión asesora, ésta hubiera pulverizado al asesor de la Ancap, que ayer me he

entrevistado con el Contraalmirante Baldomir, que en síntesis me dijo lo siguiente:

La Comisión asesora ha levantado su informe sobre la base de la investigación parlamentaria, según figura en el libro verde. Ahora bien, solo en el caso de que lo que sostuvo la Comisión investigadora no haya sido cierto (y es preciso no olvidar que formó parte de aquella Comisión una persona que hoy es miembro del Directorio de la Ancap) sólo en este caso podrá haberse equivocado la Comisión asesora.

Además, el Senado debe saber —para que pueda apreciar la sinceridad de las afirmaciones de la Ancap— que podré probar con el testimonio irrecusable de los miembros de aquella Comisión que, redactado ya el informe, aunque no presentado; enterado por **confidencias** del Secretario de la Comisión, de lo que ésta iba a decir, el Presidente de la Ancap solicitó una sesión para pedirles que no lo firmaran, pues él haría gran daño a la Ancap.

¡He aquí, señor Presidente, cómo procede la Ancap con sus Comisiones asesoras!

Pues bien, a pesar de esa presión, como los miembros de la Comisión eran personas incorruptibles, el informe se firmó!

Tengo que hacer ahora referencia, a otro aspecto de lo leído por el Senador Bado.

Como se verá, la Ancap ha mezclado cosas que nada tienen que ver con la cuestión, y aun cuando la Ancap llegará a demostrar que otra casa fabricara cognac artificial, eso de poco le valdría para justificarse de fabricarlo ella misma, sobre todo si como esa casa lo probará llegada la oportunidad, si el cognac resultara artificial, sería por culpa de la Ancap, desde que fué fabricado **con alcohol de la Ancap, siguiendo la técnica impuesta por la Ancap, y bajo el contralor sin observaciones de funcionarios de la Ancap nominalmente designados a tal efecto!**

De todos modos, si a pesar de todo la Ancap se ha empeñado en venir a distraer la atención del Senado, hablándonos de uno de sus pleitos, justo sería que el Senado hubiera oído a la otra parte: yo, que, conozco algo de lo que esa Sociedad va a probar delante de la justicia, puedo asegurar que bastaría para que se cayera este pesado techo de la Sala de Sesiones del Senado!

Vuelvo a repetir, que si se me da tiempo, podré demostrar por a más b, que todo, absolutamente todo lo sostenido por el Senador Bado, en defensa de la Ancap, **intentando refutar el dictamen del Contraalmirante Baldomir**, es absolutamente falso; y llamo la atención del señor Ministro a los efectos de su responsabilidad, para el caso de que se **conformara** con lo que en estas cosas dicen las autoridades de la Ancap!

Una última referencia a lo que he dicho que podría traerse a este Senado, si se me da tiempo y se hace una averiguación a fondo capaz de derrumbar el techo de nuestra Sala de Sesiones.

Dejando de lado aquel a que ya he hecho mención y de cuya veracidad puede asegurarse el que lo quiera, acudiendo a los miembros de la Comisión asesora, el referente a la presión que sobre ella, para obtener un informe a su paladar, intentó el Presidente de la Ancap, dejando de lado ese dato, puedo citar dos más de mayor gravedad aún.

El primero está representado por documentos remitidos por la propia Ancap, para ilustrar a su Comisión asesora, y en los cuales se ha salteado, en forma que se ve es totalmente intencional, aquella parte del documento que decide la cuestión en contra de la Ancap.

El segundo es más grave todavía, y es que detrás de la renuncia a sus derechos, por parte de algún idustrial existen fenómenos linderos con los que con el nombre de extorsión estudia el Código Penal.

Y, como ha sonado en este momento una palabra muy grave, señor Presidente, dentro de la mayor concisión en que pueda hacerlo, debo agregar una referencia concreta, debiendo agregar, incidentalmente, como adversario leal, que lo que voy a decir es tan grave que me hace suponer que al haber asumido la defensa de la Ancap, el Senador Bado ha sido sorprendido en su buena fe.

El caso es el siguiente:

Un buen día, señor Presidente —que vino a ser un mal día, como se verá— a un distinguidísimo profesional, connacional nuestro, se le ocurrió encarar un negocio de exportación de cognac.

La primera dificultad con que tropezó fué la oposición de la Ancap so pretexto de que a ello se oponía la ley del monopolio del alcohol.

A pesar de la resistencia de la Ancap, como estábamos bajo el régimen del Gobierno de facto del doctor Terra, aquel distinguido profesional compatriota, logró que el doctor Terra concediera una autorización precaria.

Según mis informes, fué el doctor Mañé quien facilitó aquella autorización, que luego se regularizó por un decreto del Ministro de Industrias, que lo era el doctor Bado.

La fabricación se realizó, lo mismo que la exportación, pero por dificultades de la firma compradora **y no por ser artificial, como lo ha sostenido la Ancap,** la partida exportada no fué pagada, lo que originó una pérdida cuantiosa para el distinguido profesional compatriota.

Ahora bien, señor Presidente, puesto aquel distinguido profesional en el amargo trance de tener que cumplir con todas las obligaciones contraídas, se vió forzado a vender las partidas de aguardiente sobrante de la exportación, pero se encontró con que la Ancap, invocando la ley de monopolio, no se las dejó vender a ningún comprador.

Y entramos en lo grave, señor Presidente: que, al fin, la Ancap transó.. se dispuso a comprar ella misma aquel sobrante... **con la condición de que el distinguido profesional renunciara al derecho de fabricación que le había acordado el doctor Terra.**

Puesto así entre la espada y la pared (que son los casos a que se refiere el Código Penal), el distinguido profesional tuvo que renunciar a su derecho, y la operación se realizó.

Y ahora, para que el Senado vea que lo que traigo al debate no son cargos gratuitos, debo agregar que el distinguido profesional compatriota a que he hecho amplia referencia, es el hijo del actual Presidente del Senado, el doctor Alberto C. Morelli, a quien la Ancap deberá indemnizar el día que él se presente a la justicia, pues se podrá probar, para el caso de que aquel cognac haya resultado artificial, que él fué fabricado con alcohol de la Ancap, y con un alcohol que como consta en otro documento de la Ancap era considerado por ella como impropio para la fabricación de cognac.

Esto sin contar lo que se refiere a la figura jurídica de la extorsión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y con respecto a la versión taquigráfica?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay resolución.

SEÑOR WILLIMAN. — Entiendo que había una moción hecha por el señor Senador Vigliola en el sentido de que pasaran sus palabras a conocimiento del Poder Ejecutivo; pero como después hablaron otros señores Senadores, yo haría moción para que se pasara todo lo manifestado hoy y en sesiones anteriores.

SEÑOR MAÑE. — El señor Senador Vigliola inmediatamente después de su exposición, había hecho moción para que sus palabras pasaran a conocimiento del Poder Ejecutivo. A esa moción yo me opuse aduciendo que era necesario oír al mismo tiempo a las otras partes, y que el conjunto de datos y que el conjunto de explicaciones que se dieran en el Senado fuera lo que se pasara al Poder Ejecutivo. Esa moción creo ya fué aprobada por el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar favorablemente el pedido de que pase la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo. Se trata de un asunto de trámite común, que no envuelve, ni directa ni indirectamente, ningún pronunciamiento sobre los datos y denuncias formuladas.

En ese entendido, es que voy a votar.

Quiero no obstante agregar una consideración de orden personal: entre los miembros que integran el Directorio de la Ancap, figura un ciudadano, perteneciente a mi partido, con el cual he tenido, en el Departamento de Soriano, algunas discrepancias de orden político.

Eso me obliga y me presta alguna autoridad, para declarar, en esta ocasión que tengo del señor ingeniero Echenique, de su moralidad, de su dignidad y de la corrección con que siempre ha desempeñado las funciones públicas que le han sido encomendadas el más alto concepto.

(Apoyados).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Voy a fundar mi voto, que va a ser favorable a la solicitud del Poder Ejecutivo, aprovechando la oportunidad para expresar que, por la naturaleza compleja del tema que se ha tratado y que no puede ser analizado y resuelto en el curso de una simple exposición verbal, me reservo absolutamente abrir toda clase de juicio sobre todo lo que ha sido expuesto en este debate. Entiendo que el pase de todos los antecedentes al Poder Ejecutivo pone en manos de él, de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución, la oportunidad de considerar las denuncias que han sido formuladas, para que llegado el caso de que estimara razonable y oportuno intervenir, hiciera las investigaciones y propusiera las medidas que conceptuara más convenientes a ese respecto.

Esto, implícitamente, me obliga a hacer la declaración de que en mi ánimo, para nada ha sido rozada la actuación de los Directores de la Ancap y me apresuro a hacer esta manifestación, porque en materia tan delicada y tan compleja y de tanta responsabilidad, como es la que administran estos funcionarios, sería injusto, arbitrario, absurdo, adelantar la más mínima opinión que pudiera ofrecer rozándolos, con que me he cuidado siempre de evitar sobre todo cuando está en juego la dignidad y el buen nombre de los mismos.

He concluído.

SEÑOR PONCE DE LEON. — También quiero fundar mi voto favorable al proyecto y el pase de todos los antecedentes al Poder Ejecutivo, aprovechando esta ocasión para declarar que comparto exactamente, todos los términos y los juicios favorables que sobre el ingeniero Echenique ha hecho el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tampoco he formado juicio acerca de las manifestaciones hechas en Sala, sobre el tema, y me parece procedente que el Snado pase los antecedentes al Poder Ejecutivo, que es el supervisor natural que ese ente autónomo tiene, en virtud del artículo 190 de la Constitución.

Una sola observación haré, en lo que se refiere a la indicación que se ha formulado, de que se pasen los antecedentes para que el Poder Ejecutivo investigue. Yo creo que el Senado cumplirá su deber disponiendo solamente que pasen los antecedentes a los efectos que correspondan.

(Apoyados).

—Sin que sea necesario indicarle al Poder Ejecutivo lo que debe hacer.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es la moción.

SEÑOR WILLIMAN. — Me parece que los términos de la moción no son esos. Esas han sido manifestaciones personales de algunos señores Senadores. La moción no dice que el Poder Ejecutivo tenga qué hacer esto o aquello.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; me alegro de haber hablado de este aspecto, porque permite precisar bien los conceptos. El Poder Ejecutivo tiene conciencia de sus deberes constitucionales y nosotros tenemos confianza plena en su acción. En definitiva, no sería sino elevar al Poder Ejecutivo las manifestaciones expresadas en el Senado, sin que esto signifique juicio alguno de este Cuerpo acerca del contenido de esas exposiciones, y a los efectos a que hubiere lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción que ha sido redactada de acuerdo con la opinión de los señores Senadores.

(Se lee):

"Para que se pasen todos los antecedentes actuados sobre el proyecto de ley en discusión al Poder Ejecutivo a los efectos que hubiere lugar".

—¿No es así, señores Senadores?

(Apoyados).

—Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primera discusión general el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo por el cual se aumenta en un millón de pesos el capital de la Ancap.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar un millón de pesos valor nominal en Títulos de Deuda Industrial del Uruguay, correspondientes a la tercera serie, que le queda por colocar de su capital legal autorizado por ley del 15 de octubre de 1931.

La suma obtenida la destinará el referido organismo a atender sus actividades industriales y comerciales y el plan de obras que debe desarrollar".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIN CANCHEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Senador Echegoyen me despertaba una duda que yo la resuelvo a mi manera.

En cuanto al número yo entiendo que lo que se exige de acuerdo con la ley del 34 es un quórum simple para votar; sino tendríamos que dejar constancia que ha habido unanimidad, porque para votar nuevos empréstitos se necesita un quórum especial, pero esta es una serie de deuda ya votada por leyes anteriores y sólo se otorga la venia que exige la ley del 34. Son deudas autorizadas, no emitidas todavía. Exige, hacerse por un nuevo pronunciamiento de la Asamblea General pero no dice por quórum máximo; no diciéndolo la ley, no creo que sea necesario. De cualquier manera quiero dejar constancia del número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — 19 en 19; unanimidad en las dos votaciones.

5

La Mesa comunica que ha designado a los señores Senadores Ramón F. Bado y Martín R. Echegoyen para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos respecto a la situación legal de un miembro de la Junta del Departamento de Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Amorín Sánchez relativa a la supresión de la segunda discusión del proyecto referente a la Ancap.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Licitación pública para la ampliación de un cobertizo existente en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos.

Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la ampliación de un cobertizo existente en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 28 de Setiembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1939. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.18-9680-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir un refractómetro tipo Abbe o similar, con prisma calentable y escala de índices de refracción 1,3 a 1,7 y con precisión de lecturas hasta de 1 a 2 unidades de la cuarta decimal y sus accesorios, un termooleómetro de Tortelli o similar, con destino al Laboratorio Químico de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.21-9827-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir latas insecticidas, papel estraza, sartenes de hierro, termos de un litro, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.18-9682-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir colchas de seda en colores, cuellos reglamentarios para tropa, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.18-9683-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir papel de lija, gramil Stanett, calibres para rosca, pernos para tornos, juegos de molete para tornos, plato universal de mordazas independientes, platina para mandril, hojas de sierra para calar, hojas papel esmeril, paños para pulidora, boquillas para sopletes, arcos de sierra de afilar.

pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juego de punzones de números, sacabocados de corona varios números, hojas de corcho, alambre de metal blanco, caños de bronce, alambres de metal blanco, chapas de bronce, chapas de metal blanco, alambre de bronce, pasta para pulir, soldadura de plata, mechas americanas, sierritas de joyero, pinzas chatas de cortar, metro mecánico de madera, con destino a los Talleres de Música y Máquinas de Escribir de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.21-9826-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir alpargatas, fósforos, calderas de aluminio, tazas de aluminio para la barba, platos llanos y hondos de aluminio, candados, boquillas para primus, boquillas silenciosas para Primus, libretas de almacén, relojes bolsillo, pulidor para metales, café molido, avena laminada, Completo Puritas, tabacos en paquetes y en latas, cigarrillos tabaco rubio con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.16-9637-v.set.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reposición de las veredas de la Caja Nacional, de acuerdo con las memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Setiembre de 1939 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.20-9817-v.set.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 65

Edificio en Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la agencia del Banco, calle 33 Orientales número 936 (Paysandú) y en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 (Montevideo) todos los días hábiles.

Se podrá cotizar precios por el total de la obra o por los siguientes rubros por separado:

1) Excavación, nivelación y estructura de hormigón armado.
2) Albañilería general.
3) Instalaciones de calefacción.
4) Instalaciones de electricidad.
5) Instalaciones sanitarias.
6) Aparatos sanitarios.
7) Ascensor.
8) Herrería completa con herrajes.
9) Carpintería completa con herrajes.
10) Pintura general.
11) Vidrios y cristales.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en el despacho de la agencia en Paysandú y en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 21 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.21-9818-v.oct.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en las 9.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones de campo está ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 817, y en los Juzgados de las 9.a y 11.a secciones judiciales de aquel Departamento, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

9.a Sección

Plano parcelario número 71. — Ascencio Otegui, padrón número 2730 (p.); Rogelio Arbiza, padrones números 2665 (p.) y 3864 (p.); Juan Clariget, padrón número 2663 (p.); Sucesión Gabriel Santiago, padrón número 2664 (p.); Lino Silveira, padrón número 2662 (p.); Sucesión Domingo Laxalde, padrón número 2658 (p.); Sucesión Juan Tafernaberry, padrón número 2661 (p.); Juan y Beltrán Tafernaberry padrón número 3592 (p.)

11.a Sección

Plano número 56. — Sucesión Leonardo A. Petit, padrón número 2322 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Finaciera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.12-9422-v.set.22

DIRECCION DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

AVISO

Déjase sin efecto el segundo llamado a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia que debía realizarse el día catorce del corriente mes a las quince horas, por haberse contratado tal confección con una institución del Estado. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.13-9470-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1229

Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Octubre a las 15 horas para proveer durante el año 1940 al personal de esta Institución de 120 pares de botas de cuero, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9801-v.set.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1228

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Octubre a las 15 horas para el suministro durante el año 1940, de aproximadamente 220 impermeables de tela negra y 95 ídem de loneta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.20-9781-v.set.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1227

Reflectores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 290 reflectores eléctricos, repuestos y 870 lámparas para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9681-v.set.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1222

Tres ascensores eléctricos

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas para la provisión y montaje de tres ascensores eléctricos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-9578-v.set.26

U. T. E.

LICITACION N.o 1217

Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 2.650 cajas de broches de alambre y de latón, 5.160 gomas para borrar, 24.000 lápices, 300 mojadedos de alumino, 180 esponjas para ídem, 25 rollos de papel milimetrado, 9.000 hojas de papel secante, 380 cajas de plumas, 200 reglas, 150 secafirmas, 30 rollos tela planos, 400 frascos de tinta china y 800 barras lápices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-9423-v.set.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1221

Tubos de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 60 tubos de bronce antielectrolítico "Almirantazgo Inglés", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.13-9468-v.set.23.

"DIARIO OFICIAL"

VENTA DE PAPEL VIEJO

Licitación

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 22 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-9416-v.set.22.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.16-9678-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33942

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COMPLETO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9775-v.oct.6.

ACTA N.o 33924

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering y Glatz, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEGANINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal recomendada como calmante del dolor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9411-v.set.28.

ACTA N.o 33719

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la The Procter y Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

CRISCO

"CRISCO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles o para cocinar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9434-v.set.28.

ACTA N.o 33887

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Pitney - Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



"METERED MAIL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9437-v.set.28.

ACTA N.o 33797

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DE LA CHINA"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9435-v.set.28.

ACTA N.o 33922

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Teodoro F. Davenport, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAVEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9360-v.set.27.

ACTA N.o 33923

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Lucas Gaffrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BORDET"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9361-v.set.27.

ACTA N.o 33928

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Ltd.", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

"LIGTHNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9473-v.set.29.

ACTA N.o 33925

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,

"LABORATORIO HISPANO - AMERICANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.14-9487-v.set.30.

ACTA N.o 33930

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SPLENDORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9474-v.set.29.

ACTA N.o 33895

Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Benjamín Bavosi y sus hijos Víctor Hugo Bavosi y Benjamín Bavosi (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado la renovación de la marca

"CASA AMARILLA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.9-9295-v.set.26.

ACTA N.o 33906

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9291-v.set.26.

ACTA N.o 33901

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROSTERIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9292-v.set.26.

ACTA N.o 33931

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "J. F. Castillo y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9475-v.set.29.

ACTA N.o 33717

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAMAS Y DAMITAS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9354-v.set.26.

ACTA N.o 33902

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRUYDOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9293-v.set.26.

ACTA N.o 33954

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca

LOXOL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y preparaciones cosméticas y medios para teñir el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9705-v.oct.4.

ACTA N.o 33963

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H. Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUMINOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9833-v.oct.7.

ACTA N.o 33960

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ ANGEL MILAGROSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento o cosmético en forma de barra para aliviar los dolores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9830-v.oct.7.

ACTA N.o 33961

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FY - TOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas mosquicidas y demás para combatir los insectos, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9831-v.oct.7.

ACTA N.o 33962

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

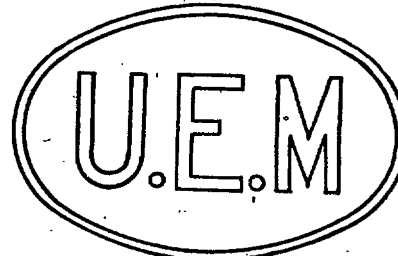
"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias para inhalaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9832-v.oct.7.

ACTA N.o 33939

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis F. de la Riva, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha solicitado la renovación de la marca



"U. E. M."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.7.

ACTA N.o 33940

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DERMALINA JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9748-v.oct.5.

ACTA N.o 33896

Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9207-v.set.23.

ACTA N.o 33897

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTEX"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9206-v.set.23.

ACTA N.o 33892

Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Liprandi, De Boni y Scholberg", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Broqua & Scholberg

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-9251-v.set.25.

ACTA N.o 33893

Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Liprandi, De Boni y Scholberg", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Broqua

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-9252-v.set.25.

ACTA N.o 33899

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wallaert Frères, con domicilio en Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-9266-v.set.25.

ACTA N.o 33900

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.8-9267-v.set.25.

ACTA N.o 31261

Montevideo, Marzo 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias para hacer hielo y para refrigerar). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.8-9265-v.set.25.

ACTA N.o 33919

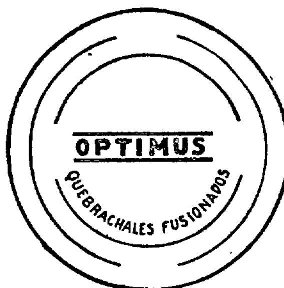
Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIERROT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9375-v.set.27.

ACTA N.o 33916

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9376-v.set.27.

ACTA N.o 33904

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilgrease

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 33648

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovaciónde la marca

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9373-v.set.27.

ACTA N.o 33649

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9374-v.set.27.

ACTA N.o 33917

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEMIFLOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9369-v.set.27.

ACTA N.o 33920

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Rodolfo J. Musante, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9370-v.set.27.

ACTA N.o 33815

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CASTELLANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9356-v.set.26.

ACTA N.o 33814

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9357-v.set.26.

ACTA N.o 33878

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Lawrence, condado de Essex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PACIFIC MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9314-v.set.26.

ACTA N.o 33915

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TENTACIONES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9315-v.set.26.

ACTA N.o 33914

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Rudolph Wurlitzer Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WURLITZER

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9316-v.set.26.

ACTA N.o 33898

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vitaphone Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Vitaphone

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9317-v.set.26.

ACTA N.o 33903

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

TERRABUSI

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9294-v.set.26.

ACTA N.o 33436

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

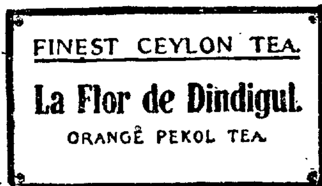
"SECASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (escobas, cepillos de todas clases y artículos de limpieza doméstica). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Set.12-9433-v.set.28.

ACTA N.o 33798

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.12-9436-v.set.28.

ACTA N.o 33841

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMO"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos aceites comestibles), 2.a, 3.a, 10.a y 13.a (menos fósforos de todas clases). — Alberto V. Caness . Director.

$7.00 Set.12-9438-v.set.28.

ACTA N.o 33583

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor F Dubourg, en representación de los señores Ruiz, De la Fuente y Zaballa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA AURORA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa. Director.

$8.20 Set.12-9439-v.set.28.

ACTA N.o 33837

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Rostagno, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

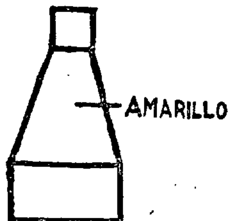
"EXTENSIL"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.12-9432-v.set.28.

ACTA N.o 33769

Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vástagos de válvulas para neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9701-v.oct.4.

ACTA N.o 33753

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.18-9702-v.oct.4.

ACTA N.o 33787

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermoid Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Trenton, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Thermoid

para distinguir artículos de la clase 6.a, 9.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9700-v.oct.4.

ACTA N.o 33953

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9703-v.oct.4.

ACTA N.o 33952

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hills Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

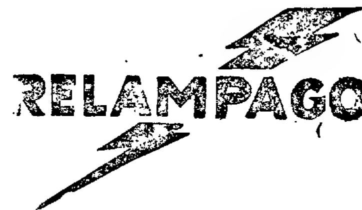
DROMEDARY

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9704-v.oct.4.

ACTA N.o 33927

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9658-v.oct.3.

ACTA N.o 33929

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9657-v.oct.3.

ACTA N.o 33950

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

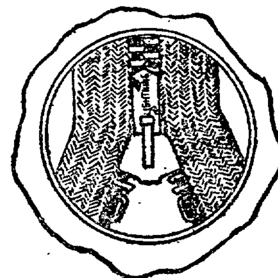
SARÁKA

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación laxativa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9649-v.oct.3.

ACTA N.o 33926

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9659-v.oct.3.

ACTA N.o 33948

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la

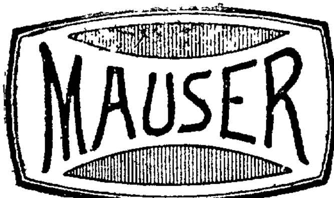
Neo-Iopax

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para uso interno para facilitar la tomada de radiografías de órganos internos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9647-v.oct.3.

ACTA N.o 33890

Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Con esta fecha "Mauser Werke Aktiengesellschaft", de Oberndorf a M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9399-v.set.30.

ACTA N.o 33875

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha "Sica y Pollero" Sociedad Colectiva, integrada por los señores Angel Sica y Adelmar Pollero, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CALIGULA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (casimires). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Set.14-9372-v.set.30.

ACTA N.o 33909

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ACEDICON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9508-v.set.30.

ACTA N.o 33907

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kabel-und Metallwerke Neumeyer Aktiengesellschaft, de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Neuflex

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9506-v.set.30.

ACTA N.o 33908

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kabel-und Metallwerke Neumeyer Aktiengesellschaft, de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Neulaka

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9507-v.set.30.

ACTA N.o 33910

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"VISADRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9509-v.set.30.

ACTA N.o 33911

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EUXANTHIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9510-v.set.30.

ACTA N.o 33912

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AZOMAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9511-v.set.30.

ACTA N.o 33936

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pablo Ferrrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9523-v.set.30.

ACTA N.o 33933

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MIN-BES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9499-v.set.30.

ACTA N.o 33934

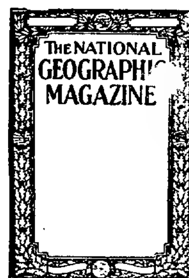
Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"SUPRACOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9500-v.set.30.

ACTA N.o 33932

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Geographic Society, una corporación del distrito de Columbia, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9541-v.set.30.

ACTA N.o 33921

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LIBRA ESTERLINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9501-v.set.30.

ACTA N.o 33760

Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Néstor Abel Escudero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MADELAM"

para distinguir láminas de madera respaldadas con tela para empapelar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9355-v.set.26.

ACTA N.o 33873

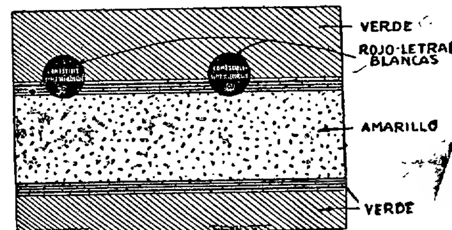
Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Haakon Semeleng, apoderado de los señores Christiani y Nielsen, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NIMBUS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9465-v.set.29.

ACTA N.o 33944

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima comercial e industrial "Lever Hermanos, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9656-v.oct.3.

ACTA N.o 33946

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vita-Ray Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Lowell, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9645-v.oct.3.

ACTA N.o 33951

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9650-v.oct.3.

ACTA N.o 33947

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

PROFOLIOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Cainessa, Director.
$7.00 Set.16-9646-v.oct.3.

ACTA N.o 33949

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

PRANTURON

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso en deficiencias glandulares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9648-v.oct.3.

ACTA N.o 33894

Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eduardo Loppacher, Sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9223-v.set.23.

ACTA N.o 33046

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta echa el señor Juan Fiorit Ferrari de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



FLODEL

para distinguir artículos de la clase 9.a (loción progresiva, anticanicie, antiséptica y antieczemática) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9168-v.set.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 753

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor César J. Serra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9829-v.oct.14.

ACTA N.o 752

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Mattoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9807-v.oct.14.

ACTA N.o 5027

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9776-v.oct.13.

ACTA N.o 5026

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.18-9706-v.oct.10.

ACTA N.o 5025

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores doctor Dionisio Hartig y Conrado Wertnig, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barras para estirar caños de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.18-9673-v.oct.10.

ACTA N.o 5017

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Lachs y Ricardo Grau Lamarque, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asientos elásticos de goma y mezclas de estas materias para inodoros, pedestales y bidets formando juego con levantamiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.14-9486-v.oct.6.

ACTA N.o 5023

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Elbio De Leonardis Zito y Horacio Isidro Devesa, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asiento neumático para W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9497-v.oct.6.

ACTA N.o 5022

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo sanitario de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9498-v.oct.6.

ACTA N.o 5019

Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — Con esta fecha el señor Emilio Riverón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato automático impelente para cremas para barba o jabones para servicios higiénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9503-v.oct.6.

ACTA N.o 5024

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha la firma Joaquín Llovera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calentador de baño accionado por calentadores del tipo "Primus"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9505-v.oct.6.

ACTA N.o 5020

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón C. Gómez, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una seccional de aire para vulcanizar neumáticos con cámara interior super reforzada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-9313-v.oct.2.

ACTA N.o 5021

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan V. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cerradura eléctrica con secreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9400-v.oct.3.

ACTA N.o 5016

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-9268-v.set.30.

ACTA N.o 5018

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Alberto Laborde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de cierre hermético para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-9239-v.set.30.

ACTA N.o 5015

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Héctor Angel Dellachiesa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de válvula para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-9163-v.set.28.

ACTA N.o 5014

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vidrieras rodantes para exposición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.7-9216-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de retiro de tierras, trazado de caminos y extracción de árboles referentes al edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9782-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del pabellón de la plaza de deportes del Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9755-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de

la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9753-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edifio de la escuela de segundo grado número 5, de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9754-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9756-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de mampostería, sanitarias e instalaciones eléctricas del Liceo Departamental de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulase.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-9636-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con el nuevo proyecto para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Escuela Rural número 23, de Polanco (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939 — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set 16-9635-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de segundo grado número 83, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 15-9579-v.set.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 64, de Miguelete al Norte (Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-9522-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora TRINIDAD A. ARISTEGUY DE ECHEVERRIA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.309 m.2 3154 de terreno que se destina a las obras de la carretera San Ramón a Chamizo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set 22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza al señor don PEDRO RODRIGUEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1897 m.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young (tramo común con el de Paysandú a Paso de las Cadenas del arroyo Negro). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Pieri Campomar Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.12-9425-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza a doña ERCILIA SELLER DE SUAREZ y don NICANOR CABRERA, o a quien los represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 4520 m.2 de terreno que se destina a las obras del camino Zapucay - Paso Borracho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Pieri Campomar Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.12-9426-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza a la señora doña DIOCLESIANA ANZA, a a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 8003 m.2 5739 cm.2 de tereno que se destina a las obras de la carretera Chamizo - San Gabriel. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Raúl Pieri Cmpomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.12-9427-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor PEDRO ANZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 9706 m.2 9001 cm.2 de terreno que se desetina a las obras de la carretera Chamizo - San Gabriel. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la señora WENEFRIDA ANZA DE LAZARO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8273 m.2 3275 cm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Chamizo - San Gabriel. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set. 12-9429-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Marzo 28 de 1912 y ampliación de Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don SANTIAGO ZUVALDI, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6357 cm.2.40 de terreno que se destina a las obras de la carretera Paysandú - Young. — Montevideo,

Agosto 31 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.12-9430-v.set.22.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA propietarios del sepulcro número 956 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbelio de Rodriguez Julio César Eguen Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero María Peyrot de Comelli Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba Tiburcio Camino, Sara Lebrero Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen María Pilar Guillen Dolores Taramana de Gardoqui Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Julio de 1939 — La Dirección
$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIO DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal, Agr. Alberto A. Odizzio, se hace saber que se presentaron ante esta Intendencia los señores LUIS A. y ALFREDO R. DEAMBROSIS, solicitando autorización para desviar una senda de paso que atraviesa un campo de propiedad de los peticionantes ubicado en el paraje conocido por "Aguas Corrientes" 3.a sección judicial de este Departamento.

Se hace saber a quienes se consideren perjudicados por la desviación proyectada deben presentarse dentro del término de estas publicaciones, bajo apercibimiento de concederse la autorización solicitada. A los efectos determinados por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$9.60 Ag.24-8715-v.set.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ASPASIA QUESADA DE GONZALEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 208 del cementerio público local, que está a nombre de Marcos Aryuda.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 5 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.9-9345-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN PRANDI, por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN POU ORFILA, ELISA POU ORFILA, ANGELA POU ORFILA, JACINTA POU ORFILA DE BARBOT, CLOTILSE POU ORFILA DE CARBALLO y ALFONSO POU ORFILA han solicitado un duplicado del título del panteón número 36 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 23 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.28-8831-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE NICHOS DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

SOFIA MENDEZ ha solicitado un duplicado del título de los nichos números 26 y 52 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirán los duplicados de los títulos que se solicitan. — Colonia, Agosto 21 de 1939 — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.24-8743-v.set.29

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un camión usado, con volcadora hidráulica y que reuna las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Local Autónoma.

Las propuestas ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones, deberán presentarse en Secretaría hasta el día veintidós (22) del corriente mes a las quince (15) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1939. — Servando Suárez, Presidente. — Juan Ramos Peirán Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-9421-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
ENCALLAMIENTO Y CLAUSURA DE UN TRANSITO

En el expediente númeo 24.166, caratulado "SEVERO PIANA Encallar y clausurar tránsito en la 5.a sección del Departamento", se hace saber al público que ante las oficinas de esta Intendencia se ha presentado don Severo Piana solicitando el correspondiente permiso para encallar un tránsito en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la quinta sección de este Departamento, y a la vez cerrar parte del mismo, que lo considera innecesario por haber dos en el mismo potrero con igual dirección, como lo ilustra el plano que se acompaña a dichos antecedentes.

Como lo dispone el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha, previniéndose que si dentro de ese plazo el vecindario del lugar no deduce oposición al respecto, se concederá el permiso que se solicita, debiendo estarse además a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911. — Minas, Agosto 29 de 1939 — J Ginesta Navarro, Secretario.
$16.80 Set.4-9099-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Julio 26 de 1939 — Délfor V Sardo Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña BELMIRIA ANTUNEZ MACIEL DEL CARRIL solicitando permiso para clausurar un senda de paso que cruza por su campo en la 6.a sección, senda que conduce de Cerro Pelado a Blanquillos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 24 de 1939 — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente Suplente. — José Ma. Ruiz, Secretario.
$11.00 Ag.17-8498-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.

Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé", al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).

A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11

IN[illegible]TO
CIERRE DE SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones para el cierre de una senda de paso que desde el camino departamental a Tacuarembó une el camino vecinal que del paso de Las Piedras de Arerunguá va a Carumbé por campos del doctor Luis Ignacio García.

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días desde la primera publicación de este edicto — Salto, Setiembre 4 de 1939. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente — Juan José Schmersow Secretario
$12.15 Set.9-9352-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de esta Intendencia, de fecha 28 de Agosto del corriente año, se hace saber que con fecha 31 de Julio próximo pasado se han presentado a este Municipio los propietarios de los campos "Los Guayabos" señores J. F. BIDEGAIN y ANTONIO RUBIO pidiendo el cierre de una senda de paso que cruza dichos campos de Sur a Norte y va a salir a Rincón de Coló, ubicado en las 9.a y 10.a secciones judiciales de este Departamento.

Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días — Miguel Angel Olivera Ubios Secretario.
$13.44 Set.2-9073-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que Setiembre del año 1939. A petición de los in- ROBERTO RAMON GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 623, y doña MARIA MERCEDES BARREIRO MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedo López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIMBAD PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 833, y doña LIDA CAPELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedo López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.set.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR BRANDON, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 526, y doña ZAHIDA PINTOS ARRILLAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.set.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SANTIAGO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña YOLANDA LAMANA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. — De oficio. (Gratis) 4691-v.set.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1387, y doña BLANCA ORQUIDEA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4628-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA ESTHER LUQUES, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4629-v.set.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARTOLOME FORNE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1175, y doña ASUNCION NOCELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALVADOR QUESADA, de 40 años, viudo, comerciante, argentino, domiciliado en San José 1018, y doña REBECA CELESTINA LADOUX, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HORACIO BAIZAN, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Canelones 938, y doña MARGARITA FAGGIONI, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PREGO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Durazno 1686, y doña DELIA ESTHER BOZZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Andes 1162 y doña JULIA PEREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4627-v.set.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑAS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ibicuy 1104, y doña MARIA SALOME TAPIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARRILLI, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 928, y doña ELVIRA ROEL, de 37 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR LAVAGNINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2633, y doña EMMA AMANDA VAILLANT, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.set.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MELITON CASARETTO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galicia 1084, y doña MARIA ESTHER URIOSTE, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1568, y doña CRESCENCIA GALLOTTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.set.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DAMBORIANA (hijo), de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña TERESA BISTAGNINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 1315, y doña IRENE ISABEL SEGUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v set.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GREGORIO SIBERIO, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 264, y doña ZULEMA PASCUALA BONO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil $2.00 4695-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RAYMUNDO LAVAGNA MOSCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1536, y doña SERAFINA PORFIRIA CAPROND, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.set.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALEJANDRO VAZQUEZ, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1472, y doña MARIA JULIA CATARDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4633-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO LAZARINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1681, y doña FELIPA MANUELA CABAÑAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4634-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CESAR MARIANI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Hocquart 2105, y doña LIDIA ANGELICA MOREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4616-v set.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DURAN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2103, y doña ANALDA GLORIA CASTELLAZZI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.set.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALONZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2237, y doña ELIDA BALSEIRO PAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TREIBICH, de 26 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Agraciada 2053, y doña EVA STECKLOW, de 20 años, soltera, alemana, domiciliada en Agraciada 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL MELLA, de 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Lima 1437, y doña ROSA ELENA PALMER, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Tacuarembó 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 4725-v.set.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTIN MARIONE, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA MARGARITA ADRIANO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.set.28.

En Colón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASALES, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Colón, y doña TERESITA VIGNOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.set.22.

En Colón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARCIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domicilada en Yamandú 5635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.set 22.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 25, y doña ZOILA IRMA DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4704-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Donizetti 1417 y doña NICANORA PEDROZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Donizetti 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4705-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MACHADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1998, y doña AMERICA IRRAZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CALCAGNO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2432, y doña IRMA OFELIA DURAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL INZETTA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrascaeta 1387, y doña CARMEN COGO, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Arrascaeta 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JOAQUIN VANRELL, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Comercio 2496, y doña ELIDA ISIDRA DALIES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REGALADO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2057, y doña MARIA IRIS MEZZETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABRERA, de 30 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Asamblea 4371, y doña MARIA LUISA DE BOLUMBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ILVARIN RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en L. Romero 3277, y doña MARGARITA MADRUGA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO TABAREZ, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Propios 8, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR DECAUX, de 28 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3672, y doña MARIA NEA PAEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A pe- JOSE AVIVAR ALMENDROS, de 27 años, soltero vulcanizador, español, domiciliado en Larravide 2352, y doña MARIA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SALGADO, de 26 años, soltero, fundidor, brasileño, domiciliado en Pamplona 1804, y doña MANUELA RODRIGUEZ,

de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 1804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NATALIO AVOLETTA, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 2484, y doña FRANCISCA RITA ESTHER CRUZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELIAS SPOSITO, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Propios 2723, y doña FRANCISCA NICANORA LUGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4819-v set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Munar 2269, y doña CELINA ANTUNEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4620-v set 22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OJEDA, de 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1988, y doña PAULINA VILLASANTE, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4621-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAMBURU, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabrera 2790, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 2790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4622-v set.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ARTEMIO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laravide 2513, y doña ULPIANA MORENO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4623-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENTOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4155 y doña ZULMA MARRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 1989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4624-v set.22

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WALTER COLOMBO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Castelar 4233 y doña ZULMA SALVAREY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz (Gratis) 4625-v.set.22

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO BRUZZONI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 4254, y doña JUATINA ESPERANZA S. PANIZZA, de 30 años soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2432
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v set 22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO DE CARDOZO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carpintería 4415, y doña ALBA MARIA VERNAZZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Carpintería 4415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENECIA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pavías sin número, y doña MARIA TERESA CHILINDRON, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Pavías sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v set 22

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHELLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5314, y doña FELICIA BERRUTTI, de 24 años, soltera oriental domiciliada en Barros Arana 5314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4608-v set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FALERO PERDOMO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 5649, y doña HAYDEE ELENA CASTAGNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 5649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.set 22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MANUEL CORDERO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2319, y doña MARIA BERONICA TOLEDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v set 22

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO DONATO PAIVA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1761, y doña CEFERINA QUIROGA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4702-v set 28

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL IZZI, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2539, y doña MARIA DELIA AÑON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.set.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LAGOS, de 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1567, y doña AIDA PIA YOLANDA RAGONE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Enrique Martínez 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALONSO, de 26 años, soltero, mecánico argentino, domiciliado en General Flores 2711, y doña MARIA ELENA BULA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PREFUMO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rocha 2731, y doña GALA ARAB, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 36 años, soltero, español, jornalero, domiciliado en Vilardebó 1989, y doña MARIA LOPEZ, de 30 años, soltera, española domiciliada en Vilardebó 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YANUZZI de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2010 y doña MARIA BUCHINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4605-v.set.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre, del año 1939, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CANDIDO MENDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méjico 1858, y doña ANA MARIA AROCENA, de 24 años, soltera, argentina domiciliada en Grecia 3201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.set.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALD MC. LEAY, de 60 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Ricaurte 827, y doña ZARA MARIA BAKER, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaurte 847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v. set.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARINARI, de 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1683, y doña RITA SEXTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.set.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A pe- han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VAZQUEZ, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Charrúa 2026, y doña FELIPA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4678-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ GERVASO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3519, y doña MARIA PAULA BERDIÑA PERNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4677-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO SOUZA, de 66 años, divorciado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1310 y doña JULIA BURGADE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4679-v.set.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO SIRI, de 33 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en el camino Mendoza 8499 y doña ESTHER LINA RODRIGUEZ, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 8417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.set.25

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LIBERTI de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 4193, y doña ESMERALDA CARABAJAL MENCHACA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Helvecia 4191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4635-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ GUTIERREZ, de 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3679 y doña JUSTINA APARICIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4636-v.set.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZOPPIS, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Obligado 1267, y doña SOFIA IBARBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIERCI GARABELLI, de 29 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en Ellauri 1070, y doña MARIA DOLORES PIÑEYRUA AMARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 3079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ISIDRO LAGES, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2545, y doña MARIA EDELMA AMARAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4685-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR IBARBURU, de 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en bulevar España 2422, y doña BLANCA ELIDA LARRECA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIGOUROUX, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3025, y doña NILDA ELISA CHARLONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4687-v.set 27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESTEBAN DUARTE, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Juan Paullier 1191, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Reyes Lerena. (Gratis) 4688-v.set.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IZARRUALDE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2459, y doña ETELVINA FERREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Reyes Lerena. (Gratis) 4689-v.set.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISKENDER SARKISIAN, de 35 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Municipio 2284, y doña ARCHALUS CHARKIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Municipio 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ERNESTO MONTAÑEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1926, y doña EDUARDA NAZARIA LUZARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1926

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTILOTTO, de 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Patria 2206, y doña SILVANA DA SILVA, de 18 años soltera, oriental domiciliada en Patria 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.set.22.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANUEL ROVELLA, de 30 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1844, y doña MANUELA ORGA, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en M. Berthelot 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain Oficial del Estado Civil $2.00 4603-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DANIEL UMPIERREZ, de 23 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado en Cufré 1838, y doña ELENA DEMARCO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Juan Paullier 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.set.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GAGLIETTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4119, y doña IRMA D. BONILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía número 4119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GARCIA, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hornos 4879, y doña MARIA EMILIA ORDORICA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en A. Muñoz 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley! — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en R. Indarte 313, y doña ISABEL MALDONADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 4626-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 3940 y doña IRMA GIL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 3940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CALLEJAS, de 28 años soltero, jornalero oriental, domiciliado en Agraciada 4014, y doña CELINA VICTORIA SAAVEDRA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Agraciada 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4612-v set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANI BOLATINO, de 27 años soltero empleado oriental, domiciliado en M Herrera y Obes 19, y doña MARIA ELENA LEON de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MACIEL, de 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en M. Vidaurreta 151, y doña FERNANDINA GUIMARAES, de 41 años soltera oriental, domiciliada en E. Romero 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4614-v.set.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MILLAN, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gabriel Velazco 879, y doña DELMINDA DOS SANTOS, de 33 años, soltera, brasileña, domiciliada en Gabriel Velazco 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.set.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROCA de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3844, y doña JUANA FERRANDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 212

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO MINOLI, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4339, y doña BLANCA ISABEL IBARREMBORDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreira 1940, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 3549, y doña MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4791-v.set.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN ALEJANDRO SISNIEGA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2827, y doña LETICIA ROMANO, de 18 años, soltera, oriental, domicilada en Garibaldi 2827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO COSTANTINI, de 39 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3029, y doña LUCIA SANTA MARIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.set.26.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARDAO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2744, y doña IRMA VILLAMIL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.set.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFIO CALASTRETTI, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Dionisio Oribe 3072, y doña BLANCA ELSA SABINI, de 21 años, soltera, oriental, domicilada en Cornelio Cantera 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.set.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIAL RAMOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1516, y doña ANGELA JESUSA MOLLINEDO ZORRILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4712-v.set.28.

En Pocitos y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEGUERO, de 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Manuel Haedo 3111 y doña AIDA ALOISE, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio César 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.set.26.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CHAGAS, de 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Alto Perú, y doña ANACLETA HERNANDEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4638-v.set 25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREIRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4292, y doña EUGENIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4639-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Puente 22, y doña MANUELA IGNACIA LLANES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La Puente 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4640-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BENITEZ, de 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 11, y doña MICAELA CABRERA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4641-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GULARTE, de 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Lucas 261, y doña CLOTILDE BRUNA VERA, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Lucas 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4642-v.set 25.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AURELIANO SUAREZ, de 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2373, y doña FRANCISCA ANGELICA MUÑIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4643-v set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tosti 4656 y doña ROSA ESTHER DELGAURIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 4656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4644-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FERNA, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5718, y doña MARIA EUGENIA FONSECA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 5718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4645-v.set.25

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCIDES MACHADO, de 40 años, soltero, chofer, brasileño, domiciliado en José María Vidal 14, y doña MARIA BARCS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Vidal 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4646-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Santos 5324, y doña DOMINGA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Santos 3590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4647-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO ASUNCION, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5324, y doña BLANCA ROSA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Santos 5324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4648-v set 25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CROSSA, de 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Gilbert 2840, y doña EDUVIGES HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gilbert 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4649-v set 25.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MARCHESE, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Marne 3412, y doña EMILIA PEREZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Oficial 4.o número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4081-v.set.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VARELA, de 28 años, soltero, motorman, oriental, domiciliado en Centenario 3064 y doña EMA AGUIAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centenario 3064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4650-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTAMBROGIO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 4064, y doña MARIA PONCIANA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 4064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4651-v set 25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PINTADO, de 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Larrañaga 1951, y doña LAUDELINA PIREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4652-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL MOROY, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Olavarría 574, y doña PETRONA SOSA, de 41 años, viuda, brasileña, domiliada en Coronel Olavarría 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Veira.

(Gratis) 4653-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARTURO CAWEN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2089, y doña ROSARIO OCHUZZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 4654-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FEROLLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1684, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4655-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARAMELO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Criollos 3981, y doña DAYLI SEGUNDA BALCON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 4656-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ASTOL, de 37 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Vázquez 1532, y doña MARIA JULIA CACERES, de 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lavalleja 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 4657-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MONTERO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guanani sin número (Colón), y doña TEODORA REFECHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guanani sin número (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4659-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL MORA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durán 5420 (Colón), y doña MARIA ROSARIO RIVERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durán 5420 (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 4660-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAMBURO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lezica 6142 y doña IRMA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lezica 6142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 4658-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CABRERA, de 50 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña LORENZA ROSA, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 4661-v.set.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 274), padrón número cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete, se cita, llama y emplaza a don Antonio Baccino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9347-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 267), padrón número 72.269 (setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Manuel Crespo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9348-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 61730. Cobro ejecutivo de pesos, 8|257", padrón número sesenta y un mil setecientos treinta, se cita, llama y emplaza a su propietario a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9349-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE DE AGOSTINIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 265" padrón número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza a don José de Agostinio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9107-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 540", padrón número 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Luis Vila Fregeiro, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.4-9104-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 539", padrón número 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Luis Vila Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — D. González Ferrreia, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9105-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO GHERARDI. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8. Fo. 268", padrón número noventa y ocho mil setecientos setenta, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Gherardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con

derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.4-9106-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN DANERI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8.o. Fo. 267" padrón número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don Esteban Daneri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.4-9108-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEANDRO ELCARTE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 265". padrón número ciento veinticinco mil cuatrocientos seis, se cita, llama y emplaza a don Leandro Elcarte o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.4-9109-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO PIO CARBONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Américo Carbone Sansone por aparecer con el apellido materno "Sansene" en vez de "Sansone". — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696, empadronada con el número 110.023, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.15-9553-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-9588-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ECHEVARRIA DE VEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-9596-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVICHENSO y de doña ELISA VIANA DE DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVICHENSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-9564-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SOSA, doña ISABEL RODRIGUEZ, doña ALEJANDRINA IGNACIA SOSA DE GONZALEZ, don FLORIANO o FLORO AGAPITO SOSA, doña INES o MARIA INES LEIVAS DE SOSA y doña BLANCA INES o BLANCA ISABEL SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-9561-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLISES DE SOUZA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Olises de Souza, porque donde él segundo apellido del padre y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna dice "Olivera" debe decir "Oliveira"; donde el apellido materno dice "Olivera" debe decir "Viegas" y donde el apellido de los abuelos maternos dice "Biegas" debe decir "Viegas"; 2.o En la de nacimiento de Leontina de Souza, porque donde el segundo apellido paterno y el segundo apellido del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna dice "Olivera" debe decir "Oliveira" y donde el apellido materno y el de los abuelos maternos figura como "Biegas" debe decir "Viegas": 3.o La de nacimiento de Ricarda de Souza, por figurar la madre con el apellido "Olivera" en vez de "Viegas"; 4.o La de Dorelina de Souza, porque donde el segundo apellido paterno y el segundo apellido del abuelo paterno y el apellido de la abuela naterna se establece "Olivera" en vez de "Oliveira" y donde el apellido materno figura "Olivera" debe decir "Viegas"; 5.o La de nacimiento de Julio de Souza, porque donde el segundo apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna dice "Olivera" debe decir "Oliveira" y donde el apellido de la abuela materna aparece "Suárez" debe decir "Viegas". — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario
$15.00 Set.8-9254-v.set 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ESTEBAN SALDIAS GOÑIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-9591-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Argemiro Gómez o a sus sucesores o causahabientes, en su calidad de condómino de la finca que se ejecuta en estos autos, sita en la 19.a sección judicial de esta ciudad, calle Municipio número 2243, empadronada con el número 18900, para que se presente ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derechos en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.14-9494-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Rufino Agustín Machado contra la sucesión de AGUSTIN MACHADO. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Agustín Machado y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.2-9077-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Carlota Salpetro de Agid contra EDMUNDO AGID. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Edmundo Agid, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.1.o-8970-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Primo Feliciano Heguaburu con PEDRO FABIAN PEREZ, MARIA ANTONIA FARIAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro Fabián Pérez, María Antonia Farías, Francisco de las Carreras, Juan Correa, Pedro Huertas, Ramona Cal de del Puerto, Nicolás, Felipe, Florencio, Jacinto, Leonardo, Ramón, Cesárea y Vicenta del Puerto, Rufina Zapata de Rodríguez, Manuel Antonio, Valentín, Manuel de Jesús, Angel y Ciriaco Rodríguez, Francisco Espolocín, Carlos Arbiza, Joaquín y Melitón F. Vidal, Estefanía Delgado, Juan José Rafael, Francisco, Juana Matilde, Elisa Rufina, Amelia, Oscar, Blanca, Pedro, Renée Escudero, Antonio María Acosta y Lara y Arturo Silva y Acosta, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y siete hectáreas, ciento noventa y cinco metros cuarenta decímetros, comprendido dentro de dos fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas con el número 960, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Río Negro, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 1.125 hectáreas, 839 metros 60 decímetros y, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de 1908 consta de 1.172 hectáreas 1035 metros que se deslindan así: Una fracción linda por el Nordeste, con el arroyo "Los Molles" por medio con Domingo Muape; por el Sudeste cinco rectas que corren, respectivamente: la primera, tercera y quinta, de Nordeste a Sudoeste, y la segunda y cuarta corren de Nordoeste a Sudeste, lindando por la primera a la cuarta con Estefanía Delgado de Durán, en parte camino vecinal por medio y por la última, con Ciriaco Rodríguez por el Sudoeste, tres rectas que corren, respectivamente, así: la primera y tercera de Sudeste a Nordeste, y la segunda de Nordeste al Sudoeste, lindando por la primera y segunda con Rufina Zapata de Cejas, y por la otra con Domingo Muape, por el Nordoeste, la cuchilla Navarro por medio, con Domingo Muape. La otra fracción separada de la ya descripta por propiedades de Ciriaco Rodríguez y Estefanía Delgado de Vidal, linda: por el Nordoeste, con dichas propiedades por tres líneas, la segunda de las cuales corre de Nordoeste a Sudeste; por el Nordeste, el arroyo "Los Molles", por medio con sucesión de Pascual Elizondo; por el Sureste, línea recta con Emilio del Forno, y por el Sudoeste, con Rufina Zapata de Cejas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Ag.31-8965-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ALBERTO GLODTDOFSKY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 45 el número 68714, señalado con el número 45 de la fracción B del barrio 3.a Sec. Garibaldi, compuesto de una área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta, por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número 46; por el Sudoeste, con el solar 44, y por el Nordoeste, con el solar 24, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19 20 Ag.30-4595-v oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra JUANA ANGELA EMA BUZO DE GONZALEZ y NICANOR GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Nicanor González para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.19-8539-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA GIOIA DE FATTORUSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.17-8441-v.set.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "JULIA y ATAULFO VICENTE PIÑEIRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 140321 y compuesta, según plano levantado en Julio de 1925 por el agrimensor Vicente Irastorza, en el que está señalada con el número 2, en una superficie de 148 metros 64 decímetros, distribuídos así: 8 metros de frente al Sudeste, al camino Castro número 623; 24 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1; 9 metros al Nordoeste, lindando con el mismo solar, y 26 metros 40 centímetros al Nordeste, con Amalia Arocena de Zumarán, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.23-8676-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ, EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Cipriana González, Manuel Paredes, Jaime Ilia y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Diez, Francisco de Borja Magariños Cervantes, Irineo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur, sobre la avenida General Garibaldi; 75 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Figurita; 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P. Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$24.00 Set.19-9752-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL GOLIA, en el sentido de sustituir el apellido paterno: donde aparece como "Ulia" debe decir Golia, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1939. — Esta gestión está exonerada del pago de costas. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.20 Set.21-9725-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA MARCELINA PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.20-9774-v.set.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que, según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la provincia de Buenos Aires. Que, debido al carácter de su esposo, se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F. D. Quesada, por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad, calle Brandzen número 2026, y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18, aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$40.80 Set.18-9710-v.oct.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FARIÑA VARELA, en el sentido de sustituir los nombres y apellidos de la madre y padre, que aparecen como "Valentín Farías" y "Rosario Varela" por los de Valentín Fariña y Rosalía Varela, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Set.19-9718-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28.
Oct.19-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA PAZOS, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela Saturnina" por el de María Teresa, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Set.15-9554-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE PALMARINI DE LAGARRETA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.14-9533-v.oct.19.

Liquidación

JUDICIAL — Por resolución de fecha Abril 18 de 1939, dictada en el expediente caratulado "S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY. Liquidación", se hace saber que la sociedad de esta plaza, denominada "Sociedad Anónima Molinera y Panificadora del Uruguay" ha sido declarada en liquidación y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad indicada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la misma. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar a los Síndicos nombrados, Mateo Brunet y Compañía y Sell Mex Uruguay Ltd., los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.18-9685-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN J. SPANGENBERG, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.14-9531-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE SANTOLO y MARIA REVERON en el sentido de sustituir el apellido paterno, que aparece como "Disantolo" por el de Santolo, que es

como corresponde. Y A los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.12-9408-v.set.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don LUIS ARLEGUI se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9401-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO ROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.12-9402-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Medanich contra MARTINOVICH CVITA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martinovic Cvita para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.9-9305-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil nde segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alejandro César Camertoni contra JOSEFINA GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Josefina Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Set.8-9284-v.oct.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: Las de matrimonio de PEDRO PIERONI y TERESA DEMARCO y PEDRO PIERONI y CONCEPCION DEL CASTILLO en el sentido de sustituir, donde aparece el nombre del contrayente como "Fausto" debe decir Pedro, y las de nacimiento de Delia, María Teresa y Fausto Alfredo Pieroni, en el sentido de sustituir el nombre del padre de los inscriptos, que aparece como "Fausto" por el de Pedro, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Set.12-9403-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Miguel González contra JACINTA CAROLINA DIANA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Jacinta Carolina Diana para que comprezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Set.7-9205-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Juan Nebuloni contra SOFIA PEROSIO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Perosio para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.15-8969-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO PINASCO y doña ELENA PINASCO DE GUASONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ag.30-8920-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Vicente Buchieri contra AGUEDA SANTANGELO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Agueda Santangelo para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.19-8531-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "VIGLIONE DE BOGAO (TERESA MARIA VALENTINA). Rectificación de partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa María Valentina Viglione de Bogao solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Bogao en la siguiente forma: donde dice "María Teresa Viglione" debe decir "Teresa María Valentina Viglione". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9819-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.21-9812-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GINO DERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set 18-9690-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v.oct.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Búrmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio", se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Búrmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el 21 de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez Búrmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Búrmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Búrmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 5 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO GERARDO MARIA PECCOTIELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.16-9611-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BUSCAGLIA DE BERNENGO (ISOLINA), BUSCAGLIA (JUAN), BUSCAGLIA DE SIBILIA (ODILIA), BUSCAGLIA DE ARCOS (DOMINGA). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Josefa Biscaya, donde dice "Josefa" debe decir "Isolina"; donde dice "Biscaya" debe decir "Buscaglia", y donde dice "Agustina Fraquia" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimien-

to de Juan Biscalla, donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Agustina Fraquia" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimiento de Gerónima Audilia Biscalla, donde dice "Gerónima Audilia" debe decir Odilia"; donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia", y donde dice "Agustina Fraquia" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimiento de Dominga Biscalla, donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Frachio" debe decir "Fracchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.15-9594-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.14-9532-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS MARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.14-9502-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BERNASCONI DE FERRANDO (ANGELA JOSEFINA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Ferrando y Amanda Bernasconi: donde dice "Amanda" debe decir "Angela Josefina". Y de nacimiento de Mirta Amanda Ferrando: donde dice "hija de Amanda Bernasconi" debe decir "hija de Angela Josefina Bernasconi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Set.13-9483-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA MERCEDES SOTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.12-9410-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "ELORZA (PEDRO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Elorza Etcheverría en la siguiente forma: Donde dice "Pedro" debe decir "Vicente". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.12-9413-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NARI (SANTIAGO y CORINA NARI DE PENADEZ o SANTO DE PENADES. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Nari Santo de Melero para que comparezca por sí o por representante legal a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.11-9368-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO LEONIS ELIZAICIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.11-9394-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Poncet (Julio Santiago) contra BENAVENTE BLASCO DE PONCET (DOLORES GLORIA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolores Gloria Benavente Blasco de Poncet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Set.11-9364-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "BIASOL DE BOSSIO (TOMASA). Rectificación de partida" se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Biasol de Bossio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Bossio en la siguiente forma: Donde dice Demetria Biasol debe decir Tomasa Biasol. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.8-9290-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RABASA o RABASSA DE CRUCES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set 9-9358-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don FELIPE ANTONIO LUCAS GAMINARA BAYARDO solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y matrimonio con doña María Angela De Marco, por haberse padecido en ellas los errores siguientes: En la partida de bautismo figuran los apellidos paterno y materno como Gabenora y Ballares y en la de matrimonio el apellido paterno como Gamenara cuando los reales y verdaderos son Gaminara y Bayardo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Set.21-9794-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA IDOLIA BOSC DE BERTRAND, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9789-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PASCUAL CARDILLO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de doña Margarita Pricola de Cardillo: donde dice "Fricoli" debe decir "Pricola" y donde dice "Carrillo" debe decir "Cardillo"; y B) Matrimonio de don Pascual Cardillo y doña Margarita Pricola: donde dice "Carrillo" debe decir "Cardillo". — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.75 Set.9-9330-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión, de don GABRIEL TRELLES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9773-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA SECCO DE DAGNINO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.19-9719-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO FRASCARA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.18-9672-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), don LUIS SARRALDE ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana Scapuzzi y la de nacimiento de su hijo Rubén: donde su apellido figura escrito como "Larralde" en lugar de "Sarralde", como en realidad manifiesta que es. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o MARCELINA NICOLASA MONZON DE DODINO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.14-9495-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARNOULD DE ESPINOSA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.16-9651-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUBINO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Set.15-9597-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LARRE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados

en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.14-9485-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "FRACCHIA ANTONIO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Doroteo García, Carolina Lagos de García, Emilia García Lagos de Crisoi, Juan Crisoi, Horacio García Lagos y Emilio Turini, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título a las fincas que se identificarán y especialmente en un sobrante superficial de treinta metros sesenta decímetros cuadrados, que no tienen título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso): Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, que son contiguos, ubicados en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, de un área, según títulos: el primero, de doscientos veintinueve metros noventa y cinco decímetros y, según plano del ingeniero agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero del corriente año, de doscientos veintinueve metros treinta y siete decímetros; y el segundo tiene un área, según título, de doscientos trece metros noventa y nueve decímetros y, según el referido plano, es de doscientos veintinueve metros veinte decímetros. Estos solares, en conjunto se deslindan, de acuerdo con dicho plano, así: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes: al Este y Sur, linda con Ricardo A. Fernández (hoy su sucesión), en veintiséis metros sesenta centímetros y diecisiete metros dieciséis centímetros, respectivamente, y por el Oeste, linda en veintiséis metros ochenta y seis centímetros, con Rafael Togores y otros. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$28.80 Set.13-9444-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don BENITO GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Set.12-9404-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SUAREZ MARTINS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.12-9440-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MALLARINI DE ETCHEVERRY citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Set.9-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GENINAZZI DE CIPOLINA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.13-9478-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ARES, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.5-9120-v.oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.20-9768-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEREZ o FRANCISCO CIRILO FERNANDO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.19-9758-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.19-9737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO VICTORIANO GENARO CORUJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN ENRICO o ENRIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.16-9614-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TULIO ORLANDO PATELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.16-9625-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CAMILA COSTA DE PASSALACQUA, PASSALAGO o PASALAGUA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.16-9615-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERGARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.16-9613-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GINESTA DE CASALIA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.14-9529-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIANA CARBAJAL ILLESCAS DE GIANELLI o MARIA CARBAJAL ILLESCAS DE GIANELLI, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, ctuario.
$4.50 Set.14-9530-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SOSA o SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.5-7805-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DONATO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.14-9512-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NICASIO o JUAN N. CASELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.14-9491-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE o PEDRO JOSE MASCARO Y BISQUERRA, don JOSE MASCARO ALBERTI y doña MARIA ALBERTI SANCHO DE MASCARO, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.14-9492-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GABRIEL CAPECE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Gabriel Capece con Magdalena Ronzio, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Rafael Capechi cuando debe decir Gabriel Capece. Partidas de nacimiento de Rafael Armando Capece, de Francisco Lorenzo Capece, de Enrique Capece y de Dante Alighieri Capece, en las que el apellido paterno de los inscriptos figura Capechi debe decir Capece, y donde el nombre y apellido del padre de los mismos aparece como Rafael Capechi debe decir Gabriel Capece. Y partida de nacimiento de Romeo Capece, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Rafael debe decir Gabriel. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.14-9490-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.14-9489-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Azur Carámbula Camps contra CLOVIS DA COSTA GALVAO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clovis Da Costa Galvao para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-9395-v.oct.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL AMEGLIO. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren asistidos de algún derecho al bien que se transcribe a continuación: un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado hoy con el número 161116 (antes formaba parte del padrón número 55741) señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alberto J Raffo, de Octubre de 1933, que fué nscripto en la División de Topografía con el número 1840 compuesto de una superficie de doscientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, teniendo siete metros, doce centímetros de frente al Sudoeste a la cala Lucas Obes: diecisiete metros en el Sudeste, que por ser esquina son de frente a la calle Venancio Benavidez, veintidós metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar dos, y diecisiete metros cincuenta centímetros en el Nordeste, confinando con el solar cuatro. El inmueble descripto fué adquirido por don Miguel Ameglio por compra que hizo a las señoras Adelina Noble de Medeiros y María Luisa Medeiros Noble de Urbieta Peña por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 de Mayo de 1934. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevide, Agosto 8 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Set.9-9331-v.oct.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "VALENTINA BUTLER DE FYNN y otros. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que doña Valentina Butler de Fynn, doña Valentina Fynn Butler de Ameglio, don Julio Ayala y don Carlos G. Gavazzo Ayala han solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: de venta otorgada a favor de don Isidro Fynn por Francisca Alaves en Mayo 10 de 1912 ante Osvaldo Acosta: de disolución de sociedad otorgada por Fynn y Federico Paullier en Diciembre 11 de 1911 ante José R. Barbot: de venta otorgada a favor del mismo Fynn por Manuel, Margarita, Manuela Dolores, José y Pedro Sánchez en Diciembre 2 de 1912 ante Pedro G. Tuboras: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel Viña en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel y Juan Viña, en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón y de venta otorgada por Lorenzo Linardi a favor de Isidro Fynn, Francisco E. Gavazzo y Julio Ayala, ante Ulises W Riestra en Agosto 21 de 1917, que se refieren las cinco primeras a los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria de esta Capital: A) Terreno empadronado con el número 76.632 compuesto según título de 11.068 metros 21 decímetros y según plano de 10.789 metros 4 decímetros, lindando por el Norte con la manza 83 bis; al Sur con las 82 y 96: al Este con la 97 y por el Oeste con las 66 y 67 calle por medio: B) La manzana 52 empadronada con el número 77.521 compuesta de 7378 metros 9048 centímetros lindando al Norte calle Estanislao Vega (antes número 3): al Sur calle Guenoas (antes número 5): al Este, calle Basilio Araújo y al Oste calle Norberto Ortiz C) Los solares 15 a 24 inclusive de la manzana número 38 empadronados respectivamente con los números 77498 a 77507 compuestos los 4 primeros en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Este, calle Norberto Ortiz: al Oeste solar 281: al Norte, calle Estanislao Vega y al Sur solar 19: los números 19 y 20 se componen en conjunto de 590 metros 30 decímetros lindando el Este calle Norberto Ortiz: al Norte, con los solares 18 y 28: al Sur solares 21 y 14 y al Oeste otro propietario: y los solares 21 a 24 se componen en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Sureste calle Norberto Ortiz: al Sudoeste Guenoas: al Nordeste, solar 20 y al Nordoeste solar 14. D) Los solares 13, 14, 27 y 28 de la manzana 38 empadronados respectivamente con los números 77509 77508, 77496 y 777497 compuestos el primera de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur a la calle Guenoas y lindando al Este con los solares 14 y 20: al Oeste con el 12 y al Norte con el 27: el 2.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Sur con la calle Guenoas: al Este con los solares 21 y 24: al Oeste, con el 13 y al Norte el 20: el 3.o se compone de 368 metros 94 decímetros landondo al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este solares 28 y 19: al Oeste el 26: y al Sur el 13: y el 4.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este, solares 15 a 18: al Oeste con el 27 y al Sur, con el 19 Y la última de dichas escrituras se refiere a la manzana número 53 ubicada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, empadronada con el número 77540 compuesta de 7378 metros 81 decímetros lindando al Norte, calle Hum: al Sur, calle Estanislao Vega: al Este, calle Basilio Araújo y al Oeste, calle Norberto Ortiz. Al mismo tiempo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la 3.a parte indivisa que pertenecía a don Isidro Fynn en los inmuebles deslindados en las letras A. B C. y D. y a la totalidad del deslindado en último término para que comparezcan a estar a derecho en dischos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$67.20 Set.9-9332-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BEUGRAS DE BRETON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.9-9312-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ELENA MUÑOZ por el término de noventa días, a fin de que se presente a deducir en forma sus derechos en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Parera y en el de auxiliatoria de pobreza iniciado por éste. La emplazada deberá comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Ag.17-8470-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CASIMIRO CARBALLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número número 081337, situada en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de esta Capital, compuesta de una superficie de 2430 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 32 metros de frente al Norte sobre la calle Huáscar; una línea quebrada en ángulo saliente formada por dos tramos de 5 y 31 65 metros, respectivamente: al Sud, lindando con terreno que perteneció a Bartolomé Ferrer (hoy calle sin denominación): 77.50 metros en el lado Este, lindando con terrenos que fueron de don Rodolfo Plaza, y 77.50 metros por el lado Oeste, que lindan con terrenos que pertenecieron a doña María Martínez de Bermúdez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$19 20 Ag.17-8469-v.set 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROCA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9815-v.oct.2.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "NORBERTO RUEDAS. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del cuatro del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Norberto Ruedas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.21-9804-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BERNARDO VARELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9797-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSENDO DE MARAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9790-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EUFRACIO BENTANCOR ESPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9771-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CANDIDO RODIÑO SIXTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9767-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.19-9730-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9731-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMEIRO FUENTES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (setxo piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9732-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUCIA PIÑEIRO DE FOURNIE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9733-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO BASTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9736-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el causante: donde aparece que los padres del contrayente son Feliciano Soler y Josefa Julián debe decir "Antonio Soler y Bárbara Julián", que son los verdaderos. — Montevide, Setiembre 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.25 Set.19-9729-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CRISTINA GUBITOSI DE DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DECARO o DICARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9734-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA CORREALES DE GAGLIARDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9735-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "GARCIA LAGARMILLA MAXIMO. Información", se hace público el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Máximo García Lagarmilla, domiciliado en la casa número 1061 de la calle Cerro Largo, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto-ley de Diciembre 31 de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto al Juzgado pido: 1.o Se hagan las publicaciones del caso; 2.o Que se reciba la información de los señores escribanos Mateo Mario Figares y Gustavo R. Laborde, domiciliados en las calles Roque Graceras número 729 y Lindoro Forteza número 2500, respectivamente, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; III) Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez solicito se me expidan los edictos, se sirva recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Máximo García Lagarmilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 Set.18-9693-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto pisó), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.18-9669-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9668-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA ESMORIS DE CAMBON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9707-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GABRIELA M. o GABRIELA MARIA ELHORDOY DE COBO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9602-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CLEMENCIA GRACIOSA GAYRAND o CLEMENTINA o MARIA CLEMENTINA GRACIOSA GAYRAUD, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.16-9644-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE BASSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9593-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-9581-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO PANTALEON PEREYRA CEDRES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9582-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SIXTA GUTIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9543-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO TONELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9544-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION MORALES DE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9545-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO MARIA BARRETO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9546-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, en los autos "JUAN MARIA POUQUETTE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan María Pouquette solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pedro Bauquette" o "Bouquette" debe decir "Pedro Pouquette"; donde dice "María Cayte" debe decir "María Cousté" y donde dice "Juan" debe decir "Juan María" y donde dice "Andrés Bauquette o Bouquette y Juan Cayte" debe decir "Andrés Pouquette y Juan Cousté", respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Set.11-9371-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GUERRA o FRANCISCA EUSTAQUIA GUERRA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9547-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN P. PEREZ MORE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9548-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MASSAFERRO o MASAFERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9549-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BONSIGNORE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la mis-

ma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9550-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9551-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMA MERAVIGLIA DE COLOMBO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9552-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA SARLI DE D'AMICO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 Set.12-9414-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ROSA CACCIATORI DE NAVONE MARIA ROSA NAVONE DE GALLO y otros: Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Raúl E. Negro, en representación de doña Rosa Cacciatori de Navone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Benito Alejandro Atilio Navone: donde dice "Benedetto" debe decir "Benito"; donde dice "Narvona" debe decir "Navone"; donde dice "Cassadore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de Guillermo Arturo Navone: donde dice "Cacciatore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de Luis José Navone: donde dice "Cachaturi" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de María Rosa Navone: donde dice "Navune", "Caciatore" debe decir "Navone" y "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de Mario Alejandro Navone: donde dice "Cachatore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". Y de nacimiento de Marcelo Andrés Navone: donde dice "Cachiatore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa", que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$12.75 Set.9-9329-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cuadrado Corina contra RAMON PARODI. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Ramón Parodi para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Set.8-9289-v.oct.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO E. LAUREIRO. Concurso civil", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$10.40 Ag.31-8953-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "Julio Pozzo. Solicita auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa EUGENIA DANTIN", se cita y emplaza a doña Eugenia Dantín para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio a iniciarse y a fin de llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.28-8813-v set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante ISIDORO SCHMIFT, del Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace está publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Ag.31-8952-v.set.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "José Barcia contra MERCEDES LOPEZ DE BARCIA. Conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 211. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Vistos estos autos promovidos por José Barcia, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1. Resultando: 1.o Que por sentencia de 18 de Noviembre de 1921, la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, de Buenos Aires, decretó la separación de cuerpos de los esposos José Barcia y María López de Barcia (fojas 1); 2.o Que el 29 de Julio del corriente año el señor José Barcia compareció ante el Juzgado pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 8 y vuelta); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse el divorcio solicitado (fojas 10); y Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia. Solicitada la conversión debe concederla el Juez de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edicto, en su caso. Dictada la sentencia de separación de que se trata, en el año 1921, ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad manifestada por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértase en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Barcia y Mercedes López, decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1, y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios de que soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Juan José de Souza". Y a los efectos de la notificación de doña Mercedes López se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.00 Set.18-9711-v.set.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO PEDRO GARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-9569-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA ALONSO DE ALONSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-9570-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO CHIMINO o CHUMINO y de doña LUISA DURELLI o DARELLIO DE CHIMINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-9462-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don OMAR ALE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa doña Serafina Rosa Marrero de Ale bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.2-9025-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don TEODORO ESGORAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Legmacher de Esgoras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.18-8522-v.set.23.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente sucesorio de FELIPE BUGNA y otros, toma de razón número 2356, Lo. 13, Fo. 116, se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión que el 1.o de Junio de 1928 autorizó el escribano Ricardo Penino, otorgó Bonifacio Felipe Alberto Bugna, que firma Alberto Bugna, a favor de don Francisco Magnaño de los derechos que le correspondían por herencia de sus padres Felipe Bugna y Angela Mocafiche, y que se emplaza a los que pudieran considerarse perjudicados por la expedición de la citada segunda copia que continuará acreditando los derechos de pertenencia del cesionario, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.20 Ag.24-8757-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don FELIX LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A. contra

Félix Lewin. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$7.20 Ag.21-8590-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ROBAINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.16-9628-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta seción de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don CARLOS SCAPINO, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.25 Set.18-9670-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DESIDERIO ALBANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Eduardo Ferrería.

$3.00 Set.21-9810-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MAGGI o AMANDA MATEA MAGGI, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Set.21-9811-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO FELICETTI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz. $4.50 Set.21-9802-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA CASTILLO DE DE SOUZA y de ISABELINO DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9689-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL IMIRIZALDU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava número 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 13 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Set.16-9610-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL T... VELLI, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná número 2230. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.00 Set.21-9798-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATAL LEVRATTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.21-9799-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MENNA BARRETO o ALFONSO CARVALHO MENNA BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.14-9520-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE HUSS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1939. — Horacio L. Aaflíger, Juez de Paz.

$5.50 Set.20-9793-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSENDO VAZQUEZ e ISABEL o ISABEL AVELINA VAZQUEZ DE ZIPITRIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA OLIMPIA o MARISA OLIMPIA CHIESSA DE RONDAN o RODAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9814-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO CAMEJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9796-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o TEOFILO ALEJANDRO GIBERT y de TEOFILO ALEJANDRO GIBERT SANTURIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8994-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BUSTTI DE MEIRANA o MARIA BUSTTI DE MEIRANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Set.19-9720-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set 19-9721-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BIRRIEL o BERRIEL DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.19-9722-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "PASCUAL GULLA. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los interesados con escrito ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Pascual Gulla con doña Juana Gozo aparece el apellido del contrayente como Gula en vez de Gulla. En la de nacimiento de Guillermo Benito aparece el apellido paterno como Gual en vez de Gulla y el inscripto figura como Benito, habiéndose omitido el primer nombre Guillermo. En la de Marcelino aparece el apellido materno como Gosso en vez de Gozo y paterno Gula en vez de Gulla. En la de Enriqueta aparece el apellido paterno como Gula o Guias siendo el verdadero Gulla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-9655-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA BENTANCUR o BENTANCOR DE ROJAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.15-9595-v.set.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "ELOISA CIRIACA ALSINA DE AÑON y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eloísa Ciriaca, Elvira Paula, Gertrudis y Paula Adela Alsina, con la venia de sus respectivos esposos Juan de Dios Magín, Gerónimo, Amadeo, Antonio Ciriaco y Jaime Casimiro Alsina, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Ignacio Etchart y que otorgó don

Vicente Ferrer a favor de don Gerónimo Alsina, en Montevideo, el 2 de Marzo de 1901, respecto a una fracción de campo sita en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, con las poblaciones, mejoras y accesorios que contenía, compuesta de 13 hectáreas, 8426 metros 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, el arroyo del Sauce, y al Sur, Este y Oeste, el comprador, o sea, don Gerónimo Alsina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.2-9043-v.oct.6.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se hace saber a los demandados señores Alfonso y Alfredo López Ramos que por auto de fecha 23 de Mayo próximo pasado han sido declarados rebeldes y que, en lo sucesivo, se les notificarán las providencias por los estrados del Juzgado. Y a los efectos de la notificación de los demandados se publican estos edictos por el término de quince días. — Canelones, Julio 31 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.13-9476-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don LEONCIO PRESENTE, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Setiembre 9 de 1939. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9692-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MATTOS PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Set.19-9725-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO GORDILLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a los presuntos herederos de Manuel Isidro de los Santos y Ercilia Gordillo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 1.o de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Ag.18-8517-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "CELESTINA PELUFFO DE MENDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho a un inmueble ubicado en la cuarta sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas, cinco mil treinta y ocho centiáreas setenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: Noreste, Amalia Píriz de Peluffo (hoy sucesión Alejandro Peluffo); por el Sur, recta dividiendo con Zoilo Peluffo; por el Este, recta dividiendo con Victoriano Peluffo y un gajo del arroyo del Chuy, separando con Próspero Peluffo, y por el Oeste, camino a San Diego, separando de la sucesión de José María Lugo y Celina Ricardo de De los Santos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Ag.23-8711-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JORGE ARVAY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado postulante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma como si fuera "Gregorio" cuando su verdadero nombre es "Jorge". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.30 Set.7-9210-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "HILARIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Carmen Enriqueta Rodríguez, siendo éste su verdadero nombre y por aparecer con el de "Carmela Enriqueta Rodríguez"; y B) De Deliacir Rodríguez, siendo éste su verdadero y por aparecer con el de "Deleasir Rodríguez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.70 Set.7-9209-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX", se cita, llama y emplaza a Elvira Albrieux y a Agapita Juana Albrieux o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Set.6-9183-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TIMOTEO R. MONTERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.19-9761-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO RAMON o RAMON VIDART, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.16-9643-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA GUGELMEIER DE GFELLER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.14-9524-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IDA GUGELMEIER DE MORGAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.14-9525-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo J. Solares, como apoderado de los herederos de doña ANGELA DAGHERO DE ASSANDRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Juan Luis Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assandre cuando el verdadero es Assandri y como apellido materno Daguerro cuando es Daghero. Nacimiento de Francisco Martín Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assandre cuando es Assandri. Nacimiento de Magdalena Luisa Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assande cuando es Assandri y como apellido materno Dager cuando es Daghero. Nacimiento de Dominga María Assandri: se ha escrito como apellido paterno Asandre cuando es Assandri y como apellido materno Daguera cuando es Daghero, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Set.19-9760-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA LANDA DE VILLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.12-9443-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GILA LLANO DE FLEITAS y don RAUL FLEITAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Setiembre 14 de 1939. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9792-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISA MILICUA, por su menor hijo Bonifacio Alcides, en los autos sucesorios de Juan Marcenal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mencionado hijo, en el sentido de que donde dice "que es hijo natural de la declarante y padre desconocido" se consigne "que es hijo legítimo de la declarante y de Juan Marcenal". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.18-9691-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "JACINTA LORENZA BENE DE AGARBADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Lorenza Bene de Agarbado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde aparece su apellido paterno como "Beñis" debe decir Bene, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.13-9454-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA ARASTUA DE AGUIRRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.13-9452-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NORBERTO SIXTO BURGUEZ o BURGUES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.13-9453-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939. — R... ...eira, Actuario.

$21 60 Ag.4-7895-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en autos "Pablo V. Camarano. Tercería de dominio deducida en expediente Angel V. Camarano contra PABLO CAMARANO. Cobro de arrendamientos y desalojo", se hace saber a tercerista y demandado que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Resultando, etc. Considerando, etc. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 943 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y 21 de la ley de 16 de Diciembre de 1927, fallo: Desechando la tercería deducida por Pablo V. Camarano, con costas y costos a su cargo, en lo que a ella se refiere, y mandando llevar adelante esta ejecución hasta cubrir con su importe el crédito reclamado, intereses, costas y costos (artículo 893 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y "El Progreso", de esta villa, expido dos ejemplares, que sello y firmo en Sarandí del Yí, a once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — R. Guichón, Juez de Paz.

$13.65 Set.18-9666-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL CAYAFA y de FRANCISCA LEONOR TEJERA DE CAYAFA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 11 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Set.13-9451-v.set.23.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "MARIA EMA FERREYRA. Incapacidad", ha recaído la resolución que a continuación se transcribe: "Número 2467. — Trinidad, Mayo 29 de 1937. — Vistos y considerando: que el reconocimiento practicado por el Juzgado a fojas 21, en virtud de lo establecido por el artículo 435 del Código Civil, concuerda con las conclusiones a que arriban los señores médicos peritos en su dictamen de fojas 10 - 11, con el de fojas 6 de la Dirección de la Colonia Bernardo Etchepare y con los demás obrados de antecedentes que surgen de autos. En tal virtud, atento al dictamen Fiscal de fojas 21 y lo que disponen los artículos 431, 432, 433, 435, 437, 445 y concordantes del Código Civil, se resuelve: Declárase incapaz, por su estado de demencia, a María Ema Ferreira, designándose curador a su hermano legítimo Héctor Ferreira Cabeza, cuya aceptación se cometa. Fecho, vuelva para el discernimiento y demás que corresponda. Ejecutoriado, hágase la inscripción en el Registro de Interdicciones y la publicación que establece el artículo 437 del Código Civil, previa tasación y pago de costas, en cuya planilla se incluirá el honorario de los señores médicos peritos, estimado al pie del dictamen de fojas 10 - 11. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en Trinidad, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: M. F. Espasandín". — Trinidad, Agosto 4 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$16.52 Set.13-9450-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ABDON MORAN y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1939. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$5.50 Set.15-9557-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON AGUIRRE y de SATURNINA AGUIRRE DE TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Set.20-9769-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.19-9764-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTA ECHEVERRIA o ECHAVARRIA o CHAVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.19-9765-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.19-9766-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FELICIANA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE CRESPO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Feliciana de los Dolores Rodríguez de Cresno solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ricardo Crespo, por cuanto en ella aparece con el nombre de Lola Rodríguez en vez de aquél, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.5-9583-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FLORINDA RUDECINDA ERMIDA o HERMIDA DE PELUFFO y de FRANCISCO PELUFFO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 2 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Set.15-9584-v.set.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO CANSANI o CANZANI o CANZZANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplazándose especialmente a Sandalio Cansani o Canzani o Canzzani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 14 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.9-9353-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BOTTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.15-9585-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAMERTO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.15-9586-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIO RODOLFO QUINTANA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.15-9587-v.set.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Ag.19-8573-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.20-9778-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA FUENTES DE GUADALUPE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 18 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.20-9779-v.set.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y descono-

cidos, privilegiados y per ... de la firma fallida "MASTRANGI ... ERMANOS" para la junta que se realizará el día veinte de Octubre próximo a las quince horas en la sala de audiencias de este Juzgado y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Set.18-9687-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO VICENTE LUZARDO iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Irma Ferrero Luxardo debe establecerse que la causante se llamaba Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Héctor Vicente Luzardo, donde los padres del inscripto aparecen llamándose Vicente Luzardo e Irene Ferrero debe decir Carmelo Vicente Luzardo e Irene Eusebia Ferrero, que también son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Set.15-9599-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ECHEVERRIA DE BERRONDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4 50 Set.15-9600-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO CASAS ARAUJO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 6 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.15-9601-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURELIA MARIN DE REYES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 8 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.19-9763-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLEMENTE CIRILO DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.13-9459-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra HIJOS DE JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos", con fecha 25 de Junio de 1937 fué trabado embargo sobre el siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 4, de esta ciudad, empadronado con el número 33 y lindando: al Norte, casa parroquial y terrenos de la Iglesia; al Este, terrenos de la Iglesia y Funes Hermanas; al Sur, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Dodera. Y a los efectos prescriptos por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 4 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$7.80 Set.13-9458-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la manzana número 71, letra F, padrón número 434, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, y que linda: al Este, calle número 19; al Sur y Norte, los solares H y D, empadronados a nombre de la hoy sucesión Francisco Mesa, y al Oeste, el solar letra E, padrón número 433, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones — Maldonado, Julio 31 de 1939 — Luis E Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$14 40 Ag.18-8523-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9743-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUSTAQUIA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO CANDOTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 5 de 1939. — Juan Oholegui, Actuario Interino

$8.40 Set.12-9442-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9746-v oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO MANFREDI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-9747-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don CLARO FAGUNDEZ, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador de la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-8380-v.ag.26. Set.6-v.set.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSALINA o ROSA o ROSALIA FEIJOO o FEIJO DE ARAUJO o GARCIA FEIJOO DE ARAUJO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.21-9828-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CLARO DUARTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Elí Petrona, en la que aparece con el nombre de José Clarindo Duarte en vez de Claro Duarte, que es su nombre verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9751-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN RODRIGO AMIGO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.19-9749-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con

derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causante spara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9750-v.oct.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario. Verificación y graduación de créditos", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el señor Síndico relativos a este concurso, cuyos créditos son simples. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Agosto 28 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Set.11-9391-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON o RAMON RODOLFO NAVARRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.22-8651-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN SILVEIRA MADRUGA o JUAN MADRUGA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.22-8652-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEOCADIA MARIA MAS y FEDERICO SILVA LEDESMA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.20-9786-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABDON o ABDON CASIMIRO DECUADRO y ANA o ANITA MOLINA DE DECUADRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.15-9559-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIOO GRAÑA o SILVERIO GRAÑA DE LOS SANTOS, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado adeducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.15-9560-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que don EXEQUIEL PALMA se ha presentado en los autos caratulados "Exequiel Palma. Quiebra culpable", pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.85 Set.21-9820-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATALIVA DE ACEVEDO o DE AZEVEDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.21-9806-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO DE CUADROS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.18-9697-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FERRARI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.18-9698-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL SILVESTRE URRUZOLA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.21-9805-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GALLINOTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 8 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.18-9696-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.14-9513-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PISACCO DE VECE para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos [illegible] tro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero Humberto Vece o sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Agosto 14 de 1939 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.24-8791-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FULGENCIA SUAREZ DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.19-9717-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de MELCHOR SOSA y otra, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su poderdante don Florentino Sosa, en el sentido de que el nombre de éste es así, Florentino, y no Florencio, como erróneamente se le ha hecho figurar. Y de acuerdo con lo dispuesto en los antecedentes caratulados "Florentino Sosa. Rectificación de partida" y la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quice días. — San José, Setiembre 6 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-9726-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARCELINO GARCIA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino García solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es el de Marcelino en lugar del de Manuel, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.15-9565-v.oct.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, de fecha seis del corriente, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de esta plaza "ALTIERI HERMANOS" integrada por los señores José Antonio y Luis Lucas Altieri. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Onofre Martínez los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Setiembre 8 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Set.18-9684-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADOLFO PERERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 8 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Set.15-9566-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JOSE ANDREONI. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Andreoni con Magdalena Polero el apellido de ésta aparece escrito "Polera" en vez de Polero y el apellido del padre también es Polero y no Polera. En la de nacimiento de Sandalia Mariana Andreoni ésta aparece llamándose "María Sandalia" siendo el verdadero nombre Sandalia Mariana. En la misma partida de Sandalia Mariana el apellido de la madre aparece escrito "Pullero" siendo el verdadero Polero. En la de nacimiento de Segundo Andreoni aparece con el segundo nombre de Otavio, que nunca usó, pues el verdadero es Segundo. En la misma partida el apellido paterno aparece inscripto Andione y el de la madre Polera, siendo los verdaderos Andreoni y Polero. En la de Catalina Andreoni aparece como hija de José Andreoni y de "Bel-

trana Beltrami" cuando la madre se llamaba Magdalena Polero. En la de nacimiento de José Gerónimo Andreoni, hijo de Segundo Andreoni y Cataliina Peretti, el inscripto figura como del sexo femenino siendo del masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$13.50 Set.14-9514-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA DEOLINDA ONGAY, ANTONIA GALZAGORRY DE ONGAY y MIGUEL ONGAY, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 8 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario
$4.50 Set.15-9567-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Elenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INES FRANCISCA ARAUJO DE MARTIN, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 1.o de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario
$4.50 Set.14-9517-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión PABLO PACCINO Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eduardo Marchisotti, Rafael Salguero y Oscar Arena Cornú, apoderados de los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio del causante con María Badano, las de nacimiento de Emilia, María, Delfina Margarita, Rosa, Pablo Pedro Pablo, Magdalena y José Baccino: el apellido paterno de las nombradas personas es Bacino y no Bachín, Baccino, Bacciono y Bachino, como figuran en las referidas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$7.50 Set.14-9515-v.set.30.

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SAINT ESTEVEN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Santestaba debe decir Saint Esteven, por ser éste el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 28 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.6-9165-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MUSSINI, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 19 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Set.13-9479-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber lo apertura de la sucesión de don CASILDO UMPIERREZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rodríguez, Setiembre 12 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Set.19-9727-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de TERESA BASIGNANI DE MANERA, CARLOS CONSTANTINO BASIGNANI, MARGARITA y JUAN ANTONIO LOJURATTO y MARIA JUANA LOJURATTO DE GRAMON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante Mariana Antolini de Basignani con Luis Basignani, en cuanto figura éste con el apellido de "Baciniani" en vez de Basignani. De matrimonio de la hija de la nombrada causante, María Mariana Basignani, en cuanto figura su madre con el apellido "Antulinez" en lugar de Antolini De nacimiento de Margarita Lojuratto, en cuanto a la madre de ésta se le hace aparecer con el apellido de "Basignoni" en vez de Basignani. Y de nacimiento de Juan, María Juana y José Antonio Lojuratto, en cuanto aparece la abuela con el apellido de "Antulinez" en lugar del verdadero que es Antolini. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$11.40 Set.20-9787-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE GUERRERO o GUERREIRO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 11 de 1939 — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.18-9695-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña GERONIMA SOFIA VAZQUEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.13-9445-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don ANSELMO LEGUIZAMON y de doña IGNACIA SANTISTEBAN DE LEGUIZAMON y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 17 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.10 Set.13-9446-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Loreta Alicia Gustavino de Scolnik contra JAIME SCOLNIK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jaime Scolnik para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 28 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.8-9282-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS CAMERONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: De matrimonio de sus padres Abrahan Cameroni y Clelia Broggi, en cuanto aparecen el padre y el abuelo del peticionante con el apellido de Camaroni en vez de Cameroni y su señora madre con el nombre de Clella en vez de Clelia. Y la partida de nacimiento del compareciente, en cuanto se ha escrito el nombre de su padre como Abran en vez de Abrahan; el apellido de su abuela paterna como Bianquia en vez de Bianque; se hace figurar a su señora madre con el nombre y apellido de Cleria Broche en vez de Clelia Broggi: a su abuelo materno con el apellido de Broche en vez de Broggi y a su abuela materna con el apellido de Martagana en lugar de Martegane, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Set.6-9187-v.set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas la sucesiones de PEDRO FLORENCIO LEITES y DOMINGA CASANOVA Y ROMERO DE LEITES, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.13-9447-v.set.2?

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Cardona, Agosto 30 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Set.14-9493-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA EPEZ, pues aparece inscripta con el apellido "Epes" debiendo decir "Epez". Además, fué inscripta como hija legítima de Amed Epez y Norma Rolín, debiendo haberse inscripto como hija natural de Amed Epez y Norma Rolín. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Set.19-9739-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BASILIA ECHETO DE AGESTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.19-9740-v.set.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON ALZUGARAY, y se cita a los que se consideren con deerchos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.19-9741-v.set.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CIRIACO JOSE, JOSE CIRIACO o CIRIACO MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.19-9742-v.set.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANACLETO PIRIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.16-9603-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCOS JUSTINO CIGALES o MARCOS CIGALES y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.16-9604-v.set.27.

Remates Judiciales

HUGO MUSACCHIO BERTONI
EJECUCION DE HIPOTECA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Campodónico Roberto Luis con ANTONIO F. PRESTO y otros. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero don Hugo Musacchio, presidido del señor Alguacil y asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Diecinueve solares de terreno ubicados en la décimatercera sección judicial de Montevideo y que son los siguientes: A) Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos quince, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, según copia que he visto, suscripta en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto dicho solar de una superficie de mil doscientos tres metros ochenta y cinco decímetros, con quince metros sesenta centímetros de frente al Norte, al camino de la Boyada; setenta y siete metros trece centímetros al Oeste, lindero con más terreno de la misma manzana, igual que en su costado Este, donde mide setenta y siete metros veintiún centímetros, y quince metros sesenta y ocho centímetros al Sur, limítrofe con parte del lote seis; B) Diez solares de terreno que, según el plano citado, están señalados con los números del seis al quince, inclusive, empadronados, respectivamente, con los números del cuarenta y dos mil ochocientos veinte al cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve, inclusive, compuesto cada uno de una superficie de mil ciento setenta y seis metros, con quince metros de frente por setenta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo y que, por ser contiguos, se describen en conjunto de la siguiente manera: ciento cincuenta metros de frente al Oeste, a la calle Lucio Rodríguez, por setenta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo y linda: por el Norte, con más terreno de la misma manzana y con fondos del solar cinco; por el Este, con más terreno de la misma manzana, y por el Sur, con el solar dieciséis; C) Cinco solares de terreno que, según el referido plano, están señalados con los números dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno y que, respectivamente, tienen las siguientes superficies: mil ciento setenta y seis metros; mil ciento setenta y seis metros; mil ciento setenta y dos metros ochenta y nueve decímetros; mil cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y ochocientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros y, respectivamente, empadronados con los números del cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno al cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, inclusive, y dichos solares, por ser contiguos, forman una figura que se describe así: setenta y cinco metros de frente al Oeste, a la calle Lucio Rodríguez; setenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte, limitando con el solar dieciséis; cuarenta y dos metros veintiocho centímetros al Este, lindero con más terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, de frente al camino de las Tropas, y cincuenta y un metros veintitrés centímetros al Sur, confinantes con el lote veintidós; D) Tres solares de terreno señalados con los números trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el catorce de Diciembre de mil novecientos nueve, empadronados, respectivamente, con los números cuarenta y dos mil seiscientos once, cuarenta y dos mil seiscientos diez y cuarenta y dos mil seiscientos nueve, compuestos, respectivamente, de las siguientes superficies: quinientos nueve metros cincuenta decímetros; quinientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros, y quinientos cincuenta metros sesenta y siete decímetros y que, por ser contiguos, forman una figura que se describe así: treinta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste - Sud - Oeste a camino departamental; cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar doce; treinta y un metros cinco centímetros al Nordeste, confinantes con fondos de los solares sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres, y cincuenta y cuatro metros veintiún centímetros al Sudeste, lindando con el solar dieciséis y fondos de los solares diecinueve y veinte, todos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los títulos y expediente respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos: Hugo Musacchio Bertoni. — Porongos 2414 y Cerrito 521 (U. T. E. 8 - 29 - 34).

$100.50 Set.21-9662-v.oct.7.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE

EDICTO — Se hace saber, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra MARIA JUANA OLIVERI BERRUTTI y LUIS REVELLO. Ejecución de hipoteca" el día 7 de Octubre entrante a la hora 16 y 30 en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, inmediaciones del "Buen Pastor" empadronada con el número 75326, edificada en el solar designado con la letra A en el plano de división del agrimensor Germán Barbato de 31 de Octubre de 1919, con un área de ciento cuarenta y un metros ochenta y tres decímetros sesenta y nueve centímetros cuadrados deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Municipio, donde el edificio lleva los números 1807 y 1809; 16 metros 85 centímetros en la línea Norte, lindando con Nicolás Bendito; 8 metros 61 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con Mariano Lombardi, 16 metros 78 centímetros en la línea Sur, lindando con los solares B y C del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que todos los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, son de cuenta del comprador y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 12 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.

$36.00 Set.16-9627-v.oct.3.

EUGENIO RAUL BRUEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO L. FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero Eugenio Raúl Bruel, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Juan P. Moner, de Setiembre de 1933, registrado el 26 de ese mes en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie de 2,116 metros 8.540 centímetros que se deslindan así: 43 metros 84 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Florencio Sánchez; 48 metros 28 centímetros al Nordeste, a la calle Doctor Antonio Legnani; 43 metros 76 centímetros al Sudeste, con Agustín Moreno y Benito Echeño; y 48 metros 38 centímetros al Sudoeste a la calle Artigas. Se previene: 1.o El mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas serán de cargo del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el expediente ya relacionado. — Montevideo, setiembre 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Jaime Zudáñez 2866 (Pocitos), de 13 a 15 horas.

$44.20 Set.16-9496-v.oct.5.

JACQUES S. MILLER
REMATE JUDICIAL

Una prensa automática tipo 37 A. Maig, para la fabricación de aceites, en el local de la calle Dante número 2000. El martes 26 de Setiembre próximo a las 10 horas.

Remataré al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos: "Jorge Kappuhn contra DAVID CEREBRIER, prenda industrial", y con la presencia del señor Alguacil del Juzgado. A la vista y sin reclamo: una prensa automática tipo 37 A. Miag, para la fabricación de aceites. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el importe íntegro del precio. 2.o) Que el comprador deberá retirar la prensa dentro de 48 horas. Comisión 6 o|o. 3.o) Que los catálogos de la prensa así como la capacidad y rendimiento de la misma se encuentran a disposición de los interesados en mi oficina de la calle José L. Terra número 2535 todos los días de 8 a 12. U. T. E. 26.901.

$12.00 Set.14-9518-v.set.25.

GABINO A. PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos: "Sucesores de Blás Vicente con RICARDO TISNES. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día treinta del corriente, de las once a las doce horas, ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gabino A. Pereyra, asistido del suscrito y del Actuario "ad-hoc" escribano Nilo E. Mendoza, a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles ubicados en "Chafalote". (8.a sección de Rocha). A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 1285, compuesta de 37 hectáreas 1.260 metros 80 decímetros lindando: por Norte y Este, con Juana Vicente de Arambillete; por el Sur, con campo de Ricardo Tisnés y José Arambillete, y por el Oeste, con más campo de Ricardo Tisnés. B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras que también es parte de la anterior, compuesta de una superficie de 57 hectáreas 254 metros 44 decímetros, que proindivisa con más campo del deudor, la hubo éste, por compra que hizo a Pablo Arambillete, lindando: por el Suroeste, con la sucesión de Ceferina D. de González, Facundo Vicente y camino vecinal por medio con Juana Vicente de Arambillete; por el Suroeste, con Angel Moreno; por el Noreste, con Antonio Guerra, Tomasa Arambillete y Juana Vicente de Arambillete. Se previene: A) Que la venta será realizada sin base. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Setiembre 6 de 1939. — Carlos W. Teysera Juez de Paz.

$32.00 Set.14-9558-v.set.30.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL POR QUIEBRA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "ANTONIO CANDIA. Quiebra", se hace saber del público que el día 26 del corriente a las 14 horas, en el local del comercio calle Guayabos esquina Carlos Roxlo, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público al mejor postor, de todas las existencias en mercaderías, útiles, estanterías y demás efectos del referido comercio. Seña: 10 o|o. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. —Patricio A. Pereira Actuario.

$7.80 Set.14-9527-v.set.25.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra JUAN B. MASCARDI. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que el veintinueve del corriente, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3660, situada en la manzana 109 de la vieja ciudad de este Departamento, compuesta de cinco metros 297 milímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde la puerta de entrada al edificio, está señalada con el número 1238; por 19 metros 971 milímetros de fondo, lindando al Este, con Luis Viera; al Norte, con Rissol y Sarque; y al Sur, con Victorio Mauri. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados impuesto universitario y de ventas, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo,

Setiembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, E... Público.

$32.00 Set.12-9461-v.set.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos "Juana Semerena de Dandrau, por sus hijos MARCELINO PEDRO y OLGA RENEE DANDRAU y otros. Venia", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre, a las 16 horas, se procederá en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, a la venta por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, sobre la base de las dos terceras parte del aforo establecido oficialmente para el pago del impuesto inmobiliario, que es de pesos 5.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno rural con sus mejoras, ubicada en el paraje conocido indistintamente por Solís Chico, Las Toscas o Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dieciséis mil ciento cincuenta y siete, indicada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Abril de mil novecientos treinta y cuatro y registrado en la Dirección General de Avalúos el cuatro de Julio del mismo año con el número 121, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, en seiscientos un metros y treinta centímetros, con camino vecinal que separa de la vía férrea del Estado; por el Sur, en quinientos diez metros y sesenta y dos centímetros, y por el Este, en ochocientos noventa y dos metros cincuenta y dos centímetros, con la fracción cinco, y por el Oeste, en ochocientos noventa y siete metros once centímetros, con la propiedad padrón seis mil doscientos seis. Se previene: A) Que el terreno está arrendado sin contrato escrito a don Francisco Dandrau, por el precio de veinte pesos mensuales; B) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compromiso y compraventa y derechos, sellados y timbres, serán de cuenta del comprador; C) Que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; D) Que el título se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.90 Set.11-9359-v.set.29.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Joanicó, suplente, en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintidós de Setiembre del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno y lo en el contenido, compuesto de una superficie de 391 metros, 80 decímetros, 53 milímetros, empadronado con el número 13195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey número del 1376 al 1380 entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano respectivo con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey; 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7; 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18 y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil trescientos seis pesos cuarenta centésimos ($ 25.306.40). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U". 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos treinta y nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Set.8-8759-v.set.22.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BARTOLOME FERRARO. Ejecución de hipoteca", el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que forma parte de la empadronada con el número 163, designada con el número 71 en los planos de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921, con un área de setenta y una hectáreas, mil ochocientos ochenta y un metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, con las fracciones 69, 70 y 72; al Sud, la fracción 73; al Este, el arroyo de Las Flores, y al Oeste, la fracción 72 y calle por medio, con la 99. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el inmueble gravado existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se advierte que, como lo prescribe la ley, si el postor aceptado no consigna el 10 o|o de su oferta en el acto, se prescindirá de ella y se continuará recibiendo ofertas. — Rossi.

Nota importante. — A los compradores que puedan ampararse a los beneficios de las leyes de Colonización, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de seis mil seiscientos veintinueve pesos.

(Cuenta corriente) Set.7-9225-v.set.25.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL. — IMPRENTA

Remataré todas las maquinarias e instalaciones del expediente "Albérico Muniz con JOAQUIN BALDOMIR. Ejecución de prenda", en el local de la calle Piedras 440, el día 26 de Setiembre de 1939 a la hora 14 y 30 hasta su terminación.

Informes: Rincón 609.

$3.60 Set.16-9653-v.set.26.

GERARDO R. NOGUEIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SEGUNDO SCALA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle 25 de Mayo número 800, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gerardo R. Nogueira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número ciento veinte, de esta ciudad de Durazno, compuesta, según plano trazado de Junio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Eduardo Montauti, de las siguientes superficies: el primero, de novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta centímetros, y el segundo, de ciento cuarenta y dos metros cuatro mil ciento setenta y cinco centímetros, y el tercero, de novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros, formando una superficie total de mil novecientos ochenta y siete metros doce decímetros que, por ser contiguos, se deslindan en conjunto así: cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte, a la calle Minas (antes Cuatro de Octubre): al Sur, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno de Gisleno Pérez; al Este, cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros, con terreno de Diego Cardoso y Miguel Acuña, y al Oeste, cuarenta y cuatro metros veintiséis centímetros de frente a la calle Lavalleja (antes Maestre Campo). Según el plano del agrimensor Montautti, de Junio de mil novecientos veintinueve, se deslinda del modo siguiente: cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Noreste, a la calle Minas (antes Cuatro de Octubre); cuarenta y cuatro metros veintiséis centímetros al Noroeste, de frente a la calle Lavalleja (antes Maestre Campo), siendo esquina; cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Suroeste, con propiedad de Gisleno Pérez, y cuatro metros sesenta y cinco centímetros por el Noreste, con propiedad de Miguel Acuña y Diego Cardoso. Superficie por plano de mil novecientos ochenta y siete metros doce decímetros. Superficie titulada: mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros. Empadronada con el número 1601; planilla veintidós mil novecientos treinta. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no se hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Agosto 17 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.8-9270-v.set.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de ANA MANGINI de D'AIUTOLO, en los días, horas y lugares que ahora se indican, el martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: el día 5 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 8643, edificada en terreno que según título se deslinda así: 8 mts. 59 ctms. de frente al Este Noreste sobre la calle Yí, donde las puertas del edificio llevan los números 1275 y 1279, por 28 mts. 315 mm. de fondo, rumbo al Oeste Suroeste, por donde linda con el Sanatorio de la Asociación Fraternidad; lindando por el Sur Sureste con Cheroni; y por el Norte Noroeste, con el resto del terreno adjudicado a Roberto Alfredo Mangini Piaggio. Segundo: en el mismo lugar y acto seguido de la anterior: el derecho a la compra de un solar de terreno ubicado en Colón, de este Departamento, que lleva el número 165 de la manzana F en el plano respectivo, con un área de seiscientos ochenta y cuatro metros, setenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: 12 mts. de frente a la calle Oficial: 57 mts. 4 ctms. de largo al Este; (expresión literal de la promesa); 57 mts. 8 ctms. al Oeste y 12 mts. al fondo; todo según promesa con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos de fecha 4 de Setiembre de 1930, número 22920. Tercero: el día 10 del mismo Octubre a la hora 16 en el lugar de ubicación: el derecho a la compra de un solar de terreno ubicado en Punta Gorda, de este Departamento, señalado con el número 116 de la fracción F, en el plano del ingeniero J. A. Botet, de Enero de 1921, con un área de seiscientos diecisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados, deslindada así: 12 mts. de frente al Sureste a la rambla Presidente Wilson; 51 mts. 46 ctms. al Noreste, lindando con el solar número 117; 51 mts. 42 ctms. al Suroeste, lindando con el solar 115; y no se menciona el del Noroeste: y según promesa con el Banco de Crédito, como apoderado de Gregorio D. Martínez, de 16 de Octubre de 1922, número 4026. Se previene: A) Que los postores aceptados deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B). Que la finca referida en primer término, calle Yí, goza de servidumbre de extracción de aguas en la planta baja, la que quedará sin efecto al venderse la finca, debiendo el comprador establecer el sistema de desagüe por su cuenta; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma, serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$63.00 Set.16-9677-v.oct.3.

JOSE M. DOS SANTOS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión" el día 28 de Setiembre entrante, a la hora 16, en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, el martillero José M. dos Santos, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor, por el orden y sobre las bases que ahora se indican los inmuebles que se describen: tres fracciones de campo ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que integran el conjunto, empadronadas con los números 781 796 791 y 5019 señaladas con los números I, II y III en el plano de división del agrimensor E. Joanicó Otorguez, de Abril del corriente año, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 22 a saber: 1.o Sobre la base de $ 40.56 la hectárea: la fracción I que tiene un área de quinientas cuatro hectáreas, siete mil ochenta y ocho metros cuadrados y linda: una línea al Norte y Noroeste sobre camino vecinal en medio con la fracción III: al Noreste con el mismo camino vecinal que es al paso de Villar del Cordobés, en medio con Silvino Casenave: al Sureste una línea quebrada sobre camino vecinal al paso de San Juan del Cordobés, en medio con campos del mismo Silvino Casenave, Pedro Noblia y Juan Saravia y otra parte con campo de este último; y al Suroeste y Oeste con campos de Juan Ibargoyen, Ignacio P. da Costa y Pedro Bonilla Corbo; 2.o Sobre la base de $ 37.94 la hectárea: la fracción II que tiene un área de seiscientos cuarenta y dos hectáreas siete mil veintiséis metros cuadrados y linda: al Noroeste, una línea recta con campo de Astrugildo Silvera Machado: al Noreste, una línea quebrada en tres tramos, parte con el mismo Astrugildo Silvera Machado y parte con Silvino Casenave: al Sur y Sureste, con el mismo Silvino Casenave parte camino vecinal en medio y en línea quebrada en toda su extensión; y al Suroeste, una línea recta con la fracción III; 3.o Sobre la base de $ 43.36 la hectárea: la fracción III, que tiene un área de quinientas veintidós hectáreas doscientos ocho metros cuadrados y linda: al Noreste, la línea recta mencionada, con la fracción II; al Noroeste otra línea recta, en parte con Evaristo Saravia y parte con Cándido Aguiar y parte Astrugildo Silvera Machado; al Sureste y Sur, el mencionado camino vecinal al paso de Villar del Cordobés en medio con la fracción I; y al Suroeste, con otro camino vecinal en medio con Pedro Bonilla Corbo y Mauro Saravia. Se previene: A) Que los mejores postores, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas; y pagarán además el uno por ciento por comisión de remate; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$76.50 Ag.29-8864-v.set.25.

RAFAEL FALCON LUZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra LUSSICH CROCCO (ANTONIO, ENRIQUE, FEDERICO, GUILLERMO y ELIDA); LUSSICH DE QUESADA (ESTHER) y otros, como sucesores de Lussich (Antonio). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras situada en la novena sección judicial de este Departamento, Villa Colón, mitad de la manzana treinta y tres, con una superficie, según título, de catorce mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, teniendo de frente a la calle Gioia ciento setenta y un metros ocho centímetros por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, sobre la calle Santa María y ochenta y cinco metros noventa centímetros, también de fondo, sobre la calle Pinta, lindando: por el Nordeste, con la calle Gioia; por el Sudeste, con la Santa María; por el Nordoeste, con la calle Pinta, y por el Sudoeste, linda con el resto de la manzana referida hallándose empadronada con el número cuarenta y siete mil ochocientos once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Set.13-9460-v.set.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Ejecución de hipoteca número 261 libro 28 folio 71" se hace saber al público que, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a vender en remate público y al mejor postor en los días, horas y lugar que se expresarán, los siguientes bienes: día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno de forma irregular comprendido en el plano trazado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana mil veintinueve de la novísima ciudad décimaquinta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de un mil cuatrocientos metros y siete decímetros cuadrados, y más, cualquier exceso de área que puede existir dentro de los límites siguientes: al Sur, catorce metros veintitrés centímetros de frente a la avenida 18 de Julio donde sus puertas se señalan con los números dos mil setenta y cinco a dos mil setenta y nueve, entre las calles Joaquín Requena y Municipio; por el Norte, linda con Gurméndez y Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, hoy en parte con la propiedad frente a la calle Colonia números dos mil ochenta y dos mil ochenta dos, que se relacionan en segundo término; por el Este, con aquellos mismos señores y con Miguel Jaume, y por el Oeste, don Juan Lértora, C. Pírez, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y José Igoa. Está empadronado con el número veintiún mil trescientos veinte. Día 26 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: B) Una fracción de terreno, enclavada, con las mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial, empadronada en mayor área con el número veintiún mil trescientos cuarenta y tres con una superficie de cuarenta metros, cinco mil cuatrocientos veinticinco centímetros, según el plano del ingeniero Molfino, levantado en el año mil novecientos treinta y uno, deslindándose así: dos metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el resto del terreno de los vendedores (Ferrari); trece metros veintiséis centímetros al Suroeste, lindando también con terreno de los Ferrari, tres metros diecisiete centímetros al Sureste, y tres líneas al Nordeste, una de siete metros cuatro centímetros otra de treinta centímetros, haciendo martillo con la anterior y la última de seis metros diez centímetros, lindando por los dos últimos vientos con propiedad del causante señor Salvo. Día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación: C) Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y mejoras en él contenidos situado en la misma manzana mil veintinueve de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número tres en el plano levantado en Agosto de mil novecientos once por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, compuesta de cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Colonia, por donde están indicadas las puertas con los números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos; ocho metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sur, lindera con el inmueble precedente relacionado: cinco metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Cechi, y seis metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con José Igoa. Está empadronado bajo el número veintiún mil trescientos treinta y tres. Día 28 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: D) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en las inmediaciones del "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y ocho, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Marzo de mil novecientos ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la calle Junta, llamada hoy Valentín Gómez donde la puerta se indica con el número novecientos ochenta, entre la avenida Agraciada y la calle Amado Nervo: treinta y cinco metros sesenta centímetros en el Este lindando con el solar cuarenta y siete del doctor Alfredo Arocena: treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el Oeste confinando con el solar cuarenta y nueve y diez metros diez centímetros en el fondo al Sur, por donde limita con Blanca Gómez de Hughes. Está empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. Día 28 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: E) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga empadronada bajo los números cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, situada en la vigésima sección judicial de esta ciudad, y señalada con los números uno dos y tres del plano de fraccionamiento suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Benjamín F. Conde que se deslinda así: A) El solar número uno del referido plano acusa una superficie de trescientos un metros sesenta y ocho decímetros, once metros diez centímetros de frente al Suroeste por donde linda con la calle continuación Agraciada: trece metros sesenta centímetros de fondo al Noreste por donde linda con el solar dos: veinticinco metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con la calle General Tajes, hoy Mariano Sagasta: al Sureste al partir del frente tiene una línea de cinco metros catorce centímetros: al terminar ésta, forma un martillo entrante de dos metros cincuenta y siete centímetros y continúa otra línea hasta el fondo de veintidós metros dieciséis centímetros lindando por el indicado viento con Francisco Negrón. B) El solar señalado en el plano de la referencia con el número dos con una superficie de ciento quince metros sesenta decímetros cuadrados, se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes y hoy Mariano Sagasta: ocho metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Negrón: trece metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar uno: quince metros treinta centímetros al Noreste, lindando con el solar tres. C) El solar señalado con el número tres acusa una superficie de ciento doce metros treinta y tres decímetros cuadrados. Siete metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes hoy Mariano Sagasta: diociocho metros noventa centímetros al Suroeste lindando en parte con el solar número dos y con Francisco Negrón; veinte metros quince centímetros al Noreste, lindando con Saturnina G. de Paz: cinco metros al Sureste, con terreno de la misma manzana. (A estos solares le correspondieron con anterioridad hacia el año mil novecientos veintiuno los certificados de empadronamiento números: cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 41.000 cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente). Día 18 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: F) Una catorce ava parte de la propiedad empadronada en mayor extensión con el número dos, o sea: una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de un área de dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas, ocho mil setecientas diecinueve centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, el río Queguay: al Este, la cañada de Biraró, por medio con campos de Justo Núñez, hoy Juan Ibarburi y viuda de Iriart y el doctor Alfredo Vásquez Varela; al Sur, con la sucesión Indú, Pedro Tournié, hoy el doctor José Parietti, y al Oeste, dos líneas, una de cuatro mil ochenta y siete metros y otra de seis mil treinta y cinco metros con campos enagenados a don Carlos Von Metzen. Día 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: G) Una veintiséis ava parte del edificio denominado "Palacio Salvo", situado en esta ciudad, compuesto según escritura de hipoteca, de veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la avenida Dieciocho de Julio, por cincuenta y tres metros seis cientos ochenta y siete milímetros de fondo al Sur, que por ser esquina, hacen frente al Este, a la calle Andes y al Oeste,

sobre la Plaza Independencia, lindando al Sur, con la sucesión Guarch y formando una superficie de mil quinientos veintinueve metros noventa y nueve decímetros y veintiún centímetros y más sobre los derechos de propiedad y acciones que corresponden en una faja de terreno, que depende como anexo, al antes descripto y que consta de tres metros doscientos ochenta y siete milímetros de ancho, por toda la longitud del ya deslindado y que ocupa las galerías que dan sobre la Plaza Independencia, abarcando un área de ciento setenta y seis metros dos mil quinientos setenta y seis centímetros. Integrando ambas fracciones un área de mil setecientos seis metros veinticuatro decímetros y noventa y siete centímetros, empadronado con el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se previene: A) Que serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio ejecutante, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario. B) Que el mejor postor, de no ser el acreedor ejecutante, deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Y C) Que están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), los títulos y antecedentes respectivos, con excepción del título correspondiente al Palacio Salvo. — Montevideo, Agosto de 1939 —Alberto Luís Vidal, Escribano Público.

$439 60 Set.5-9169-v.oct 18.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Aganita Larraya de Freira con EUSTAQUIO TOME. Ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Julio del año mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Humberto M. Venosa, compuesta dicha fracción de una superficie de cuatro mil quinientos veintiún metros cuadrados con setenta y ocho decímetros que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino Abrevadero al Manga; ciento setenta y siete metros veintisiete centímetros al Nordeste, confinando con la fracción número treinta y seis; veinticinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, limitando con la fracción número dos; y ciento setenta y siete metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde limita con la fracción número treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de pavimento, contribución inmobiliaria, escrituras y accesorios. 3.o Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle San José 1125, a disposición de los interesados. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$33.00 Set.19-9728-v.oct.5.

DERMIDIO BARCAS

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Ventura Muñoz con FERNANDO RODRIGUEZ. Daños y perjuicios", el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Dermidio Barcas, asistido del suscrito y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de un carro de carga, de cuatro ruedas, casi nuevo y en muy buenas condiciones. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de ser aceptada su oferta. — Cerro, Setiembre 6 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Set.15-9555-v.set.26.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Catalina Zunino de Parodi y otros contra JOSE QUERBA, MARIA ELENA SERE y CLARA GARIN DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero propuesta, don Miguel Muñoz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que les corresponden a don José Querba, doña María Elena Seré y doña Clara Garín de Martínez en dos fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección de este Departamento, compuestas de un área de 54 hectáreas 2971 metros y 38 hectáreas, 996 metros 22, respectivamente, que se deslindan así: la primera, al Norte, con sucesión Benicia Martínez (hoy sucesión Pedro Conti); al Sur, sucesión Alejo Martínez; al Este, Eugenio Cuadro, y al Oeste, Bibiano Martínez; empadronada con el número 3613. Y la segunda, al Norte, el arroyo Tala, sucesión Alejo Martínez y Nicolás Martínez; al Sur, Francisco Bibiano Martínez; al Este, Jacinta Martínez, y al Oeste, camino departamental por medio, con María Nicolasa y Eloísa Martínez; empadronado con el número 3655. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador; 4.o Que la venta se efectuará en dos lotes, de acuerdo con el deslinde precedentemente efectuado. — Canelones, Setiembre 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$48.00 Set.7-9237-v.set.27.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Joanicó, en los autos "MARIA GHERZI de VIAZZO o MARIA GUERSI de VIAZZO. Sucesión", se hace público que el día siete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación; por el martillero don J. E. Serga Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial de Canelones, inmediaciones de la Villa del Sauce, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 4653 mts. que se deslindan así: 600 mts. 30 dcmts. al Nordoeste, lindando con predio de la sucesión Pelufto: 370 mts. al Sudeste; 250 mts. al Sudoeste; y por el Este, 340 mts. lindando la mencionada sucesión, cuya fracción está empadronada con el número 1240 y aforada en la cantidad de $ 3.540.00. C) Otra fracción situada en la misma sección y paraje, empadronada con el número 9401, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 mts. 62 dcmts. y aforada en $ 419.00 D) Tres solares contiguos de terreno ubicados en la manzana número 24 de la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, señalados con las letras C, D y E, en el plano del agrimensor don M. Barbot, de Octubre de 1895, y que se componen: el solar C, de una superficie de 908 mts. 49 ctms. 25; el solar D, consta de un área de 923 mts. 208 dcmts.; y el solar E, de 905 mts. 33 dcmts.: estos solares forman la esquina de las calles Constitución y San Miguel, están empadronados con el número 115 y aforados en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes referidos, se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, 28 de Agosto de 1939. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$45.90 Set.18-9663-v.oct.6.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de ISABEL PRIETO. Cobro de impuesto de herencia. (Pieza mandada formar)", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 y 30 horas y por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, situado en la manzana 45, calle 18 de Julio de la ciudad de Melo, compuesto de 21 metros de frente a la citada calle, por 42 metros de fondo. Empadronado con el número trescientos veintiséis. Se previene: A) Que el remate se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y en las puertas de este Juzgado; B) Que dicho bien fué tasado en total en dos mil quinientos pesos; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9472-v.set.29.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: una fracción de chacra, con las poblaciones, plantas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1320, ubicada en el ejido de esta ciudad de Trinidad, costado Este, compuesta de 11 hectáreas 7983 metros, limitada por el Norte y Oeste, Florentina Esteves y su esposo, Ambrosio González; por el Este, calle pública; y por el Sur, camino que conduce de esta ciudad a Durazno, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.900.00, y que será sacado a la venta con la base de dos mil quinientos pesos. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 887, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el número siete de la manzana ciento treinta y uno, con una superficie de novecientos veintidós metros 35 decímetros, lindando al Norte, la calle 25 de Agosto; al Este, calle Independencia; al Sur, solar cinco; y al Oeste el solar ocho; aforado este inmueble para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 700.00, el que será sacado a la venta con la base de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "AMANDA MARIA y OSCAR RIERA. Tutela" radicado en este Juzgado: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; que las escrituras de venta deberán ser otorgadas de oficio por el Juzgado; y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 7 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$31.20 Set.15-9556-v.oct.2.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo venidero a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C Barañano, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas 617 metros 62 decímetros, que limita: al Norte, con Genaro Onega; por el Sur, con Bidondo; por el Este, con Valentina González; y por el Oeste, con Ramón Fernández, empadronada con el número 143; otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el mismo número que la anterior, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, 8185 metros, 80 decímetros, limitada al Norte, con Cayetano González y con la fracción antes descrita; por el Este, con el río San José por medio, con José María Onega; por el Sur, con Juan O'Neil; y por el Oeste, con Cayetano González. Y se previene: que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Puig con BELTRAN BIDONDO y VICTORIANA FERNANDEZ de BIDONDO o los que resulten ser sus sucesores. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), salvo que el adquirente fuera el mismo acreedor hipotecario; que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador; y que los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Agosto 29 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$38.40 Set.12-9449-v.set.28.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos", el día veintinueve del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 4 de esta ciudad, empadronado con el número 33 y lindando: al Norte, casa parroquial y terrenos de la Iglesia; al Este, terrenos de la Iglesia y Funes Hermanas; al Sur, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Dodera. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y tres pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 4 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$28.80 Set.13-9457-v.set.29.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ARTURO E. NUÑEZ", se hace saber al público que se procederá el día ocho de Octubre del año en curso a las catorce horas, en "Puntas de Pan de Azúcar" y en el campo de pertenencia de la sucesión de don Arturo E. Núñez, donde se encuentran situados los bienes, por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario ad-hoc escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y por precio exclusivamente al contado, de los siguientes bienes de pertenencia de dicha sucesión: 388 animales lanares, de cría con sus respectivos procreos; los animales vacunos y caballares de pertenencia de la misma sucesión; la lana; útiles, muebles y demás objetos inventariados; y se sacará a remate por el plazo de un año a contar desde la fecha de dicho remate, el arrendamiento de una fracción de campo situada en "Puntas de Pan de Azúcar"; empadronada con el número 8940; de una superficie de 183 hectáreas 5267 metros; y cuya renta deberá pagarse por adelantado. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Setiembre 9 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$19.20 Set.19-9762-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "SILVINA CEJAS. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 del mes de Setiembre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor y con la base del avalúo practicado por la Oficina T. de Empadronamiento, que asciende a la suma de dos mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 2.375.00) de un terreno compuesto de dos fracciones, con la edificación de material que contiene y demás mejoras, contigua una de otra, situadas en la manzana trescientos cuarenta y tres de esta ciudad, actualmente empadronadas en conjunto con el número dos mil ciento cincuenta y ocho (número 2.158), y constan: una, de siete metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Dieciocho de Julio, por diecinueve metros y veinte centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con terreno que fué de don Fortunato T. Dancona; por el Este, con propiedad de don Bartolo Arandia o de quien lo represente, y por el Oeste, con finca y terreno de la sucesión de doña Jacinta Garibaldi de Dancona. Y la otra fracción tiene noventa y seis metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una extensión de ocho metros, con la fracción anteriormente descripta; por el Sud, en igual extensión, con propiedad de don Ambrosio Guidali; por el Este, en una línea de doce metros, con don Eduardo Echeverría, y por el Oeste, con terreno del mismo señor Guidali, en una extensión igual. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que las cuotas no vencidas al día de la subasta, de la deuda que afecta al bien a venderse, por concepto de pavimento de hormigón y vereda, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 31 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.
$46.50 Set.7-9299-v.set.23

UBALDO M. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Vanzini Constante F. con FRANCISCA MONTES DE OCA DE VISILLAC. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el siete de Octubre próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Ubaldo M. Acosta, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los cercos y cuantas mejoras comprenden, ubicados en el proyectado pueblo Queguay o "Lorenzo Geyres" undécima sección judicial de este Departamento y que, según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Juan Basso, en Julio de mil novecientos trece tienen los números sesenta y cinco y sesenta y seis y una superficie en conjunto de dos mil quinientos metros, lindando: por el Nordeste en una línea de cien metros con los solares sesenta y siete y sesenta y ocho; por el Sudoeste, igual extensión con calle proyectada; por el Nordeste y Sudeste, en una línea de veinticinco metros a cada lado, también con calles proyectadas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de ratificación de venta, los de escrituración definitiva certificados y comisión legal del rematador, lo mismo que gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 18 de Julio 1186. — Paysandú, Setiembre 8 de 1939. — Alfredo Arrambide. Agosto 16 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$60.00 Set.14-8987-v.set.30.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONINO RAMOS (hijo). Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del señor Actuario Especial, escribano Juan José Lamas, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras correspondiente a la quinta número 169 del ejido de esta ciudad y al bien empadronado con el número 1857, lote señalado con el número 51, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, deslindada así: once metros cincuenta centímetros al Sur, dando frente a la calle Ayacucho; treinta y seis metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 50; por el Este, con el solar número 52, y por el Oeste, con el solar número 49, de propiedad éstos de doña Lucía Oddone de Piccaroni. Se previene: A) Que el inmueble a venderse, con sus poblaciones y demás mejoras, ha sido tasado en mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 5 de 1939 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$31.50 Set.12-9441-v.set.28.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de GREGORIO BATISTA, se hace saber que el día veinticuatro del mes en curso, a la hora catorce, se procederá en el paraje denominado Cerro San José, de esta sección, a la venta en pública subasta y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión nombrada, por el rematador don César A. Peraza, asistido del suscrito. Se previene que las ventas son al contado. — Cerro San José, Setiembre 4 de 1939. — José Catepón, Juez de Paz.
$8.00 Set.14-9516-v.set.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los derechos que al incapaz Epifanio Moreira le correspondan en la sucesión de su padre Epifanio Moreira. Se hace presente que esta venta fué decretada por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Ramona B. Alfaro de Moreira por el incapaz EPIFANIO MOREIRA. Venta de inmueble" cuyos autos, juicio sucesorio y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que no se aceptará oferta inferior a mil ochocientos pesos. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$28.00 Set.15-9563-v.oct.2.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 217 serie "27", a cargo de JUAN DE MARCO, el próximo 7 de Octubre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos noventa y nueve (antes setecientos catorce), con una superficie de ochocientos quince metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 43 metros 55 centímetros de frente al Noreste, a la calle Rivera; 18 metros 31 centímetros al Sureste, a la calle Wáshington, por ser esquina; 43 metros 78 centímetros al Suroeste, con Rosa Luna; 19 metros 10 centímetros al Noroeste, con Francisco Bruno. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 4.973.32 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 41.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.16-9631-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 666 serie "27", a cargo de ADAN MENDEZ y ERCILIA LORETA IGLESIAS DE MENDEZ, el próximo 7 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos veintinueve pesos ($ 3.929.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil quinientos trece y mil quinientos catorce, con una superficie de novecientos cuarenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros setenta y dos cen-

tímetros, deslindado: 21 metros 3 centímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), edificio 618, entre las de Montevideo y Colonia; al Norte, 46 metros 19 centímetros, lindando con Antonio Decedo y sucesión Estanislada Canabé de Lessa; al Sur, rectas de 1 metro 30 centímetros, lindando con Andrés Finamori y Luis Milano y de 44 metros 72 centímetros, con Alejandro Felipini, y al Este, rectas de 2 metros 10 centímetros, con sucesión Francisco Peluffo, y de 18 metros 95 centímetros, con Andrés Finamori y Luis Milano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.750.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos setenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.876.67) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.876.67 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.16-9632-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 236, Serie "30" a cargo de HORACIO L. COITIÑO, el próximo 8 de Octubre, a las 15 horas y en la Villa Sarandí, calle 18 de Julio entre Hildemaro Ribas y Ciro A. Jaumandreu, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos pesos (pesos 4.200.00), un campo y mejoras en el paraje "Arroyo Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Florida, padrón dos mil ochocientos cincuenta y nueve, con una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil trescientos setenta y siete metros treinta y un decímetros, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de Diciembre 20 de 1930, deslindado: al Noroeste, 621 metros 38 centímetros con Matilde Coitiño de Pereira; y en 622 metros 30 centímetros camino vecinal por medio, con Paula L. Coitiño de Etchepare y Pedro Coitiño; al Noreste, 239 metros 20 centímetros con Adolfo Rodríguez; al Sureste, 1.286 metros 50 centímetros con Eulalia Coitiño; y al Suroeste, 381 metros 5 centímetros con Marcos Coitiño. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a $ 3.828.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos cuarenta y siete pesos noventa y dos centésimos (pesos 2.947.92), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está gravado con segunda hipoteca a favor de Bernardina Rodríguez de Salmini, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.16-9633-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 6 serie "29", a cargo de ROBERTO FRANCISCO SERVETTI, el próximo 10 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor. Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento setenta y nueve pesos ($ 9.179.00), un campo y mejoras en "Manga", undécima sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil ochocientos dos, con una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1922, deslindado: 278 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Doctor Carlos Berro; igual medida en su fondo al Nordoeste, lindando con Esther Lombardini de Velazco; 313 metros 40 centímetros al Nordeste, con Juan Clariget, e igual medida al Sudoeste, con Dimas Helguera y Estanislao Valdés. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Agosto próximo pasado a $ 8.870.64 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos cuarenta y seis pesos veintitrés centésimos ($ 7.346.23) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9784-v.set.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1375 serie "Z", a cargo de EMILIO LUIS IMPERATORI, el próximo 11 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos ($ 9.639.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil trescientos dos, son una superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, deslindado: 6 metros 872 milímetros de frente al Nordeste, a la calle Arenal Grande, edificio 1667, entre las de Uruguay y Paysandú, por 20 metros 616 milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con María Calcagno; al Nordeste, con Pedro Rebour, y al Sureste, con el solar letra I. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.103.56 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador ;que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.659.99 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Juan Rodríguez Lópéz, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9785-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 765, Serie "31", a cargo de ISIDORO, RAMONA o MARGARITA, ELENA o ELENA SIXTA, FRANCISCO, ATALIVA, ISABEL o ISABEL GENOBIA, FLORENTINO, EDELMAR y PETRONA HORENCIA PINTOS, el próximo 8 de Octubre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Regino J. Martínez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de novecientos pesos (pesos 900.00), un terreno y mejoras en "Villa Sarandí Grande" décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón seiscientos sesenta y ocho, con una superficie titulada de mil metros y de novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos en Noviembre 22 de 1935, deslindado: 25 metros de frente al Este a la calle José Enrique Rodó, entre las de Rivera y 12 de Octubre, distando 25 metros de la esquina con la primera: por 39 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 3 de Elías Moreira: al Oeste, con el 2, de Ubaldo Lenzi: y al Sur, con el 5, de la sucesión Leiva. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a $ 778.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías, aguas corrientes o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos treinta y tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 633.39), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.16-9634-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16, Serie "30", a cargo de FRANCISCO MAUTONE, el próximo 5 de Octubre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, 3.er piso, los martilleros Ponce de León y Dutra, venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 15.454.00), un campo y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta y tres, con una superficie de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, señalada con el número 3 en plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Junio de 1924, deslindado: al Norte, línea que parte del Oeste hacia el Este, limitando en parte senda de paso por medio, con la fracción 1 de Amalia Mautone de Alvarez y el resto, líneas amojonadas divisorias con Camila de León de Machado y Natalio de León, luego línea de Sur a Norte divisoria con Natalio de León, otra de Este a Oeste, limitando senda de paso por medio con la citada fracción 1 y el resto líneas amojonadas con la fracción 2, de Josefa Mautone de Cordano, y finalmente dos líneas que van de Norte a Sur y de Oeste a Este, divisorias con la fracción 2 ya citada; al Este, línea que parte del Norte hacia el Sur y otra de Este a Oeste que termina en la Cañada Grande, divisorias con Clotilde Acosta de Pereira y finalmente la referida cañada separando de campos de la nombrada Acosta de Pereira y de la sucesión Camilo Acosta de León; al Sur, línea amojonada limítrofe con la fracción 4 de Juan Mautone; y al Oeste, partiendo del Sur, líneas amojonadas que van de Sur a Norte, Este a Oeste y Sur a Norte limitando las dos primeras con Germán Serra y la última con sucesión Manuel Sena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los

artículos 80 y 81 de la Carta Ornánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.203.64, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 625.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil seiscientos setenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 11.672.98), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.672.98 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.15-9574-v.set.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 100, Serie "V", a cargo de PEDRO INDA, el próximo 6 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), un terreno y mejoras en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, padrón veintiún mil doscientos cincuenta, con una superficie de trescientos diecinueve metros treinta y nueve decímetros según plano del ingeniero Raúl Regules, de Mayo de 1923, deslindado: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier, edificio 1670, entre las de Dante y Colonia, distando su punto medio 56 metros de la esquina con la última; 29 metros 40 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de A. Fanti y la fracción 2 de dicho plano; 16 metros 36 centímetros al Noreste, con Emilio Gruyer; y al Noroeste, en tres líneas: la primera de 15 metros 30 centímetros parte del frente y va de Suroeste a Noreste; la segunda, de 8 metros 19 centímetros de Sureste a Noroeste; y la tercera de 11 metros de Noroeste a Sureste, termina en el límite Noreste del bien, lindando las dos primeras con el solar 19 del plano del agrimensor Agustín Risso, de Mayo de 1899 y la última con H. Capurro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Agosto próximo pasado, a $ 9.709.29, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.15-9575-v set.25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 23 serie "26", a cargo de CESAR AGUSTIN REYES ORIBE, el próximo 4 de Octubre a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (3.er piso) el martillero Alberto Gloodtdofsky venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil ochocientos cinco pesos ($ 12.805.00), un campo y mejoras en "Rincón del Rey", cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil trescientos veintiocho, con una superficie de ciento veintitrés hectáreas, cinco mil ciento ochenta y cuatro metros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, deslindado: 2.471 metros al Norte, con María Reyes Oribe de Sierra; 588 metros al Este, camino público por medio, con Rafael Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez y Elvira Reyes Oribe de Nicola; 1910 metros al Sur, con Elvira Reyes Oribe de Nicola, y al Oeste y Suroeste, el arroyo del Rosario Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.474.13 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos once centésimos ($ 7.473.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.473.11 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Set.13-9471-v.set.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1430 serie "28" a cargo de HORTENCIO y NICOLAS PIZZO FRANCISCA CONSTANCIA PIZZO DE QUINTERO, VALENTINA ANTONIA PIZZO DE GUTIERREZ, NATIVIDAD PIZZO DE GOMEZ ABASCAL y MANUEL GOMEZ ABASCAL, el próximo 3 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ernesto G. Martínez Fontes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil treinta y tres pesos ($ 4.033.00), un terreno y mejoras en "Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y dos mil novecientos veintiséis, con una superficia de mil setenta y siete metros veinte decímetros, formado por los solares 5 y 6 de la manzana "B" en plano del agrimensor Felipe Delgado, de Agosto 28 de 1888, deslindado: 25 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ramón Castriz, por 42 metros 45 centímetros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Sudeste, a la calle Argerich, lindando, por el Noreste, con los solares 11 y 12 y por el Noroeste, con el solar 4. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.672.61 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento sobre la calle Argerich; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.892.06 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.12-9418-v.set.22.

COMERCI[...]S

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE DJAMGOCHIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2701, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Dante Filippini. — José Djamgochian.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

"FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la "Fábrica Nacional de Calzado, S. A." para la 9.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1939 a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 3[...]) 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1939: 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de sus depósitos en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939

$9.75 Set.13-9480-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor MANUEL ARCAS GARRIDO la casa comercial de mi pertenencia, instalada en la calle Mitre y Venezuela de esta ciudad. — Santa Lucía, Setiembre 5 de 1939. — Segundo García (hijo)

$5.00 Set.13-9448-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón "VALSECCHI y COMPAÑIA" teníamos constituída con sede en Valentín, cuarta sección de este Departamento, quedando de cuenta y cargo del activo pasivo de dicha firma, a contar desde el cinco del próximo pasado Junio el suscrito señor Valsecchi. — Salto, Agosto 30 de 1939. — W Valsecchi — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.6-9195-v.set.25.

"DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 30 de Junio del corriente año autorizó el escribano doctor Francisco V. Irazoqui, inscripta con el número 19 al folio 45 vuelto y siguientes del tomo 4.o de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se modificó el contrato de la Sociedad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Droguería Surraco", en los siguientes puntos, a saber: A) Capital: $ 200.000.00, de los cuales están integrados $ 162.250.00 y el resto de $ 37.750.00 será integrado en el plazo de 3 años por terceras partes; B) El plazo es de 10 años, a contar desde el 1.o de Octubre de 1938; C) La Sociedad será administrada por los socios señores Hugo A. Surraco Cantera, Santiago S. Galli, doctor J. C. Brito del Pino y Mateo Marques Castro. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Hugo A. Surraco Cantera

$9.00 Set.13-9464-v.set.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad comercial "GODINO, SOPENA y COMPAÑIA", constituída el 20 de Febrero de 1937, ante el escribano Teófilo A. Rivas, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del total del activo y pasivo, como asimismo de la casa de comercio de la firma social "Casa Sopena", el socio Francisco Sopena, retirándose de la sociedad los socios J. Langpaul y Carlos Godino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la sede social, calle Andes 1545, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Carlos Godino — J. Langpaul. — Francisco Sopena

$5.00 Set.14-9539-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, OLIVIER THONNEY, hace saber al comercio y al público en general, que debiendo constituir una sociedad comercial notifica a todos los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en Juan Carlos Gómez 1445.

$5.00 Set.12-9431-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por el cual MANUEL GALVES se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido Melkiset Tabakyan, en la calle Alicante 1804, cuyas publicaciones respectivas salieron en la segunda quincena del pasado mes. Por lo tanto, el vendedor se hará cargo de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1939. — Melkiset Tabakyan. — Manuel Galves.

$5.00 Set.12-9407-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y artículos de bazar tengo establecida en la calle Blandengues número 1711 y que giraba bajo la razón "Clara Marcus de Kolender" a favor del señor OSIAS BANNER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos y en el término legal en la escribanía y estudio jurídico de Santiago Sandleri en las horas de Oficina, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23667. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osias Banner.

$5.00 Set.12-9409-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que además de separarse de la sociedad que gira en esta plaza "Tellería y Radio Representaciones", el socio señor Eleuterio Antonio Francisco Segade, cuyas publicaciones se están haciendo, se separará también de dicha sociedad el socio señor Juan Martín Nathan Bohndel, y continuando la expresada sociedad con los dos socios que quedan, señores MIGUEL TELLERIA y EDUARDO LUIS RADIO quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo establecido por la ley comercial, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Miguel Tellería. — Luis Eduardo Radio. — Juan Martín Nathan Bohndel.

$5.00 Set.12-9412-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ MORGADE el almacén de comestibles situado en la calle Corrales número 3147, esquina a la de Julio Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Manuel Rodríguez Morgade — Trabadelo y García Castaño.

$5.00 Set.6-9174-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores JUAN MEISTRO y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar situado en la calle Carlos Anaya número 3001, esquina a la de Pedro Olmida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939 — Benito Salvia. — Juan Meistro y Compañía.

$5.00 Set.6-9173-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños hemos prometido vender a los señores don DAVID BENADERET y don ALEJANDRO ISRAEL ALBELDAS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida Agraciada número 4135, de esta Capital, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Fausto Devia.

$5.00 Set.6-9170-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde la fecha, el señor Domingo Arcelus ha vendido a la firma COSTA y Cía., el negocio que en el ramo de restaurant y pensión, gira en la calle Treinta y Tres números 1538 y 1540, habiéndose hecho cargo dicha firma del activo y pasivo del negocio. Deberán presentarse las cuentas pendientes en la calle Treinta y Tres número 1538. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939.

$5.00 Set.12-9415-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor LUIS FRANCISCO PIZZORNO ha prometido vender su comercio en el ramo de carnicería que gira bajo el nombre de "Mercadito Italiano", sito en Paysandú 965, de esta ciudad, al señor ANDRES COLACE, haciéndose estas publicaciones a los efectos consiguientes, debiendo concurrir a dicho local los interesados dentro del término de treinta días.

$5.00 Set.13-9481-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador público Héctor J. Alvarez, del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669 he prometido vender al señor ROMULO CORUJO el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Pedro Campbell 1469. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos comprobantes en la oficina mencionada, dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Miguel Del Priore. — Rómulo Corujo.

$5.00 Set.13-9477-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que traslado mi comercio a la calle Iberia número 63 esquina Emilio Zola. Por lo cual vendo al señor JUAN BEDROSIAN los muebles y útiles de mi comercio que tengo en la calle Bolecua número 4192. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos aquellos que se consideren con derecho se presenten en la casa nombrada en primer término. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — Artin Bedrosian. — Juan Bedrosian.

$2.00 Set.12-9406-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID E CORDOBA, el negocio que en el ramo de relojería, joyería y bazar, tengo establecido en la calle Uruguay número 635, todas las existencias de dicha casa, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos en mi casa, calle Uruguay número 635 quedando con las cuentas a cobrar y a pagar a mi exclusiva cuenta. — Salto, 10 de Setiembre de 1939. — Domingo Giodano.

$5.00 Set.14-9528-v.oct.3

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he transferido al señor ELIAS HOFSTADTER mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1619. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres número 1356 (tercer piso). — Aureliano Milhomens.

$5.00 Set.13-9482-v.oct.2.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jl.22-7372-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Thiebaut número 1601, a favor del señor MIGUEL YAFALIAM. Notifico a todos aquellos que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicacines. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Miguel Yafaliam.

$5.00 Set.14-9504-v.oct.3.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 10 horas en la sede social, Martín Fierro 2580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido. 2.o Aplicación de resultados. 3.o Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 4.o Autorización al Directorio para actuar en el aspecto financiero, de acuerdo al apartado último del inciso D) del artículo 19 de los estatutos. 5.o Designación de los accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones en la Secretaría dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — El Secretario.

$9.75 Set.19-9757-v.set.29.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI VIDPLAN, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

2.a Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la fábrica, calle Real 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20). 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio, comprendido entre el 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, con dictamen del Síndico. (Artículo 14, inciso 1). 4.o Proceder al sorteo de los tres miembros del Directorio que cesarán en sus funciones (artículo 21): elección de Presidente del Directorio y de tres miembros del mismo en reemplazo de los salientes. (Artículo 14, inciso 2) 5.o Elección de Síndico y suplente. (Artículo 23). Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939 — El Directorio.

$15.00 Set.19-9724-v.set.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 369, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 36 de los estatutos — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — El Secretario.

$7.80 Set.14-9484-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al Sr. JOSE FROHLICH el comercio, que poseemos en el camino Castro número 99 de esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten con los justificativos del caso al señor José Frohlich en la calle Buenos Aires 476. —Hans Bergmann. — Herber Raphael.

$5.00 Set.16-9616-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas viene girando bajo la razón social de "ESTEBAN MARTINEZ y HERMANO", en la calle Sierra 2200, desligándose de la misma el socio Pablo Martínez. Por tanto, el señor Esteban Martínez se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio: A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Esteban Martínez. — Pablo Martínez.

$5.00 Set.20-9777-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JOSE MARIA PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos instalada en la calle Bequeló número 2100, esquina Lima, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Fernández y López.

$5.00 Set.8-9262-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOAQUIN ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la oficina del balanceador con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — José García.

$5.00 Set.8-9263-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores PEDRO y JOSE FARIÑA GARCIA y JOSE GOMEZ POSE el negocio de panadería instalado en esta ciudad, calle José L. Terra números 3187 y 3189, denominado "Segunda Pirámides". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus documentos. (Escribanía Juan R. y Abel G Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Crescencio Collazo. — Manuel Rodó. — Pedro Fariña García. — José Gómez Pose. — José Fariña.

$5.00 Set.8-9258-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JOSE PARDO VAZQUEZ y RAMON FERNANDEZ AGUIAR la panadería denominada "Primer Centenario", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo números 2185 y 2187. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Dante Germán Fernández — José Ramón Atchugaray — Carlos Morató.

$5.00 Set.8-9255-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José R. Aneiros, con fecha de hoy, he prometido vender a los señores CARLOS LAVORERIO y JOSE ANTONIO RASTELLI la casa de comercio que en el ramo de bodega gira en esta ciudad, calle Chuy número 3325, bajo la denominación de "Bodega Elsa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 5 de 1939. — Lorenzo Rastelli.

$5.00 Set.8-9253-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488 he contratado vender al señor ARAM DER MGRDITCHIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3655, esquina Criollos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Bedros Alabachian. — Aram Der Mgrditchian.

$5.00 Set.8-9241-v.set.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "VIDAL y LORENZO" en el ramo de café, bar y restaurant, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Antonio Lorenzo. — Manuel Vidal Chao.

$5.00 Set.8-9240-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor JUAN AMORIN mi casa de comercio del ramo de pensión familiar ubicada en la calle Ituzaingó número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Adolfo Jaitov. — Juan Amorín.

$5.00 Set.15-9589-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto alguna la promesa de venta a favor de los señores ALBERTO E. MANGENEY y ROBERTO A. MARTINS, del depósito de cereales situado en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, quedando nuevamente a cargo del comercio el Sr. Romeo Fco. Pérez. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores la rescisión de dicha venta. — Montevideo, Seteimbre 13 de 1939 — Fomeo Fco. Pérez. — Alberto E. Mangeney. — Roberto A. Martins.

$5.00 Set.16-9654-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido integrar una sociedad en el mismo ramo, aportando el activo líquido de mi fábrica instalada en la calle Méndez Núñez número 2766 en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y res número 1356 (escritorios 33 y 34) — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Arturo Yombalakian

$5.00 Oct.16-9652-v.oct.5.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las once horas en el domicilio social calle Treinta y Tres número 1496 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. (Artículos 19 y 20). 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido — Montevideo Setiembre 14 de 1939. — El Secretario.

NOTA — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio del cual se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes sean también Directores.

$12.75 Set.16-9675-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de la firma "MARTINEZ HERMANOS" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carlos Ma. de Pena número 4250, esquina a la de Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Corcido y López. — Martínez Hermanos.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de herrería y carpintería en General Garibaldi número 1937, retirándose el socio don Ramón Acosta y quedándose con el activo y pasivo los socios NORBERTO ACOSTA y CALIXTO FORTUNATO ACOSTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Ramón Acosta. — Norberto Acosta.

$5.00 Set.15-9568-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de "CARLUCCIO y GRECCO HERMANOS" con domicilio en camino Carreras Nacionales 3904. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Francisco Panizza Sarandí 444 (escritorio número 2). — Montevideo, Setiembre 2 de 1939 — Francisco Carluccio. — Blas M. Carluccio. — Cornelio Cipriano Grecco. — Clemente Grecco

$5.00 Set.11-9379-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Pascual Morelli comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor JUAN RAMON CIGLIUTTI la casa de comercio que en el ramo de productos de granja tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1352, esquina Ejido, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Pascual Morelli. — Juan R. Cigliutti.

$5.00 Set.11-9378-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don CONSTANTINO SOUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mariano Soler número 3150, esquina a la de Fomento de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Enrique Balocchi — Aquiles Mayo — Constantino Souto

$5.00 Set.11-9366-v.set.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el seis de Setiembre último por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad en los ramos de importación de artículos de almacén, tabacos y anexos teníamos instalada en esta ciudad calle Juncal número 1409 bajo la razón de "PUIGGROS y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Joaquín Puiggrós desde el primero de Agosto último — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Tomás Puiggrós. — Joaquín Puiggrós — Angela Puiggrós. — Asunción Puiggrós.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1557, he prometido en venta al señor LEON DER HAGOBIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad calle Alférez Real 2609 Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Setiembre 7 de 1939 — Feline Hernández. — León der Hagobian

$5.00 Set.9-9340-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Luis Wolf, mi casa de comercio en el ramo de hotel con despacho de bebidas situada en la Villa Paso de los Toros Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se sirvan pasar por la calle Juncal número 1369 para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1939 — Luis Wolf. — Carlos Hug.

$5.00 Set.9-9302-v.set.28.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas para la asamblea general semestral ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1939 a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informes; 4.o Socios suspendidos; 5.o Donaciones; y 6.o Adquisición de inmuebles.

La asamblea tendrá lugar en el local social, calle General Flores 2450.

$1.60 Ag.30-8896-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Curti e Hijos, en la explotación de la bodega de vino natural ubicada en Peñarol al Norte (camino Osvaldo Rodríguez número 5576). Se harán cargo del activo y pasivo los hermanos JOSE PEDRO, OLOSMAN, HERIBERTO y GUSTAVO CURTI. Los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado. — Setiembre 15 de 1939.— José Curti e Hijos.

$5.00 Set.19-9723-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la denominación de "Lechería y Fábrica de Manteca Treinta y Tres" giraba en esta plaza, calle Simón del Pino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios ENRIQUE y JULIO RICARDO SANZ. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la calle Manuel Oribe 515, dentro del término legal. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1939. — Enrique C. Sanz. — Julio Ricardo Sanz. — Atilio G. Ventimiglia.

$5.00 Set.19-9759-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 1904, hago saber al público que he prometido en venta al señor LUIS BATLLE BERRES, previa autorización de la Oficina de Radiocomunicaciones, la estación radiodifusora C W 27, de mi propiedad. Todo el que tenga créditos contra esta estación, deberá presentarlos en boulevard Batlle y Ordóñez número 2320 dentro del plazo legal para su cobro. — Salto, Setiembre 15 de 1939. — Ernesto Popelka.

$5.00 Set.19-9738-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Monte Caseros número 2851. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Satañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Manuel Merletti. — Francisco Gómez

$5.00 Set.18-9708-v.oct.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que tenían constituída para la explotación de tienda y mercería los señores DIONIRES SELLANES y ARMILDO TASISTRO, situada en la avenida General Flores 2191, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armildo Tasistro y entrando a formar parte de dicho negocio los señores Rosario Capo y Pedro Inarraguirre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Dionires Sellanes. — Armildo Tasitro. — Rosario Capo y Pedro Inarraguirre.

$6.00 Set.18-9709-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa", en la calle Batoví 2074, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Set.18-9694-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al químico farmacéutico don ADOLFO LEPORE la participación que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social "Lépore y Compañía", denominado "Cranwell Pocitos" y con sede en la calle Alejandro Chucarro número 1099, esquina Ramón Massini, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Elio Presa, Ituzaingó 1469 (escritorio número 3, primer piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Julia A. Cranwell de Castellanos.

$5.00 Set.18-9667-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de sociedad de la firma comercial que en esta plaza gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería en la calle Soriano número 820 (bis), bajo la razón social de "ROSENGARTEN y EIDELMAN", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Eidelman. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Manuel Eidelman. — Herman Rosengarten.

$5.00 Set.15-9592-v.oct.4.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, los señores ADOLFO LOPEZ y ALBINO DOMINGUEZ desisten de la promesa de compraventa del negocio de café y bar ubicad en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, quedando su dueño a cargo de dicho negocio, haciendo constancia que los créditos de dichos señores desistentes se presenten en el plazo de ley en el escritorio del balanceador para tales efectos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López. — Gumersindo Márquez.

$5.00 Set.15-9590-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN CARLOS LAPORTA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Aquilino Formoso. — Juan Carlos Laporta.

$5.00 Set.15-9571-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio especialmente que con esta fecha he prometido vender a la razón social "BUSTO HERMANOS", de esta plaza, mi casa de comercio en el ramo de fabricación de productos químicos, sita en la calle Duvimioso Terra número 1243, de esta Capital. Los acreedores que tengan cuentas que cobrar relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía de J. Padrós y Darius, sita en esta ciudad, casa número 1046 de la avenida 18 de Julio (segundo piso), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Manuel Alvarez Soca. — Por la razón social "Busto Hermanos": Perfecto Busto.

$5.00 Set.14-9540-v.oct.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1775 he resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "ZAPPIA y RODRIGUEZ" teníamos formada para la explotación de la industria de reconstrucción de baterías, sita en la calle Gaboto número 1534, de esta ciudad, desligándose el señor Ramón Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Zappia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — José Zappia. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Set.14-9538-v.oct.3.

"PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIA", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1939, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberá registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Set.15-9572-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ PAZ y ANTONIO CAÑEDO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Ramón González. — Vicente Eloy González. — José Fernández Paz. — Antonio Cañedo.

$5.00 Set.5-9130-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores VICENTE COAIK y MARIO FACELLO nuestro taller mecánico y gomería establecido en la avenida 21 de Setiembre número 2539 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para, que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Manuel del Valle. — Joaquín Bandeira. — Vicente Coaik. — Mario Facello.

$5.00 Set.5-9121-v.set.25.

FARMACIA PROMETIDA EN VENTA

Se avisa al comercio y al público que don Alberto Rampini ha prometido en venta a la farmacéutica señorita MARIA LUISA FERTITTA la farmacia de su propiedad, sita en la calle Durazno número 2163. Los que tengan cuentas pendientes en dicha farmacia, ya sean deudores o acreedores, se servirán presentarlas dentro del término de ley al señor José María Corral, General Caraballo número 1137. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — María Luisa Fertitta. — Alberto Rampini.

$5.00 Set.5-9146-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, en la calle Asturias 1446, esquina 5 de Abril, a favor de don AZZADOUR SERKHOCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Etelvino Oliveira. — Azzadour Serhkochian.

$5.00 Set.5-9143-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver parte de nuestra sociedad que teníamos de hecho en esta plaza, en los ramos de almacén de bebidas y restaurant, en la calle Uruguayana número 3396, retirándose de la misma el señor Andrés Suárez y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios JOSE PEREZ y FRANCISCO BLANCO desde el día 31 de Agosto actual. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a 31 de Agosto de 1939. — Andrés Suárez. — José Pérez. — Francisco Blanco.

$5.00 Set.5-9144-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CALIGIURI y PANDOLFI", que gira en esta plaza, en la calle Isla de Flores número 1350, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Américo Pandolfi, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Montevideo, Agosto de 1939. — Caligiuri y Pandolfi.

$5.00 Set.5-9133-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú números 1045|49, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Manuel Vázquez. — Manuel Sánchez.

$5.00 Set.5-9129-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 14 de este mes y año a don HAGOH HAGOBIAN el puesto municipal de carnicería situada en esta ciudad, Juan Paullier número 2251 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía o negocio.— Montevideo Setiembre 11 de 1939. — Serope Cabakian. — Hagoh Hagobian.

$5.00 Set.14-9521-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto ley número 8992 se hace constar que por escritura que el 1.o de Setiembre de 1939 autorizó el escribano Roberto M. Arredondo inscripta con el número 135 del folio 377 al folio 380 vuelta del libro 44 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores TEODORO ENRIQUE GUTIERREZ y ADRIAN L. LANZA constituyeron la Sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Sección Todd Uruguaya Limitada" para importar en esta República los productos de "The Todd Company Inc. Rochester, N. Y." y explotar la distribución de los mismos. El plazo de la Sociedad es de 5 años prorrogables por períodos de 1 año, su domicilio la casa número 1543 de la calle Yí de la ciudad de Montevideo y su capital es de $ 5.000 aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Gutiérrez $ 3.200 y el señor Lanza $ 1.800 y dividido en 50 partes de $ 100 cada una. La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo del Director General, con amplias facultades de administración señor Teodoro Enrique Gutiérrez, pero para contraer obligaciones a nombre de la Sociedad y para cualquier operación bancaria la firma deberá ser usada conjuntamente por ambos socios. La Sociedad deberá efectuar un balance anual. — Teodoro Enrique Gutiérrez. — Adrián L. Lanza.

$12.75 Set.14-9526-v set 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JESUS GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Doctor Carlos María de Pena números 4390|94, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Juan Peón. — Jesús García.

$5.00 Set.20-9770-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad "MENDIZABAL, LACOIUS y LAMAS", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Mendizabal. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 2545 de la calle Rivera. — Felipe Mendizabal.

$5.00 Set.7-9238-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CUCHILLA VERDE, LIMITADA", formada por las sociedades "Julio Mailhos" y "Antonio Vivo y Compañía", con una capital de $ 100.000.00 siendo el capital inicial de $ 50.000.00 totalmente integrado por partes iguales. El objeto de la sociedad es la compraventa preparación, elaboración, importación, exportación y plantación de tabacos, productos, subproductos, fertilizantes y todos sus derivados y similares; fomentar la producción de tabacos en el Uruguay y extranjero; comprar, vender, arrendar bienes inmuebles; importar, comprar y vender maquinarias de uso en la industria de la sociedad. Administrarán indistintamente la sociedad los señores Víctor Julio Mailhos y Jorge Moratorio, domiciliados, respectivamente, en Rondeu 1715 y Convención 1329. El domicilio de la sociedad se establecerá en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. La sociedad se solemnizó por escritura que el 26 de Agosto último autorizó el escribano Walter I. Arévalo, que fué inscripta con el número 3 al folio 6 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — J. Moratorio, Administrador.

$13.50 Set.15-9562-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JULIO HIRSCHFELD mi participación en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret teníamos establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta el 12 de Julio último bajo la firma de "Hirschfel y Rebhan", y desde esta fecha a la sola firma del primero. Los acreedores o interesados deberán presentar sus justificativos en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Ernst Rebhan. — Julio Hirschfeld.

$5.00 Set.4-9094-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Joaquín Requena número 1799 en el ramo de peluquería, al señor NICEFORO CARMELO SANZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Setiembre 7 de 1939. — Antonio Perrone

$5.00 Set.9-9351-v set.28.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura de fecha 18 de Setiembre de 1939, ante V. Rodríguez Godoy, hemos vendido a GREGORIO KEKLIKIAN el comercio sito en Agraciada 4063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Zarounguian y Kouyoumdjian.

$5.00 Set.20-9788-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALCIDES AMADOR BLANCO, el comercio de almacén que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2651 haciendo esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los que se consideren con derechos al indicado domicilio. — Amador Blanco. — Alcides Amador Blanco.

$5.00 Set.18-9699-v oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don DOROTEO GORRIZ el establecimiento que en el ramo de garage, lavado y estación de servicio tengo instalado en bulevar Artigas 2291 y avenida Garibaldi 2446. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 444 primer piso, escritorio 2, de la calle Sarandí (estudio de los doctores Panizza y González Mullin) dentro de término legal. — Francisco Reyno.

$5.00 Set.21-9808-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don EDUARDO NICOLAZZO ZARO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle El Viejo Pancho número 2445, esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Luis R. Magliano e Hijo.

$5.00 Set.21-9821-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de dos motores para las lanchas del R. O. U. "Capitán Miranda" con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de la licitación se efectuará el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas en el local de la División Material, ante los interesados que concurran al acto. — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Set.22-9884-v.oct.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de papel de diario satinado (segundo llamado), a realizarse el día 25 de Setiembre a la hora 17 y 10. La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.22-9905-v.set.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 25 de Setiembre a la hora 17, lentejas; el día 2 de Octubre a la hora 14 y 15, venta de cubiertas usadas; 14 y 30, papel fumar; 14 y 45, barraca; 15 aceite de soya, maní o algodón (segundo llamado); 15 y 15, resmas papel diario satinado (segundo llamado); Octubre 30 a la hora 14, tejidos.—Montevideo, Setiembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.22-9878-v.set.26.

IMPUESTO DE PREVISION SOCIAL
AVISO

La Dirección General de Impuestos Internos, debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, publica a continuación la nómina complementaria de industrias protegidas con el derecho de 48 o|o por los decretos de 15 de Setiembre y 6 de Octubre de 1931 o por otras disposiciones, que ha formulado el Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos del pago del impuesto del 1 o|o sobre las ventas que realicen.

No se incluyen los artículos comprendidos en esos decretos, que ya fueron incluídos en la nómina de industrias protegidas por concepto de materias primas exoneradas o con derechos rebajados y derechos específicos a los productos similares extranjeros:

Canteras de piedra granítica y común.
Alfarería, 6|10|931.
Ladrillos comunes y refractarios ticholos, tejuelas, bovedillas y bloques de arcilla, 15|9|931.
Baldosas y tejas de arcilla, azulejos, zócalos y caños de gres, 15|9|931.
Morteros de cal e hidrófugos, 6|10|931.
Talleres de corte y tallado de mármol y granito, 15|9|931.
Espejos y biselados, tallado y otras operaciones sobre vidrio, 6|10|931.
Azúcar, glucosa, chocolates, bombones, caramelos, pastillas y galletitas, 15|9|931.
Bebidas sin alcohol y aguas minerales, 15|9|931.
Hilados, tejidos y artículos no mencionados especialmente de lana, 6|10|931.
Casas de confección de ropa exterior de varón.
Roperías que confeccionan ropa exterior e interior de varón.
Casas que confeccionan ropa exterior e interor de mujer.
Ropa blanca.
Tiendas y talleres que confeccionan ropa exterior e interior de varón y mujer.
Camisas.
Sombreros para mujer.
Gorras y boinas.
Corbatas.
Fajas, corsets, soutiens y similares.
Accesorios de vestir no mencionados especialmente.
Cajones para envases, 6|10|931.
Mimbre, caña, paja y similares, muebles y otros artículos, 6|10|931.
Varios no mencionados especialmente 6|10|931.
Sobres y bolsas de papel, 15|9|931.
Libros en blanco y encuadernación, 15|9|931.
Curtido de cuero.
Calzado de cuero.
Guantes de cuero.
Peleterías.
Talabarterías, 15|9|931.

Varios no mencionados especialmente, 15|9|931.
Productos farmacéuticos y medicinales, 15|9|931.
Productos veterinarios y los destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura, 6|10|931.
Cola, gelatina y engrudo, 15|9|931.
Preparaciones para limpiar y pulir, 6|10|931.
Perfumes y artículos de tocador.
Estuches.
Escobas, plumeros, cepillos y pinceles, 6|10|931.
Letreros, carteles, reclamos, incluso los luminosos, 15|9|931.
Instrumentos de música, 15|9|931.
Juguetes y artículos para rif...
Paraguas, sombrillas y bastones.
Maniquíes y muñecas.
Flores artificiales y coronas.
Pantallas.

Se hace saber a los señores industriales a quienes alcanza el impuesto por esta circunstancia, que deberán presentarse a esta oficina o a las Administraciones Departamentales de Retnas, según corresponda, a realizar la inscripción de sus establecimientos y abonar oportunamente el impuesto correspondiente.

Se advierte, asimismo, a los señores industriales que la lista que antecede podrá ser ampliada oportunamente con la de otras industrias omitidas en ella o en la anteriormente publicada y que habría conveniencia en que concurrieran a las oficinas recaudadoras a objeto de formular las consultas que consideren convenientes. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9880-v.oct.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1230

Accesorios para líneas aéreas A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 18 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de ganchos de suspensión, anillos anclaje, prensalíneas, uniones para empalmes, pernos para aisladores, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-9879-v.oct.3.

DIARIO OFICIAL

VENTA DE PAPEL VIEJO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 1.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 29 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.22-9876-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIAN GARCIA RONDEAU, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Jacinto Vera 3660, de esta ciudad, y HAYDEE RECAYTE, uruguaya, escritora, domiciliada en Lavalleja 2294, departamento 3, ídem, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical para guitarra, piano y canto, titulada "Vidalita" de la cual declaran ser autores (el primero de la música, la segunda de la letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.70 Set.22-9869-v.oct.2.

TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5028

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, *ha solicitado privilegio de invención* por el término de nueve años, para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker, en una o ambas caras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9870-v.oct.15.

ACTA N.o 754

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eldo Francisco Calvo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanza perfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9895-v.oct.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO ORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 19 de Setiembre de 1939 fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
A-1937	Fernando Pollio	$ 600.00	96.40	$ 578.40
A	Cambio Beretta	" 2.425.00	96.40	$ 2.357.70
A	Fernando Pollio	" 8.275.00	96.40	" 7.977.10
31	Fernando Pollio	" 1.375.00	96.40	" 1.325.50
Obl. Hip.	Luis Rabuñal Cores	" 2.700.00	95.60	" 2.581.20
Obl. Hip.	Luis Rabuñal Cores	" 9.000.00	95.60	" 8.604.00
Obl. Hip.	Carlos R. Lettieri	" 1.000.00	95.65	" 956.50
A-1937	Sparano y Mautone	" 850.00	96.50	" 820.25
A-1937	Julio H. Savio	" 2.000.00	96.50	" 1.930.00
31	Sparano y Mautone	" 350.00	96.50	" 337.75
31	Carlos R. Lettieri	" 2.300.00	96.50	" 2.219.50
B-1938	Guillermo Davison (hijo)	" 4.100.00	96.09	" 3.939.69
B	Sparano y Mautone	" 900.00	96.10	" 864.90
B	Leandro S. Mendaro	" 150.00	96.10	" 144.15
B-1938	Cambio Beretta	" 1.400.00	96.10	" 1.345.40
27	Carlos R. Lettieri	" 1.000.00	95.70	" 957.00
27	Carlos R. Lettieri	" 3.000.00	95.70	" 2.871.00
27	Carlos R. Lettieri	" 11.000.00	95.70	" 10.527.00
27	José de Cores Vecino	" 5.000.00	95.70	" 4.785.00
C	Fernando Pollio	" 5.000.00	95.70	" 4.785.00
C	Julio H. Savio	" 3.000.00	95.70	" 2.871.00
A	Fernando Pollio	" 4.000.00	96.55	" 3.862.00
B-1938	Fernando Pollio	" 12.250.00	96.15	" 11.778.37
B	Guillermo Davison (hijo)	" 5.000.00	96.15	" 4.807.50
B	Fernando Pollio	" 30.800.00	96.15	" 29.614.20
B-1938	Leandro S. Mendaro	" 5.050.00	96.17	" 4.856.58
B-1938	Julio H. Savio	" 4.000.00	96.18	" 3.847.20
B-1938	Guillermo Davison (hijo)	" 1.225.00	96.19	" 1.178.33
		$ 127.750.00		$ 122.702.22
Obras Públ.	Aldave y Martínez	$ 800.00	90.99	$ 727.92
Obras Públ.	Julio Ayala	" 1.000.00	91.00	" 910.00
		$ 1.800.00		$ 1.637.92

Montevideo, Setiembre 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.22-9904-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela de 2.o grado números 3 y 74 de Lazcano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9881-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela rural número 47 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9882-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela número 41 de Valentines (Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9883-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Intendencia Municipal debidamente autorizada por la Junta Departamental, procede a la expropiación de un terreno ubicado en esta ciudad, entre los siguientes límites: con frente al Norte con 21 metros 307 centímetros a la calle Montevideo; al Este, con 86 metros 67 centímetros con terrenos municipales; por el Sud, con 21 metros 307 centímetros con la calle Santana; por el Oeste de 86 metros 68 centímetros con terrenos de propiedad de los señores Francisco y Julio Amorín. Los interesados que se consideren con derechos deberán justificar en forma su calidad de propietarios de dicho bien, quienes comparecerán a deducirlos ante esta Secretaría dentro del término de ocho días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Setiembre 19 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9877-v.set.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO KOMIN, de 32 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Alzáibar 1337, y doña ELENA SCHWARTZ, de 27

años, soltera, húngara, domiciliada en Alzáibar 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BESADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 309 (apartamento 3), y doña JULIETA LAIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRADO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Pérez Castellano 1283, y doña TERESA LOPRETE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Pérez Castellano 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.set.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROBERTO FREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en URUGUAY 1069, y doña ADELINA COSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.set.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE HALTY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4314, y doña CONCEPCION ANGELA BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4726-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERREYRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perseverancia 158, y doña JORGELINA ISABEL ESPOSITO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tardáguila 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.set.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERLO, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4741-v.set.29.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL NORIA de 23 años, soltero, agricultor domisiliado en Tres Esquinas, y doña EMILIA DELIA EBBERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.set.29.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ RIVERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1698 y doña ROSA COLOMBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4730-v.set.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MEDEROS de 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Millán 2411 y doña LUZ SELVA CHALA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4731-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEOPOLDO CEDRON, de 22 años, soltero, chauffeur argentino, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ELBA GENOVEVA POZZI, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en General Luna 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4739-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ELIAS FRONTINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3317; y doña MARYA CUSTODIA SOLANA DELGADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4733-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO RICHERI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3621, y doña MARTA ESMORIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PEIRANO, de 50 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en 18 de Julio 953, y doña ANA ISABEL MENDEZ PREVITALI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre dle año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RENDE, de 38 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Joaquín de Salterain 1279, y doña MARIA GONZALEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín de Salterain 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4746-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUZZESE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2110, y doña MARIA ANTONIA DE LEON, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Dante 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.set.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUCCRO PIUMA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Cabral 1987, y doña ORFILIA PEREYRA TARDAGUILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 2.o 4104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.set.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SOLARI, de 28 años, soltero, cerialista, domiciliado en Luis de la Torre 760, y doña ALCIRA ETCHEPARE HUERTAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la orre 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4736-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO DURAN MORATORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Reyes 1132, y doña MARIA HOTENSIA FERRANDO DE LEON, de 22 años, oriental, domiciliada en Julio H. y Reissig 750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4737-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LUIS ALBERTO THIEULENT, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 2539, y doña HERMINIA ELIDA

ARIAS BELLINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAPECE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2632, y doña AIDA DESCOUAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROZADA POMAR, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Victoria 1172, y doña CATALINA BRANDT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4740-v.set.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MARTIN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 34, y doña RAMONA CAPURRO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO SACCOMANI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en M. Vidarrueta 150, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidarrueta 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4740-v.set.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE OJEDA SOUZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Salvo 276, y doña BLANCA ESTHER GALLINARES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ACKERMAN de COBAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9851-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO GOYECHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ GREGORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO FELIPE FERNANDO BAMBETTA o FERNANDO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TORNATORE de TEMPONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, docto don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA DE LA LLERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9856-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.22-9850-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MARQUESE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.22-9899-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BRUZZONE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi, Escribano. $4.50 Set.22-9900-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TOMASA BENEDI de RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para qeu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.22-9898-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD BOSCO de OTONELLO, ANDRES BOSCO y MARIA AURORA BOSCO de DEMARIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.22-9890-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA DIFU o DUFOUR o DUFOURT de AGUERRE y de JOSE AGUERRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.22-9860-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ERASMO o ERASMO DIDOMENICO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.22-9849-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentaron doña SEGUNDA, ANGELA, JUAN JOSE y ROSA MARGARITA ARCIBALDO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partidas de Segunda y Angela: donde aparece el apellido paterno Archibaldi debe decir Arcibaldo y donde aparece el nombre materno Margarita debe decir María Margarita Francisca. Partida de Juan José: donde aparece el nombre y apellido paterno Corino Argibal debe decir Quirino Arcibaldo y donde aparece el nombre materno Josefa Margueritte faltando el apellido, debe decir María Margarita Francisca Pippo. Partida de Rosa Margarita: donde aparece el nombre y apellido paterno Corino Accibaldo debe decir Quirino Arcibaldo y donde aparece el nombre y apellido materno Margarita Pipa debe de-

cir María Margarita Francisca Pippo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Set.22-9848-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO o MANUEL A. FAVILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.22-9846-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "Molina Pérez Zulema, por su menor hija ESTHER ZULEMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Zulema Molina Pérez, por su hija Esther Zulema, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Zulema, pues donde dice el apellido "Pérez" debe decir "Molina", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Set.22-9838-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISA AYALA DE CORREA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la presentante con Juan Eustaquio Correa, en el sentido de que donde aparece el nombre de su esposo como "Pedro Correa" debe decir "Juan Eustaquio Correa", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.22-9868-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Celia Varela de Veiras con RICARDO VEIRAS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Ricardo Veiras para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.22-9894-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL ERRO OSES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9866-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MASCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9835-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de doña HERMINIA TORRES DE HOFFMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9837-v oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.22-9872-v oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON CHESLER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Tapié; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.22-9887-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PINTOS PEREYRA, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo establecido por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1939. — Ramón D. Queirnga, Actuario.

$4.50 Set.22-9893-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "SCHMIDT JOSE. Quiebra", se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Set.22-9889-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mailo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS SELLANES, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.22-9857-v.oct.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Serafín Criado con MARIA BAZZANO DE TASSISTRO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las 13|14 avas partes proindivisas de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.001, que forma parte del solar 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1907, compuesto dicho solar de una superficie de 226 metros 13 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Comercio; 22 metros 12 centímetros al Nordoeste que, por formar esquina el terreno son de frente a la calle Asamblea; 10 metros 45 centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar 58, y 22 metros 12 centímetros al Sudeste, lindando con el lote 59. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados y las mejoras que se debieren serán por cuenta y cargo del adquirente; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y prospectos: Hugo Musacchio Bertoni. — Porongos 2414 y Cerrito 521 (U. T. E. 8 - 29 - 34).

$35.20 Set.22-9809-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de imprenta. En nuestro salón de ventas Piedras 318. El martes 3 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.).

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección autos "Banco Seguros del Estado con JOSE FLORENZA desde folio 10 con JUAN CARLOS FERREIRA. Cobro de alquileres", con la base de las 2|3 de las respectivas tasaciones: 1 máquina tipográfica plana, 1 guillotina "Mansfeld", 1 minerva "Económica", 1 máquina cosedora "Bremen". Están en exhibición. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Set.22-9791-v.oct.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Luis Oliveira. — Domicilio: Enrique Martínez 1981, entre Municipio y Joaquín Requena. Padrón 71636. Solar 11. Manzana H. Situado con frente a la calle Arrieta entre Parma y Siena.

Victorio Cabrera. — Domicilio: camino Colman y Peirano (Colón). Padrón 45063. Solar 61, ubicado con frente al camino Durán entre Ita y Peirano (Colón).

Mauricio E. Almada. — Domicilio: Guadalupe 1958. Padrón 107430|31. Solar 94, situado con frente a la calle Pedro de León entre Abrevadero y J. Salas.

Cándido I. Bengoa. — Domicilio: Juan M. Pérez 2762. Padrón 115015. Solar 6. Manzana A. Ubicado con frente a la calle Comercio esquina Marco Aurelio.

Américo Borio. — Domicilio: Durazno 1164. Padrones números 81370, 132020, 132021 y 132022. Solares 1, 3, 4 y 5 de la manzana A, situados con frente a la calle Herlich próximo a Carabelas; Carabelas próximo a Herlich; Carabelas próximo a Herlich y Carabelas próximo a Herlich.

Pedro Ducombs. — Domicilio: 21 de Setiembre 2607. Padrón 132046. Solar 2. Manzana C. Ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Carabelas.

Manuel Fariña. — Domicilio: 25 de Agosto 520. Padrón número 132074. Solar 7. Manzana D. Situado con frente a la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler.

Juan Zuccarino. — Domicilio: Isidoro de María 1437. Padrón 132075. Solar 8. Manzana D. Ubicado con frente a la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler.

Sebastián Fassanello. — Domicilio: Buenos Aires 748. Padrón 129996. Solar 2, situado con frente a la calle Pedro Trápani próximo a Tudurí.

Nicolás F. Russi. — Domicilio: Regimiento 9 número 1677. Padrón 129993. Solar 12, ubicado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

Juan Tapie. — Domicilio: Soriano 1068. Padrón 129994. Solar 13, situado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

José González Soto. — Domicilio: Paraguay 1616. Padrón 114930. Solar 10 de la manzana A. Ubicado con frente a la calle Agustín Abreu esquina Cardal.

Manuel Franqueira. — Domicilio: Cufré 2276. Padrón número 114932. Solar 12 de la manzana A, situado con frente a la calle Agustín Abreu entre Cardal y Dionisio Oribe.

Ladislao Zoilo Arezo. — Domicilio: Yamandú 5605. Padrón 147677. Solar 100 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre T. Díaz y Nueva California.

Giocondo Rovagnolo. — Domicilio: Niña sin número (Colón). Padrón 134721. Solar 11, situado con frente a la calle Guanahany esquina Gioia.

Santiago Isaac Rodríguez. — Domicilio: Timote sin número. Padrón 140537. Solar 101 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Timote entre Guazucúa y Anagualco.

Pedro P. Dufourc. — Domicilio: pueblo "Solís". Padrón 4507 (mayor área). Solares 201 de la manzana 9; 797 y 798 de la manzana 49, situados, respectivamente, con frente a avenida Solís esquina calle D; calle número 14 entre número 2 y letra B, y letra B entre calle 14 y avenida Solís (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Basilio González Larriera. — Domicilio: Lavalleja 625 (Departamento de Minas). Padrón 4507 (mayor área). Solar 554 de la manzana 9, ubicado con frente a calle número 16 esquina calle letra D.

Juan Couste. — Domicilio: Marmarajá 2138. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 556 de la manzana 9, situado con frente a la avenida Solís entre calles número 2 y letra D (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Elena Mazzucchi. — Domicilio: Paysandú 1270. Padrón número 4507 (mayor área). Solar 570 de la manzana 14, ubicado con frente a calle Letra F, entre Rambla y calle número 9 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Ricardo Fraga. — Domicilio: Sitio Grande 1241. Padrón 4507 (mayor área). Solar 243 de la manzana 16, situado con frente a calle letra D entre las calles números 16 y 18 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

José Terreno Viñay. — Domicilio: Departamento de Rocha. Padrón 4507 (mayor área). Solar 672 de la manzana 30, ubicado con frente a la calle número 11 entre las calles números 8 y 9 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Domingo Sierra. — Domicilio: Brito del Pino 966. Padrón 4507 (mayor área). Solar 683 de la manzana 31, situado con frente a calle número 11 entre Rambla y calle número 8 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Ignacio Fernández. — Domicilio: La Paz 1028. Padrón número 4507 (mayor área). Solar letra E de la manzana 39, ubicado con frente a la Rambla entre avenida y calle número 2 (balneario Solís) Departamento de Maldonado.

Luis Gareto. — Domicilio: Marmarajá 2138. Padrón 4507 (en mayor área). Solar letra "I" de la manzana 39, situado con frente a la Rambla esquina avenida (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Germán C. Tellechea. — Domicilio: Suárez 2968. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar letra F de la manzana 44, situado con frente a la Rambla entre calles letra E y número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Julia Mazzucchi. — Domicilio: Paysandú 1270. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 787 de la manzana 45, ubicado con frente a la calle número 6 esquina calle número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado).

Esteban Armas. — Domicilio: Rondeau 1982. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 341 de la manzana 47, situado con frente a la calle número 13 entre calles letra B y número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

J. Miguel Vives. — Domicilio: Garibaldi 2884. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 347 de la manzana 47, ubicado con frente a la calle número 2 entre calles letra A y número 13 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Roberto L. Campodónico. — Domicilio: Cerrito 517. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 350 de la manzana 47, situado con frente a la calle número 2 entre calles letra A y número 13 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Francisco Borelli. — Domicilio: Victoria 709. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 351 de la manzana 47, ubicado con frente a la calle número 2 entre calles número 13 y letra A (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Carlos Lavagna. — Domicilio: San Carlos (Departamento de Maldonado). Padrón 4507 (en mayor área). Solar 358 de la manzana 48, situado con frente a la calle letra B entre calles números 14 y 13 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Esteban Armas. — Domicilio: Rondeau 1982. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 365 de la manzana 48, ubicado con frente a la calle número 13, entre calles letra B y número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Genoveva C. de De Donato. — Domicilio: Andes 1317 (apartamento A). Padrón 4507 (en mayor área). Solar 799 de la manzana 49, situado con frente a la avenida Solís entre calles letra B y número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Pedro Peloche. — Domicilio: La Gaceta 24. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 40 de la manzana 57, ubicado con frente a la calle número 19 entre calles 17 y 14 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Julio Tampied. — Domicilio Millán 3036. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 453 de la manzana 62, situado con frente a la calle número 3 esquina calle número 17 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Mauro Romero y Juan María Dorado. — Domicilio: Jorge Isaac esquina General Flores. Padrón número 148790 (en mayor área). Solar 5, situado con frente a la calle Jorge Isaac próximo a camino Peñarol.

Agustín Canessa. — Domicilio: General Flores esquina avenida a Peñarol. Padrón 148790 (en mayor área). Solar 8, ubicado con frente a la calle Curupí próximo a camino a Peñarol.

Alejo Elortegui. — Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrones 153988, 153989 y 153990. Solar 3, situado con frente a la calle Domingo Aramburú entre Juan Paullier y Cufré.

Alfredo Piñeyrúa Amaro. — Domicilio: Suárez número 3087. Padrón 155228. Solar 7, ubicado con frente a la avenida Joaquín Suárez esquinas Lucas OObes y Cisplatina.

Italia Campión. — Domicilio: Avelino Lerena número 15. Padrón 155221. Solar 21, situado con frente a la calle Lucas Obes entre avenida Joaquín Suárez y B. Benavídez.

Antonia Agro. — Domicilio: Lucas Obes 1172. Padrón número 155214. Solar 25, ubicado con frente a la calle Lucas Obes entre avenida Joaquín Suárez y V. Benavídez.

Antonio Cella (hijo). — Domicilio: "Solís Grande" (Departamento de Maldonado). Padrón 4507 (en mayor área). Solar letra C de la manzana 39, situado con frente a la Rambla entre avenida y calle número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

$110.00 Set.22-9893-v.oct.9.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria correspondiente al segundo ejercicio social, terminado el 30 de Abril del corriente año, que se celebrará el día 2 de Octubre de 1939 a las hora 18 y 30 en el local social, calle Uruguay número 1736 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento.

2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico, todo correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1939. Aprobar u observar la gestión del Directorio.

3.o) Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el tercer ejercicio social (artículo 10).

4.o) Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19).

5.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el segundo ejercicio social.

6.o) Remuneración del Síndico que actuó en el mismo período. (Artículo 19).

7.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos anteriores al señalado para la reunión. Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico, y la orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$12.00 Set.22-9906-v.set.27.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas, que se ha empezado a pagar, en los escritorios de la Compañía calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939.

Horas de pago 9 a 11 y 14 a 16, menos los días viernes y sábados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — El Secretario.

$3.90 Set.22-9907-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO LOPEZ el almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en Doctor Fermín Ferreira 1955 esquina Porongos el que giraba bajo la firma Sinforoso López. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida casa de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. —María Lanza de López.

$5.00 Set.22-9892-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Panysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores SERGIO GANDA y JOSE ORDOÑEZ ESMORIS, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Sergio Gandra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Set.22-9873-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Panysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Elías Sertal y Manuel Cauvín, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ELIAS SERTAL. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvín.

$5.00 Set.22-9874-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber públicamente a mis acreedores, que deberán presentarse con sus justificativos de las 15 a las 17 horas, en días hábiles, al domicilio calle Ituzaingó 1443 de Montevideo, ubicación de mi establecimiento Sastrería "Inglesa" que he prometido vender. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — CARLOS LABRUNA.

$5.00 Set.22-9871-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la promesa de venta que el señor José Fornos Rodríguez había concertado con el señor JULIO A. ITALIANO, referente al bar con despacho de bebidas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina Garibaldi de esta ciudad. A los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Julio A. Italiano. — José Fornos Rodríguez.

$5.00 Set.22-9847-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Milton Leindekar, procederé a la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de bebidas, tengo establecido en este Departamento, avenida Arocena número 2011, (Carrasco) cuya venta haré en favor de los señores ENRIQUE BUSTELO y AMABILIO TOLEDO. Las personas que se consideren con derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina jurídica comercial calle Rincón número 669. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. —Alfonso Velázquez.

$5.00 Set.22-9859-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Paggi Hermanos y Compañía", con domicilio en Sánchez Chico, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, retirándose el socio Martín Sansberro y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los otros dos socios ALCIRE RAMON y JOSE MARIA PAGGI que continuarán la sociedad bajo la firma "Paggi Hermanos". A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1939. — Martín Sansberro. — Alcire Ramón Paggi. — José María Paggi.

$5.00 Set.22-9888-v.oct.11.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 Setiembre de 1939

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy

Administrativo — Trámite — Juzgados Letrados de Salto 1er. turno, Instrucción 1er. turno, gastos de oficina. Lavalleja, escribano don Ramón Pereira, revisación de su Protocolo. Williman Alfredo, título ee procurador. Juzgados Letrados de Rocha, Flores, certificados de Protocolo. María E. Ferret de Sardo, pensión. Imbriaco Larrosa Aquiles, Palomo Ramiro Artigas, jubilaciones, Fajardo Teran Florencia, título de procurador.

Asuntos Contenciosos. Trámite — Municipio de Montevideo con Ferrocarril C. del Uruguay. Felipa Diez Gil. Antonio Ferro e hijos con Intendencia Municipal de Colonia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 21.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Secretaría. Movimento habido — Oficios librados, 34. Telegramas, 2. Mensajes, 6. Cuadernos de Protocolos revisados, 19. Rubricados, 15. Legalizaciones de firmas, 8. Relaciones quincenales de escribanos, 94. — José Ma. Piñeyro. Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno.

Día 9 de Setiembre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con Pittaluga, Emilio Landinelli, Municipio de Montevideo con: Empresa del Ferrocarril N.o 483, Empresa del Ferrocarril N.o 489, Empresa del Ferrocarril N.o 489. Empresa del Ferrocarril N.o 490, Empresa del Ferrocarril N.o 487, Empresa del Ferrocarril N.o 490, Empresa del Ferrocarril N.o 491. Empresa del Ferrocarril N.o 621. Fisco con Julio Granero. Municipio de Montevideo con Ramón Aguiar, Fisco con Angela A. de Simonet. Municipio de Montevideo con: Elisa López de Wedeckind, Santiago Rocca, Daniel Dipepla, Enrique C. Aclo, Juan Toledo, Juan Toledo, Fisco con Sucesión Pacífico Montaldo, Municipio de Montevideo con: Nicolás Cosisigno, Bartola Casudo y otros, M. Bascou de Gull y otros, M. Bascou de Gully y otros, Magdalena Bergeot, 9 Providencia reservadas, Administración Nacional de Puertos con H. R. Pinto. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Día 11 y 12 de Setiembre de 1939

Trámite — Fisco y Morales y otros con Samaras y otros, Fisco y Morales y otros con Samaras y otros, Municipio de Montevideo con Clematti de Lapene, Municipio de Montevideo con Banco Territorial, Caja con Bonomi Hnos., Banco de Seguros del Estado con Raúl Bentancourt, Banco de Seguros del Estado con Leonardo Carrasco, Ramón González Castro con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay con F. Castro Vignolo, Néstor Mermot, Municipio de Montevideo con Juan Besga y otros, Angel L. Jercovich con Intendencia Municipal de Canelones, Fisco con César Farral, Municipio de Montevideo con Pascual Orrico,, Municipio de Montevideo con: Empresa del Ferrocarril Central, (cuatro asuntos), Dionisio Sualet suárez, Isabelino Roldán Bover, Feliciano Zumarán Arocena, (2 asuntos), María G. Gavazzo Ayala, Nicolás Pucciarelli con Intendencia, Municipio de Montevideo con José Panizza, Galino Vera con Sucesión Francisco Morgan, Riono con Siul Cabezudo, Fisco y E. Acosta con Elbio Coehlo, Municipio de Montevideo con: José Sueiro Bulla, Pedro L. Viñoles y otros, José Culla, Avelino Da Silva, José D. Cella, María R. Iglesias, Serafín Ldesma, Antonio Quinterio, Sucesión Manuel A. Valverde, José D. Cella, Juana. C. Pedernera.

Definitiva — Fisco y J. Varnet y otro con Pizzorno Castro y Cía. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2do. turno.

Día 11 Setiembre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con María Turrado y otra, María Gargiulo de Presto, Luis María Fabregat y otros, Eleuteria Viera y otros, Yamandú Clavelli Ortíz, Adelina Ponto y otros, José Otero Nos. 1, 2, y 3, Francisco Rial Nos. 2 y 3, Rafael Ruano Zubillaga, Domingo T. Pozzi, Roberto Peixoto de Abreu Lima, María Barreiro, Anacleta Pardías N.os 1 y 2, Carlos Aznárez, David Fernández, Celia Coumo, Matilde C. de Lalanne. Nos. 1, 2 y 3, Josefa Posada de Cotelo, Carmen Gargiulo de Vecchi, Manuel Meijomance, Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con Máximo Abeleyra, Díaz y Cía., "Amorelli y Resnic", Editorial Uruguay, Instituto Nacional de Viviendas Económicas con: Francisco Giordano No. 2, Compañía Italcable Nos. 1 y 2, V. Benavídez, Fisco y Amado Glugniac con Pedro Zambrano, Fisco, Leandro L. Echetto y otros con T. Gelis, Fisco y A. Gloodtdofsky con R. Pierino Forno, Fisco y Lindolfo Alberti Benavídez con Domínguez Clack y Silvariño, Fisco y Nelson Eula con Sebastián Gómoz (h.), Fisco con Nicolás Naso (hijo), Fisco y Zenón S. Sánchez con Joaquín Puiggrós, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Cruz Inés Pastor. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con René A. Laborde, Ramona Ceferina Castro con El Estado, Francisco Ronchetti con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Francisco Arena con El Estado, Nicolás Chicheff con Banco de Seguros del Estado, Banco de Seguros del Estado con M. Badano de Alciaturi, Antonio Hilario Urrutia con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Antonio Pagliettini con Municipio de Montevideo, Banco de Seguros del Estado con Conrado Catoira. Alejandrina Rosas de Mangini con Municipio de Montevideo, Alberto Cesáreo Ituarte con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Alvaro y Gervasio Muñoz con El Estado, Germán Núñez y otros con Juan C. Mussio Fournier y El Estado.

Interlocutorias: Municipio de Montevideo con Manuel Meijomence, Municipio de Montevideo con Victorio Ferrer, Fisco y Aralivas Ipar con Juan Baldomero Pérez.

Definitivas — Eugenio M. Daneri con Houlder Brothers y Cía., Herminia Delfino de Vizcaya con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Miguel Angel Aguilar. Jubilación. — C. Büsch Buero. Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 6 de Setiembre de 1939

Trámite — Exhorto número 1326 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida. Vaglica José. Monteiga de Comesaña María. Lavales Lawson Jorge. Martínez Manuel con Juan Agresta. Martínez de Pinasco María con Pinasco Alejandrino. Leduc Federico. Banco Hipotecario con Victoriano Vibanco. Morales Rosa con Enrique Compañ. Banco Italiano con Francisco Saldaña. Alvarez Celso con Elías Carvallido. Sacchi Carlos con A. Rius. Silva Gamarra Alba. Domínguez Matilde con Pedro Fernández. Piffaretti Alberto con Fernando Piria. Pérez Andrés con María Madonna. Pedragosa de Perrone Delita con Alejandro Perrone. Marañón Nélida Renée con José Mata. Giacosa Juan. Zarandona Julio. Banco Hipotecario con Gabriel Carozo. Somaruga de Kutter Angela. Ramponi Elía con Pedro Bianchi. Recaite Flora con sucesión Agripino Rodríguez. Carrera Domingo. Zambra de Cobo Magdalena. Veriano Esteban. Deferrari Teodoro. Garaza Apolinaria. Rubio María Luisa. Echevarría Fernando con sucesión Gauna. Poch Manuel con Mastrángelo Hnos. Banco Popular con César Caprile. Almirón Luisa con Zacarías Núñez.

Interlocutorias — Croci Rosa con José Romero. Cherro Julia con Juan Devita. Banco de Crédito con sucesión Ancieri. Clapes Félix.

Definitiva — Degrandi de Fernández María. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 7 de Setiembre de 1939

Trámite — Da Silva Olegaria. Marañón Nélida con José Mata. Correa Antenor con José Rossemblat. Fernández Enrique. Romeu Calixto. Lemonnier Félix con sucesión Lemonnier. Bovio María con Francisco Salaverría. Blanchard María. Bisogno Pedro con Faustino García. Messa Sáez Héctor. Aguirre Stegman María con Delfín Díaz. Silva de Sabate Luciana. Corral Manuel con Luisa de Corral. Banco Hipotecario con Aída Silva. Varaldo de Vignolo Marcelina. Sosa Luciana. Milani Carlos con Aydée Iza de Milani. Cerebreir David. Lema de Lema Gabriela. Viera Julián con María Castillo. Alensévich Adolfo. Pérez Susana con Pedro Rivero Arrarte. Banco Hipotecario con Rosa Oddone. Lagos Yolanda. Raggio Armando con Federico Moller. Marenales Bernabela con Mercedes Olazo. Perazzo Rosa con Antonio Lofiego. Banco Hipotecario con Tomás Richardson. Exhorto número 3739 del Juzgado de 5.o turno. Carbone de Ferrés Emilia. Fernández Salvador con sucesión Nicolás Sanguinetti. Greno Benita. Exhorto número 3497 de la Suprema Corte. Banco Francés con Miguel Sánchez. Etchandy de Franchi Elena. Buslón Claudio. Salodr de Nin Francisco con Roberto Nin. Muslera de Rivero Blanca con Rivero Pablo. Rodríguez Dolores con Fernando Etchegorri. Bentancur José con Carmen Fonseca. Méndez Haydée. Delle Piane Carolina con Emilio Frigoy. Domínguez Isabel con Expósito Agustín. Aznárez Carlos con Liria Sconamiglio. Techera de Porte Ofelia. Fondo Vidal José. De La Quintana Ana. Stuard Manuel con Isabel Botella. Alvarez de Báez Lucía con Aparicio Blaz. Banco Hi-

potecario con Isidro Lojo. Victorica Walter.

Interlocutorias — Angeriz de Cancelo Ramona. Franco Carmen con Rodolfo Koncke. Silva Juan con Esther Sales. Berini de Vázquez Antonia. García Guillermina de Umpiérrez. Fontela de López Ascención. De Los Santos Eloisa.

Definitivas — Rodríguez Máxima. Oficio número 1931 del Juzgado de 1.a Instancia de Treinta y Tres. Saravia Elena. Fontela de López Ascención. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 8 de Setiembre de 1939

Trámite — Vidal de Candau Haydée con Graciano Candau. Clark Enrique con Paula Gómez. Delvuono de Percivalle Haydée con Vicente Percivalle. Cauci Alejandro con María Delgado. Moreno Eladio. Couret Felicia con Francisco Gutiérrez. Lagomarsino de Rivero Angela con Dávida Rivero. Gyursek Francisco con Margarita Antal. Munilla José con Isabel García. Guichón Alonso Maximina con Literas de Carro Flora y otros. Ferradas de Vázquez Encarnación con Juan Vázquez. Figueiras Teresa con Luis Sarmiento. Guillemette Méndez Enrique con Adelaida Granweel Suárez. Verdier de Gurruchaga Elisa con Gurruchaga Elisa. Moger Alberto. Bravo Manuel. Carballo de Pérez Serafina. Exhorto número 3020 del Juzgado de 1.a Instancia de Lavalleja. Forapagliero José con Mariana Pagadigorria. Salarí Juana con Salinas Juan. Machado María. Pírez Eulogio. Brienza de Pommarcio María. Diez Eduardo con Empresa Adolfo Shaw. Berardo Pablo. García Pablo. García Conde Arnoldo con Arnoldo García. Frioni de Poggi Laura y otros. Cáceres Francisco con Antonio Boccuttis. Gares Carmen Delicia. Sans Pedro con María García. Nievas Carmen con Gervasio Alvarez. Solari Uranga Clara. Falcone Tomás. Banco Hipotecario con Alberto Mullin. Rivas Raúl con Herminio Pommerenck. Ruggiero Aurelio con Ciriaco Carmone. Pérez Susana con Pedro Rivero Arrarte. Solari de Sánchez María con Cayetano Alfaro. Schmidt Isidoro. Márquez Pedro con Bernardo Salaverry. Puppi Enrique con Enrique Santía. Banco de Crédito con Francisco Camés. Banco Hipotecario con José Pintaluba. Trinidad Santiago con Irma González. Banco Hipotecario con Benjamín Calvo Lobeto. Moreira López Héctor con Carmen Acosta. Rodríguez Fidela con otros. Restano Danigno Oscar. Fábricas Nacionales con Francisco Aramendiz. Garra Eduardo con Eulogia Escamendi.

Interlocutorias — Fígoli Juan con Sarah Laplane. Acosta Renée.

Definitiva — Fariña Adelina con Rinaldo Gentile. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 9 y 11 de Setiembre de 1939

Trámite — Risso Herrera Juan, Torres Angel con Víctor de Santos, Banco Hipotecario con Gerónimo Martínez, Zapata Eugenia, Ruggiero Aurelio con Ciriaco Carmone, Lelesius Miguel con Esteban Krajenosky, Banco Hipotecario con Graciana Arrosa, Riveiro Cernada José, Exhorto N.o3739 del Juzgado de 5.o turno, Fontaina de Hermida, Josefa Salinardi Rosa con Genaro Salinardi Rosa con Genaro Balinardi, Banco de la República con José Preacios, Correa Juana con Pablo Correa, Vallejo Sebastián con Juana P. Pedreira, Pichetta con padrón 64807, Trust "Oro", González María con Francisco Betelu, Pérez Dominguez Jesús, Exhorto N.o 3278 del Juzgado de 4.o turno, Muñoz María con Ramón Acevedo, Rodríguez de Rivero María, Gubitossi María con Carlos Curbelo, López Manuel con Ricardo Filgueira, Marini Luis con Angela Tesone, Respeiro de Zeballos Carmen, Lemonnier Félix con Sux Lemonnier, Franchini María con Baldomir Hidlago Hidalgo, Sarco María con Tomás Bruni, Arambilletis Juana con Floro López, Kaminisky Afanasi, Fonseca de Nicolich Amalia, Bustillo Francisco, Milani Carlos con Haydée Milani, Belem María con Fortunato Delem, Banco Hipotecario con Juana Lamaison, Banco Hipotecario con Gerónimo García, Crespi Reinaldo con Juan Bocoli, Croco y Bianchi con Eusebia Mora, Banco de la República con Sucesión Carcavallo, Labandera Feliciano con José Serrato, Santiago Dolores con Enrique Sobrino, Gorla Laberto. Torres González Francisco con María Miño, Banco Hipotecario con José Señoranes, Pérez Filomena con Juan Leo, Mariño Manuel con Pablo Perazzo, Munet Asunción, Vilaró Francisco con Ildo Pisani, Croce Gabriel. Martínez Misa con Florencio Rama, Cabot María con Narciso Laprida, Piríz Amabila con Isaias Irisarri, Maglio de Narvaez Angela, Banco Uruguayo con Omar Oribe Clery, Gabriel Dieo Vicente, Viera Caravallo Gregoriac. Platero de Wilson María con Compañía Anónima de Pastoreos, Amgual Pedro, Moger Alberto, Rivera de Pombo María con Nieves Pombo, Landé Spika María con Carlos Spika, Saez María, Peluffo de Fernández Ema, Bachino Petronino digo Pastorino, José, Sáa Fernández Soffa, Banco Hipotecario con Gregorio Depaulo. Franza María C. Francisco Gasparri, Piriz de Castro Juana con Julio Castro, Samalvide de Malacrida María con Juana Samalvide. Rodríguez de Buzó Inés con Buzó Toribio, Pints de Antelo Luis con Gregorio Antedo, Banco Hipotecario con Juan Indart Denis, Garaza Apolinaria. Banco de Crédito con Aida Figueroa.

Interlocutorias — Perazo Rosa con Antonio Lofiego, García Pereyra Silverio con Coates Hudson, Olivera Eva.

Definitivas — García Pereyra Silverio con Coates Hudson y Co., Oficio N.o 3257 del Juzgado de 4.o turno, Scotto María con Juan Manuel Leura, Indico Emilia con Emilio Rabhahn, Arambilletis Juana con Floro López, Amilibia Victorio. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 Setiembre de 1939

Julio Elizalde, español, 51 años, casado, R. P. Martínez 78.

Angela Guerrero de García, oriental, 71 años, años, viuda, R. Márquez 3334.

José Antonio Costa, oriental, 92 años, viudo, Mercedes 1583.

María Luciana Muniz, oriental, 6 meses, N. Palmira 1725.

Julia Parodi, italiana, 92 años, soltera, Guruyapé 3219.

Ana V. O. Neves, oriental, 65 años, soltera, Sierra 1530.

Antonia Puche de Molina, oriental, 84 años, viuda, Libertad 2791.

Blanca Violeta Picún, oriental, 18 años, soltera, Hospital Italiano.

Adela Uccelli de Fernández, oriental, 67 años, viuda, Uruguay 1838.

Elisa Gardey, oriental, 66 años, soltera, Nelson 3162.

Lucio Mansilla, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Antonio González, oriental, 1 1|2, Colonia Saint Bois.

José Freire Garzón, oriental, 1 día, Agraciada 2965.

Pilar Francisca Lamela de Díaz, oriental, 44 años, casada, Piedras, 461.

Angela Lamberti de Pepera, italiana, 64 años, viuda, R. Branco 1419.

Francisco Danza, español, 42 años, casado, Ejido 1034.

Día 12 Setiembre de 1939

Julia Otonelli de Bayanis, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.

María Raggio, oriental, 63 años, soltera, Industria 2565.

Fructuosa Gallo, oriental, 98 años, soltera, Avellaneda 4039.

Miguel Mesanza, español, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.

Adelina Segovia de Pinzón, oriental, 28 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Evangelio González, oriental, 65 años, casado, Munar 2816.

Ramón Secuerica, español, 79 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.

Camilo Albin, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Perfecta Vilabos de Alamo, española, 71 años, casada, Hospital Pasteur.

María Angela Bueno, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Muniz, oriental, 76 años, soltera, San Salvador 1738.

Manuel Figueira, oriental, 22 años, soltero, J. Paullier 2714.

Juana Baltermens de Amaro, oriental, 72, años, viuda, Constitución 1919.

Escipeón Mussio, oriental, 72 años, casado, M. Pagola 3027.

Elvira Rey de Vázquez, española, 68 años, viuda, Andresillo 1840.

Catalina Guerro de Bellora, oriental, 53 años, casada, Guonos 3420.

Marío Gini de Borri, italiana, 84 años, viuda, Mercedes 1488.

Carmen González, oriental, 15 años, soltera, Sarandí 218.

Día 13 Setiembre de 1939

Lila Elsa Berardi, oriental, 16 años, soltera, Municipio 2435.

Laureana González de Caballero, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.

Eustaquio Gordillo, oriental, 92 años, casado, Comercio 2517.

Ramón Blanco, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Clemente Franco, paraguayo, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.

Doroteo Castro, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Blanca González, oriental, 6 años, J. de Dios Peza, 2064.

Josefa Vallebona de Sbárbaro, oriental, 82 años, viuda, C. M. Maggiolo 642.

Polonia Ramallo, oriental, 89 años, viuda, Avellaneda 48.

Garabel Cuyunjdian, armenio, 30 años, casado, P. Galán 4286.

Angela Pérez González, oriental, 15 años, soltera, Democracia 1781.

Roberta Teresa Muñoa de Rodríguez, oriental, 56 años, viuda, Ceibal 1615.

José Foresteir, italiano, 84 años, casado, J. L. Terra 3465.

Joaquín Lourerio, portugués, 55 años, soltero, Constitución 1970.

Nicolás Revello, oriental, 63 años, casado, F. Vidal 642.

Calixto Pereira, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Catielo Cardillo, italiano, 80 años, casado, Hospital Militar.

Ramona Pombos de Germanis, oriental, 58 años, viuda, Comandiyú 44.

Juan Cela Rey, español, 58 años, soltero, Yaguarón 1175.

Josefa Alcober Padros de Bonada, española, 85 años, viuda, Cerro Largo 2037